



BOLETIN
del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina

Año VII

Nº 56

OCTUBRE 1944

Edición Mensual

Dirección General de Informaciones y Biblioteca
Las Heras 2585 - 4º Piso
Buenos Aires



BOLETIN
del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina

Nº 58

Año VII

OCTUBRE 1944

Edición Mensual

Dirección General de Informaciones y Bibliotecas
Las Huesas 2785 - 4º Piso
Buenos Aires

MINISTRO

Doctor Rómulo Etcheverry Boneo

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Doctor Ricardo Font Ezcurra

SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Antonio J. Benítez

SUBSECRETARIO DE CULTURA

Doctor Ignacio B. Anzoátegui

DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Director General: D. Rafael H. Ribero

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Director General: D. Atilio L. Benna

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Director General: Contador Público D. Juan Carlós Neves

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Director General: D. César S. Vásquez

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

Director General: Presbítero Dr. Jesús E. López Moure

DIRECCION ESPECIAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Director: Doctor Carlos Zamboni

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
 Interventor: DR. ATALIVA HERRERA
COMISION NACIONAL DE CULTURA
 Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN
DIRECCION NACIONAL DE ARTES PLASTICAS
 Director: D. JOSÉ LEÓN PAGANO
CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y ARTE ESCENICO
 Director: D. CARLOS LÓPEZ BUCHARDO
COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS
 Presidente: DR. RICARDO LEVENE
PATRONATO NACIONAL DE MENORES
 Presidente: DR. CARLOS DE ARENAZA
PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS
 Presidenta: D^a. MARÍA ADELA AYARRAGARAY DE PEREDA
COMISION NACIONAL DE COOPERACION INTELECTUAL
 Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN
COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES
 Presidente: CARLOS ALBERTO OBLIGADO
COMISION NACIONAL DE YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS Y PALEONTOLOGICOS
 Presidente. D. MARTÍN DOELLO JURADO
ASOCIACION ARGENTINA PARA EL PROGRESO DE LAS CIENCIAS
 Vicepresidente: PROF. ALFREDO SORDELLI
COMISION PARA LA MEDICION DE UN ARCO DE MERIDIANO
 Presidente: INGENIERO NUMA TAPIA
COMISION DE LA ESCUELA DEL AIRE
 Presidente: CAPITÁN DE NAVÍO DON ALBERTO GALLEGOS LUQUE
INSTITUTO NACIONAL DEL PROFESORADO SECUNDARIO
 Rector: PROFESOR JORDÁN BRUNO GENTA
INSTITUTO NACIONAL DE BIOTIPOLOGIA Y MATERIAS AFINES
 Director: DOCTOR ARTURO RAFAEL ROSSI
CIUDAD UNIVERSITARIA NACIONAL
 Director General: D. ROBERTO BARBERIS

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Inspección General de Justicia
 Inspector General: Interventor DOCTOR JORGE DEL RÍO
Dirección General de Institutos Penales
 Director General: DR. EDUARDO A. ORTIZ.
Escribanía General del Gobierno de la Nación
 Escribano General: D. JORGE E. GARRIDO.
Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones
 Director: DR. JUAN FRANCISCO DE LARRECHEA.
Registro de la Propiedad Intelectual
 Director: DR. HORACIO F. RODRÍGUEZ.
Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria
 Director: DR. RICARDO CABALLERO (h.)
Archivo General de los Tribunales
 Director: DR. HÉCTOR S. LÓPEZ.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Inspección General de Enseñanza
 Inspector General: DR. RÓMULO AMADEO.
Biblioteca Nacional
 Director: DOCTOR GUSTAVO MARTÍNEZ ZU-VIRÍA.
Archivo General de la Nación
 Director: D. HÉCTOR C. QUESADA.
Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"
 Director: D. MARTÍN DOELLO JURADO
Dirección de Estadística y Personal
 Director: T. ALBERTO JOST.
Dirección General de Informaciones y Biblioteca
 Director: D. MANUEL VILLADA ACHÁVAL.

DEPARTAMENTO DE CULTURA

DIRECCION GENERAL DE CULTURA ESTETICA
 Director: PROFESOR LEOPOLDO MARECHAL
DIRECCION GENERAL DE CULTURA INTELECTUAL Y ETICA
 Director: DOCTOR HIPÓLITO J. PAZ
 Secretario General: D. EMILIO R. DOMÍNGUEZ ÁLZAGA

INDICE

ACTOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Página

DECRETOS dictados por el P. E. durante el mes de octubre del corriente año, referentes a sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones	1397
DECRETO nº 25.723, del 2 de octubre, nombrando Escribano Delegado de la Escribanía General de Gobierno ante el Consejo de Reconstrucción de San Juan, al doctor Jorge D. Cejas	1399
DECRETO nº 27.084, del 10 de octubre, autorizando a los encargados del archivo de las Gobernaciones de Territorios Nacionales, para insertar en los duplicados de los libros de actas del Registro Civil, notas marginales que les sean transmitidas por los encargados de Registro Civil	1400
DECRETO nº 28.172, del 17 de octubre, fijando la categoría de Oficiales 5º para los actuales Oficiales 9º de la Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces de la Jurisdicción Federal y Civil	1401
DECRETO nº 28.372, del 21 de octubre, aprobando el Reglamento del Registro Secreto de Guerra y Marina	1404
DECRETO nº 28.248, del 24 de octubre, autorizando a la Dirección General de Institutos Penales para que inicie la construcción del edificio para la Cárcel de Posadas (Misiones)	1405
DECRETO nº 28.957, del 24 de octubre, nombrando Procurador Fiscal y Defensor de Pobres ante el Juzgado Federal de Salta a los doctores Julio Benítez y Enrique R. Bazán Agras	1406

RESOLUCIONES

RESOLUCION del 2 de octubre, interviniendo la Asociación "Instituto Sanmartiniano"	1407
RESOLUCION del 3 de octubre, designando representante del Ministerio en la inauguración de la Colonia Penal de Rawson, al doctor Eduardo A. Ortiz .	1407
RESOLUCION del 18 de octubre, dando por terminada la intervención al Registro de Mandatos	1408
RESOLUCION del 18 de octubre, designando al Inspector de Justicia doctor Carlos A. Quirno para que intervenga el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal	1409
RESOLUCION del 18 de octubre, autorizando a la Dirección General de Institutos Penales para organizar un ciclo de conferencias sobre enseñanza religiosa para los penados que se alojen en la Penitenciaría Nacional	1410

RESOLUCION del 30 de octubre, designando interventor en el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal al señor Fernando Ortiz de Rozas, en reemplazo del señor Carlos A. Quirno	1410
--	------

COMUNICADOS

COMUNICADO del 10 de octubre sobre inauguración de la Colonia Penal de Rawson (Territorio del Chubut)	1411
TELEGRAMA del señor Gobernador del Territorio del Chubut, dirigido al Ministerio, con motivo de la inauguración de la Colonia Penal de Rawson	1413

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

DECRETO n° 26.918, del 2 de octubre, disponiendo que la ejecución del Presupuesto del Ejercicio 1944, correspondiente a los organismos de los Ministerios del Interior y de Justicia e Instrucción Pública que han pasado a depender de la Secretaría de Trabajo y Previsión quedarán a cargo de este Departamento por conducto de la Dirección Nacional de Salud Pública y Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, respectivamente	1415
DECRETO n° 27.006, del 11 de octubre, modificando la distribución de horas de cátedra correspondiente al Inciso 395 —Escuela de Comercio de Rosario— ..	1417
DECRETO n° 27.062, del 11 de octubre, autorizando a la "Colonia Hogar Cayetano Zibecchi" para invertir una suma de dinero en el pago de jornales del personal obrero que se ocupará en las obras a efectuarse en la misma	1418
DECRETO n° 28.706, del 23 de octubre, designando personal administrativo en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública	1419
DECRETO n° 28.634, del 24 de octubre, aprobando el sistema de liquidación y pago de haberes, adoptado por el Ministerio, mediante el sistema mecanizado	1420
DECRETO n° 28.543, del 25 de octubre, estableciendo que la custodia y administración de los fondos de la Fundación destinada a honrar la memoria del General San Martín, creada por el Art. 3° de la Ley 11.866, estará a cargo, en lo sucesivo, de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos	1422
DECRETO n° 28.797, del 25 de octubre, aprobando el arancel para el Curso de Médicos Psiquiatras de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires	1423
DECRETO n° 28.914, del 25 de octubre, modificando el crédito de varias partidas correspondientes al anexo "E" del Presupuesto vigente	1424
DECRETO n° 29.054, del 26 de octubre, modificando varias partidas correspondientes al anexo "E" del Presupuesto General de la Nación motivadas por la elevación de categoría del personal administrativo y de servicio de la Justicia Federal de la Provincia de Buenos Aires	1426

CIRCULARES

CIRCULAR n° 85, del 3 de octubre, transcribiendo una nota del Ministerio del Interior sobre uso de sellos postales oficiales	1430
CIRCULAR n° 86, del 3 de octubre, transcribiendo el decreto n° 20.135, originado en el Ministerio de Hacienda, por el que se dispone que en las licitaciones que se efectúen en la Administración Nacional, no podrán intervenir repariciones nacionales	1431
CIRCULAR n° 87, del 3 de octubre, acompañando formularios y fichas para la renovación y verificación de las fianzas presentadas por el personal del Ministerio	1432

	Página
CIRCULAR n° 88, del 5 de octubre, transcribiendo la resolución ministerial del 27 de septiembre último, por la que se dispone la suspensión del trámite de los expedientes de adquisiciones que hasta la fecha no estén debidamente autorizadas	1433
CIRCULAR n° 89, del 5 de octubre, transcribiendo una resolución del Excmo. señor Vicepresidente de la Nación, en uso de las atribuciones que le confiere el decreto n° 23.847 sobre ordenamiento social y económico	1433
CIRCULAR n° 90, del 11 de octubre, comunicando la parte pertinente de las disposiciones por las que se suspenden o eliminan de los registros de proveedores del Estado a varias firmas comerciales	1434
CIRCULAR n° 91, del 20 de octubre, transcribiendo el decreto originado en el Ministerio del Interior sobre tipo y uso de la bandera nacional, en edificios públicos	1436
CIRCULAR n° 92, del 20 de octubre, solicitando se indique en la correspondencia dirigida a la Dirección de Administración la característica de la Oficina de acuerdo a la clave que se transcribe	1437

COMUNICADOS

COMUNICADO del 27 de octubre, con motivo de la mecanización de la Sección Liquidaciones de Sueldos de la Dirección General de Administración	1438
---	------

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

DECRETO n° 26.248, del 2 de octubre, autorizando al Director del Colegio Militar de Aviación de Córdoba, a expedir certificados de bachiller a los aspirantes a ingresar en ese Instituto, siempre que hubieren aprobado la totalidad de las materias exigidas en el examen de ingreso	1439
DECRETO n° 27.047, del 10 de octubre, disponiendo que perderá su derecho a figurar en el "Cuadro de Honor", a que se refiere el Art. 868 del Reglamento General todo alumno que hubiere merecido sanciones disciplinarias o que hubiere incurrido en inasistencias injustificadas	1441
DECRETO n° 28.221, del 20 de octubre, nombrando Inspector General de Enseñanza al doctor Rómulo Amadeo	1442
DECRETO n° 28.222, nombrando Subinspector General de Enseñanza al doctor Teófilo Moreno Burton	1443
DECRETO n° 28.723, del 23 de octubre, nombrando Interventor en la Universidad Nacional de Buenos Aires al doctor Carlos Alberto Waldorp	1443
DECRETO n° 29.302, del 27 de octubre, dando por terminadas las funciones encomendadas al doctor Aurelio García Elorrio en las Direcciones de Informaciones y Biblioteca y de Instrucción Pública de este Ministerio	1444

RESOLUCIONES

RESOLUCION del 5 de octubre, reintegrando a su cargo de Jefe de la Dirección de Estadística y Personal al señor D. Teófilo Alberto Jost	1444
RESOLUCION del 5 de octubre, justificando las inasistencias de los profesores y alumnos que se trasladen a la Capital y declarando días de asueto en los establecimientos de enseñanza el 13 y 14 del actual, con motivo de la celebración del IV Congreso Eucarístico Nacional	1445
RESOLUCION del 7 de octubre, inhabilitando por el término de cinco años, al maestro normal Raúl J. Blum, por inconducta, para el desempeño de la docencia oficial e incorporada	1446
RESOLUCION del 9 de octubre, invitando a las autoridades y alumnos de los establecimientos de enseñanza a la concentración de niños que se realizará el 13 del actual, con motivo de celebrarse el IV Congreso Eucarístico Nacional	1446

	Página
RESOLUCION del 9 de octubre, dejando sin efecto una medida tomada por el Rector del Colegio Nacional dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires y disponiendo se haga cargo del mismo el señor Secretario General de la Universidad	1447
RESOLUCION del 18 de octubre, designando al doctor Ignacio Agustín Varela representante del Ministerio ante la Dirección Nacional de Salud Pública, para colaborar en la Dirección de Asuntos Odontológicos	1448
RESOLUCION del 18 de octubre, encomendando a la profesora Rita Sara Antín el estudio y la organización de la enseñanza del Idioma Inglés para adultos y niños extranjeros, con motivo de su viaje, en carácter de becada, a los EE. UU. de Norte América	1449
RESOLUCION del 25 de octubre, dejando sin efecto los nombramientos de profesores adjuntos, realizados por los señores Interventores Delegados, que no hayan sido hechos por concurso	1449

COMUNICADOS

COMUNICADO del 5 de octubre, sobre disposiciones que regirán las promociones de alumnos; confirmación de profesores interinos; textos escolares y edificación para establecimientos de enseñanza	1450
COMUNICADO del 6 de octubre, aclarando en la forma que se efectuaron los exámenes de fin de curso	1451
COMUNICADO del 24 de agosto, con motivo de haber tomado posesión de su cargo el nuevo Inspector General de Enseñanza doctor Rómulo Amadeo	1452
COMUNICADO del 26 de octubre, con motivo de la colación de grados que se realizará en la Universidad Nacional de Cuyo y viaje a las provincias andinas del señor Subsecretario de Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez .	1453

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES del 9 y 19 de octubre, referentes a la aprobación de varias películas cinematográficas de carácter educativo	1455
RESOLUCION del 18 de octubre, designando la comisión que deberá preparar un anteproyecto sobre el funcionamiento de las sociedades cooperadoras de los establecimientos de enseñanza	1456

CIRCULARES

CIRCULAR nº 92, del 6 de octubre, transcribiendo el decreto originado en el Ministerio de Obras Públicas por el que se dispone la jubilación de oficio de todos los funcionarios y empleados de la Administración Nacional que se encuentren en condiciones de jubilarse por haber completado la edad y los años de servicios exigidos por las disposiciones legales	1457
CIRCULAR nº 94, del 9 de octubre, transcribiendo una disposición del ministerio que contesta las consultas de las autoridades directivas de la docencia sobre los exámenes de fin de curso	1459
CIRCULAR nº 95, del 10 de octubre, acompañando afiches alusivos a la conmemoración del Día de la Raza y del IV Congreso Eucarístico Nacional	1460
CIRCULAR nº 96, del 11 de octubre, invitando a los establecimientos de enseñanza a concurrir a una concentración de niños con motivo del IV Congreso Eucarístico Nacional	1461

	Página
CIRCULAR n° 97, del 20 de octubre, aclarando lo dispuesto en la circular n° 15 sobre participación de los establecimientos de enseñanza en los festivales destinados a allegar fondos para beneficio de las cooperadoras o establecimientos de enseñanza	1461
CIRCULAR n° 99, del 20 de octubre, comunicando que se ha levantado la suspensión impuesta a un alumno del Instituto Incorporado "Mitre"	1462
CIRCULAR n° 100, del 20 de octubre, disponiendo se dicten clases alusivas a la previsión, con motivo de celebrarse el día del seguro	1463
CIRCULAR n° 101, del 24 de octubre, comunicando que ha asumido su cargo el nuevo Inspector General de Enseñanza doctor Rómulo Amadeo y que ha pasado a la Subinspección General el doctor Teófilo Moreno Burton	1463
CIRCULAR n° 102, del 25 de octubre, haciendo saber que el período escolar debe terminar de conformidad a lo dispuesto en el Art. 207 del Reglamento General	1464

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 6 de octubre, disponiendo el uniforme que vestirán las profesoras de educación física en las concentraciones escolares	1465
RESOLUCION del 9 de octubre, sobre organización y programa de la "Fiesta de la Educación Física"	1466
RESOLUCION del 19 de octubre, reglamentando el uso del distintivo de aspirante a ingresar al cuerpo de adalides	1467
RESOLUCION del 25 de octubre, disponiendo se proyecte la correlación de servicios entre la Dirección General de Educación Física y el Patronato Nacional de Menores	1467
RESOLUCION del 31 de octubre, fijando el término de las clases y fechas de exámenes en los Institutos "General Belgrano" y Sección Mujeres	1468

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

RESOLUCIONES del 19, 28 y 31 de octubre, declarando que han finalizado varios concursos intercolegiales y estableciendo sus ganadores	1468
RESOLUCION del 16 de octubre, designando una comisión que formulará un anteproyecto de plan de estudios para los Institutos Nacionales de Educación Física	1472
RESOLUCION del 21 de octubre, sobre la forma en que deberán solicitarse los servicios de ómnibus por los Institutos de Educación Física	1472
RESOLUCION del 26 de octubre, concediendo trescientas vacantes en la Colonia de Vacaciones "General San Martín" de Olivos al Juzgado en lo Correccional de la Capital (Tribunal de Menores)	1473
RESOLUCION del 27 de octubre, autorizando la vacunación de todos los alumnos de los Institutos de Educación Física que concurren al próximo campamento	1474

CIRCULARES

CIRCULAR n° 34, del 5 de octubre, sobre realización del "Día de la Educación Física"	1474
CIRCULAR n° 35, del 9 de octubre, sobre suspensión hasta el día 22 del actual del Campeonato Escolar de Tiro	1476
CIRCULAR n° 36, del 16 de octubre, transcribiendo una nota del Patronato Nacional de Ciegos, sobre atención en la Escuela de Masajistas ciegos	1476

	Página
CIRCULAR n ^o 37, del 16 de octubre, transcribiendo la resolución ministerial que autoriza la formación de un fondo social para los Clubes colegiales ...	1477
CIRCULAR n ^o 39, del 16 de octubre, disponiendo que se dé asueto escolar en los establecimientos donde se realice la "Fiesta de la Educación Física"	1478
CIRCULAR n ^o 40, del 20 de octubre, comunicando modificaciones introducidas a lo dispuesto en la resolución del 9 del actual, sobre organización y programa de la "Fiesta de la Educación Física"	1478
CIRCULAR n ^o 42, del 30 de octubre, sobre finalización de las clases de educación física y tarea posterior de los profesores de la materia	1480

NOTAS

NOTA del 21 de octubre, de la Presidenta del Patronato Nacional de Ciegos sobre concurrencia de no videntes a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" de Olivos	1481
NOTA del 30 de octubre, de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública a la Dirección de Educación Física y Cuerpo de Profesores haciéndoles llegar las felicitaciones del Excmo. señor Presidente de la Nación y las propias, por el éxito obtenido en la realización de la "Fiesta de la Educación Física"	1481

COMUNICADOS

COMUNICADO del 16 de octubre, sobre apertura de la inscripción de niños que concurrirán a la Colonia de Vacaciones "General San Martín" de Olivos, en la próxima temporada	1482
---	------

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION

RESOLUCIONES del 2, 4, 5, 9 y 11 de octubre, autorizando a las Direcciones de varios establecimientos de enseñanza a celebrar actos preparatorios en adhesión al IV Congreso Eucarístico Nacional y para concurrir con el alumnado a las ceremonias programadas	1485
RESOLUCION del 6 de octubre, sobre organización administrativa de la Dirección General	1492

CIRCULARES

CIRCULAR n ^o 17, del 27 de octubre, sobre la forma en que deberá realizarse la promoción de los alumnos en Religión y Moral	1492
---	------

DIRECCION DE ENSEÑANZA TECNICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 23 de octubre, designando al Director de Enseñanza Técnica para integrar la Subcomisión de Enseñanza Profesional del Consejo de Postguerra	1495
RESOLUCION del 31 de octubre, aprobando la implantación de la especialidad "Modelistas Mecánicos" en la Escuela Técnica de Oficios n ^o 2 de la Capital	1496

CIRCULARES

CIRCULAR n° 26, del 2 de octubre, transcribiendo el decreto originado en el Ministerio de Obras Públicas, por el que se dispone la jubilación de oficio de todos los funcionarios y empleados de la Administración Nacional, que se encuentren en condiciones de acogerse a dicho beneficio, por haber completado la edad y los años de servicios exigidos por las disposiciones legales .	1497
CIRCULAR n° 27, del 3 de octubre, transcribiendo una disposición del Ministerio que contesta las consultas de las autoridades directivas de la docencia sobre exámenes de fin de curso	1499
CIRCULAR n° 28, del 7 de octubre, transcribiendo la resolución que justifica las inasistencias, de profesores y alumnos, con motivo de la celebración del IV Congreso Eucarístico Nacional	1500
CIRCULAR n° 29, del 9 de octubre, transcribiendo las disposiciones que regirán para la promoción de los alumnos en el presente curso escolar	1500
CIRCULAR n° 30, del 10 de octubre, adjuntando afiches conmemorativos del IV Congreso Eucarístico Nacional	1500
CIRCULAR n° 31, del 10 de octubre, comunicando que se ha encargado interinamente, la Jefatura de la División Técnica al señor Carlos Gómez Iparaguirre	1502
CIRCULAR n° 32, del 10 de octubre, invitando a las autoridades y alumnos de los establecimientos de enseñanza, a la concentración de niños que se realizará el 13 del actual, con motivo de celebrarse el IV Congreso Eucarístico Nacional	1504

SUBSECRETARIA DE CULTURA

DECRETOS

DECRETO n° 23.166, del 17 de octubre, nombrando Oficial Mayor de la Subsecretaría de Cultura, al señor Juan Alberto Puiggari	1505
---	------

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 20 de octubre, aprobando el "Reglamento para la consulta de diarios y periódicos" en la Biblioteca Nacional	1506
RESOLUCION del 21 de octubre, disponiendo que la Subsecretaría de Cultura entenderá en todo lo concerniente a las relaciones entre el Ministerio y la Comisión Nacional de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos	1508
RESOLUCION del 31 de octubre, aceptando una donación formulada por la señora Elisa Peña, con destino a la Institución de un premio para monografías sobre el tema "Descubrimiento, Conquista y Colonización del Río de la Plata", que presenten estudiantes universitarios	1509

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

RESOLUCION del 17 de octubre, encomendando al señor Subdirector de Cultura Intelectual las funciones de Secretario General	1510
---	------

COMUNICADOS

COMUNICADO del 23 de octubre, sobre reunión celebrada por la Comisión de admisión, a la Exposición del Libro Argentino	1510
---	------

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Decretos dictados por el P. E. durante el mes de octubre del corriente año, referentes **ACTOS OFICIALES** de sociedades y asociaciones.

Durante el mes de octubre del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dictado 31 decretos relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones:

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

- "Ediar, Sociedad Anónima Editores";
- "Salces y Tellechea, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial";
- "Compañía Industrial y Comercial Clizas, Sociedad Anónima";
- "C. E. Y. C. A.", Compañía Edificadora Inmobiliaria Financiera y Comercial Argentina, S. A."; y
- "Footure Shoes Argentina, S. A. Comercial e Industrial (Calzado de Estilo, Sociedad Anónima Argentina)".

Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:

- "Círculo Patricios";
- "Unión Motociclista Argentina (U. M. A.)";
- "Club Social y Deportivo "Liberal de Nueva Chicago";
- "Unión de Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines";

DISCURSOS

DISCURSO de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública Doctor
 Ricardo Etcheveary Bastero:
 En la ceremonia inaugural del XXI Congreso Argentino de Obstetricia en el
 local de la Facultad de Medicina, el 1 de octubre 1315
 Al poder en posesión de su cargo el nuevo Interventor en la Universidad Na-
 cional de Buenos Aires, señor Carlos D. Waldorp, el 30 de octubre 1316
 En el acto organizado por la Casa Nacional de Ahorro Postal, en homenaje
 al maestro argentino, con motivo del "Día Universal del Ahorro" en el local
 del Luna Park, el 22 de octubre 1317

DISCURSOS

DISCURSO pronunciado por el señor Teniente Coronel don Miguel A. D. Piquero,
 integrante de la Comisión de Estudios de la Comisión Nacional de Asesoramiento
 del Poder Judicial, en el acto de inauguración del XXI Congreso Argentino de
 Obstetricia, en el local de la Facultad de Medicina, el 1 de octubre 1318

ACTOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Decretos dictados por el P. E. durante el mes de octubre del corriente año, referentes a sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

Durante el mes de octubre del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dictado 34 decretos, relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones:

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

- “Ediar, Sociedad Anónima Editores”;
- “Salces y Tellechea, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial”;
- “Compañía Industrial y Comercial Clissa, Sociedad Anónima”;
- “C. E. Y. C. A.”, Compañía Edificadora Inmobiliaria Financiera y Comercial Argentina, S. A.”; y
- “Feature Shoes Argentina, S. A. Comercial e Industrial (Calzado de Estilo, Sociedad Anónima Argentina)”.

Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:

- “Círculo Patricios”;
- “Unión Motociclista Argentina (U. M. A.)”;
- “Club Social y Deportivo “Liberal de Nueva Chicago”;
- “Unión de Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines”;

- “Colonia de Vacaciones para la Policía Federal”;
- “Centro Betanzos”;
- “Aero Club General Acha”;
- “Liga Espiritual de Nuestra Señora de Montserrat (Liga Espiritual de la Mare de Deu de Montserrat)”;
- “Institución Cultural Femenina Argentina”;
- “Universidad Popular de la Patagonia”; y
- “Federación de Maestros y Profesores Católicos de la Cap. Federal”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades anónimas:

- “Johnson & Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial”;
- “Guillermo Johnston y Compañía Limitada (S. A. Introdutora)”;
- “Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina, Sociedad Anónima (S. E. T. E. A.)”;
- “Librería del Colegio”, Sociedad Anónima (Casa Editora, Librería y Papelería)”;
- “La Granja Española, Sociedad Anónima, Industria e Importación”, que en lo sucesivo se denominará: “La Granja Española, Sociedad Anónima Comercial e Industrial”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes asociaciones:

- “Asociación Recíproca de Crédito Argentino - S. A. (Arca)”;
- “Club Bonorino”;
- “Asociación Italiana de Beneficencia “Bomberos Voluntarios de la Boca”;
- “Damas del Taller “La Providencia”;
- “Círculo Vecinal “La Paternal”;
- “Hermanas de los Desamparados”; y
- “Fundación Armstrong Escuela Santo Tomás de Aquino”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad cooperativa:

- “Cooperativa Agrícola Limitada de Puerto Victoria”.

Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

“Masllorens Export”, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Navegación”;

“Pasamar, Compañía Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima”;

“Copanfim”, Compañía Panamericana de Fomento Financiero, Industrial y Minero, S. A.”; y

“América, S. A. de Autos de Remise y Servicios Fúnebres”.

Fué derogado el decreto que acordó personalidad jurídica a la asociación:

“Colegio de Abogados y Procuradores de Río Gallegos”.

Decreto n° 25.723, del 2 de octubre, nombrando Escribano Delegado de la Escribanía General de Gobierno ante el Consejo de Reconstrucción de San Juan, al doctor Jorge D. Cejas.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1944.

Vista la comunicación del señor Presidente del Consejo de Reconstrucción de San Juan en la que solicita que se designe un Escribano delegado de la Escribanía General de Gobierno ante ese Consejo para intervenir, de acuerdo con lo dispone la Ley 775, en las licitaciones públicas, así como en la redacción de los contratos privados que celebre el Consejo, los que deberá remitir, en los casos que corresponda, a la Escribanía General para el otorgamiento de la escritura pública pertinente, conforme a lo determinado por el art. 9 de la Ley n° 11.672; que, además, ese funcionario, cuyos emolumentos estarán a cargo del Consejo, actuará como Secretario de actas del organismo para las reuniones que celebren sus miembros; que, en cuanto a la sugerencia de que se disponga que el Escribano General de Gobierno se constituya en San Juan, para levantar el acta de constitución del Consejo, en razón de la importancia de las funciones del organismo es necesario que el acto sea revestido de solemnidad.

dad; atento a lo manifestado por el señor Escribano General de Gobierno de la Nación en el informe que precede y la propuesta que formula,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase Escribano delegado de la Escribanía General de Gobierno ante el Consejo de Reconstrucción de San Juan, a efecto del desempeño de las funciones que se han indicado precedentemente, al doctor Jorge D. Cejas, cuya remuneración se fijará oportunamente.

Art. 2º. — El sueldo del Escribano delegado que se designa será abonado por el Consejo de Reconstrucción.

Art. 3º. — El Escribano General de Gobierno se trasladará a San Juan en la fecha en que se resuelva constituir el Consejo de Reconstrucción de San Juan, para intervenir en ese acto y labrar el acta de constitución del Consejo.

Art. 4º. — Expídase, por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, los pasajes necesarios para la traslación a San Juan del Escribano General de Gobierno y del Escribano delegado que se designa.

Art. 5º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Decreto n° 27.084, del 10 de octubre, autorizando a los encargados del Archivo de las Gobernaciones de Territorios Nacionales, para insertar en los duplicados de los libros de actas del Registro Civil, notas marginales que les sean transmitidas por los encargados de Registro Civil.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1944.

Vistas estas actuaciones de las que resulta la necesidad de autorizar a los encargados del Archivo de las Gobernaciones de los Territorios Na-

cionales para realizar en los duplicados de los libros de actas de Registro Civil que tienen a su cargo, las anotaciones marginales conforme a las comunicaciones que les remitan los respectivos encargados del Registro Civil, porque la práctica actual de remitir el ejemplar que se guarda en la Gobernación, al encargado del Registro Civil, a efecto de establecer esa nota es inconveniente; que, por decreto n° 47.957 de 4 de septiembre de 1934, ya se encomendó a los encargados del Archivo de las Gobernaciones alguna de las funciones propias del encargado del Registro al autorizárseles para expedir testimonio de las partidas asentadas en los libros duplicados que se guardan en ese Archivo,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Autorízase a los encargados del Archivo de las Gobernaciones de los Territorios Nacionales, para insertar, en los duplicados de los libros de actas del Registro Civil guardados en ese Archivo de conformidad al art. 10 de la Ley n° 1565, las notas marginales que les sean transmitidas por los respectivos encargados del Registro Civil.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Decreto n° 28.172, del 17 de octubre, fijando la categoría de Oficiales 5° para los actuales Oficiales 9° de la Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces de la jurisdicción federal y civil.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1944.

CONSIDERANDO:

Que en el decreto n° 22.455, modificatorio de las categorías del personal administrativo del Poder Judicial de la Capital se elevó a la categoría de Oficial 5° a los Oficiales 9° de los Juzgados, Fiscalías y Aseso-

rías, pero se omitió considerar la situación de los Oficiales 9° de las Defensorías de Pobres, Ausentes e Incapaces y siendo equitativo proceder en análoga forma con estos funcionarios;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°. — Elevar la categoría de los actuales Oficiales 9° de la Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces en la jurisdicción Federal y Defensorías de Pobres y Ausentes en la jurisdicción Civil, fijándola en la categoría de Oficiales 5°.

Art. 2°. — Modifícase el inciso 27 del Presupuesto General de la Nación para el año en curso reajustado por el decreto n° 22.455 en la siguiente forma:

INCISO 27

Defensores de Pobres, Incapaces y Ausentes en lo Federal de la Capital

CATEGORIA	REMUNER. MENS. \$	N° POR CATEG.	IMPORTE ANUAL \$
Item: Funcionarios de Ley:			
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Juzgados Federales de la Capital	1.100.—	1	13.200.—
Total del Item Funcionarios de Ley		1	13.200.—
Item 1: Personal administrativo y técnico profesional:			
Oficial 5°	700.—	1	8.400.—
Auxiliar 6°	250.—	1	3.000.—
Total del Item 1		2	11.400.—
Item 3: Personal de servicio:			
Auxiliar 8°	200.—	1	2.400.—
Total del Item 3		1	2.400.—
Total del Inciso 27		4	27.000.—

Art. 3°. — Modifícase el Inciso 70 en la siguiente forma:

INCISO 70

Defensores de Pobres y Peritos

CATEGORIA	REMUNER. MENS. \$	Nº POR CATEG.	IMPORTE ANUAL \$
Item: Funcionarios de Ley:			
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes y denunciados como dementes ante la justicia ordinaria	1.200.—	1	14.400.—
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes y denunciados como dementes ante la justicia ordinaria	1.100.—	8	105.600.—
Total del Item Funcionarios de Ley		9	120.000.—
Item 1: Personal administrativo y técnico profesional:			
Oficial 1º	900.—	1	10.800.—
Oficial 5º	700.—	3	25.200.—
Oficial 7º (contador)	600.—	4	28.800.—
Oficial 9º (traductor e intérprete) ...	500.—	1	6.000.—
Auxiliar Mayor (tasador y perito) ...	450.—	1	5.400.—
Auxiliar Principal (caligrafo)	400.—	2	9.600.—
Auxiliar 2º (traductor de dialectos) ..	350.—	1	4.200.—
Auxiliar 5º	275.—	1	3.300.—
Auxiliar 6º	250.—	4	12.000.—
Auxiliar 7º	225.—	4	10.800.—
Total del Item 1		22	116.100.—
Item 3: Personal de servicio:			
Auxiliar 8º	200.—	8	19.200.—
Total del Item 3		8	19.200.—
Total del Inciso 70		41	255.300.—

Art. 4°. — Las modificaciones a que se refieren los artículos anteriores empezarán a regir desde el 1° de septiembre del corriente año.

Art. 5°. — La suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 2.400 m/n.), que importan las modificaciones anteriores por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso, se tomarán de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo.

Art. 6°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — *R. Etcheverry Boneo, J. D. Perón, O. Peluffo, C. Ameghino, D. I. Mason, A. Teisaire, J. Pistarini.*

Decreto n° 28.372, del 21 de octubre, aprobando el Reglamento del Registro Secreto de Guerra y Marina.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1944.

Visto el informe y proyecto de organización y reglamentación presentada por el señor Escribano General de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

— Que el art. 2° del decreto n° 20.452/944 de fecha 3 de agosto último, por el que se crea el Registro Secreto de Guerra y Marina, encomendó al mencionado Escribano General que propusiera la organización y reglamentación del mismo;

Que el informe y proyecto presentados en cumplimiento de la disposición a que se hace referencia en el considerando anterior, contemplan todas las circunstancias que, para el eficaz funcionamiento del Registro creado, era necesario tener en cuenta;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase en la forma de fojas uno (1) a tres (3) el Reglamento del Registro Secreto de Guerra y Marina, proyectado por el señor Escribano General de Gobierno.

Art. 2º. — Este decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública, de Guerra y de Marina.

Art. 3º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

JUAN PERÓN

ALBERTO TEISAIRE

Decreto n° 28.248, del 24 de octubre, autorizando a la Dirección General de Institutos Penales para que inicie la construcción del edificio para la Cárcel de Posadas (Misiones).

Buenos Aires, 24 de octubre de 1944.

Vista la comunicación de la Dirección General de Institutos Penales, en la que expresa la necesidad de proceder a la construcción de una Cárcel en Posadas (Misiones),

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales para que proceda a iniciar la construcción de la Cárcel de Posadas (Misiones), en el terreno que a ese efecto donó la sucesión Poujade en la zona suburbana de esa ciudad.

Art. 2º. — La Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas asesorará a la Dirección General de Institutos Penales y ejercitará el contralor técnico de las obras por medio del funcionario de su dependencia que designe a ese efecto.

Art. 3º. — Los gastos que demande la construcción autorizada por el art. 1º, la adquisición de materiales, de máquinas y pago de peculio a los penados que trabajen en la obra, se imputará a la partida que la Ley

de Presupuesto asigna para cumplimiento de la Ley n° 11.833 y construcciones carcelarias.

Art. 4°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Decreto n° 28.957, del 24 de octubre, nombrando Procurador Fiscal y Defensor de Pobres ante el Juzgado Federal de Salta a los doctores Julio Benítez y Enrique R. Bazán Agras.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1944.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase, en el Juzgado Federal de Salta, Procurador Fiscal, en reemplazo del doctor Julio César Ranea, que renunció, al actual Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Esquel (Chubut), doctor Julio Benítez (Mat. 246.523 - D. M. 2 - Cl. 1911) y Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes, en sustitución del doctor Alberto E. Austerlitz, que renunció, al doctor Enrique Ramón Bazán Agras (Mat. 3.144.888 - D. M. 49 - Cl. 1917).

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

RESOLUCIONES

Resolución del 2 de octubre, interviniendo la Asociación “Instituto Sanmartiniano”.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1944.

Vista la nota que antecede del señor Ministro de Guerra, con la que remite los antecedentes de las incidencias ocurridas entre miembros de la Asociación “Instituto Sanmartiniano”; atento a que esa entidad, por decreto n° 22.131/944, dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de agosto último, ha sido oficializada para constituir la “Academia de Investigaciones Histórico-militar”; que hasta tanto el P. E. designe la nueva Comisión Directiva, conforme a lo dispuesto en el art. 3° del recordado decreto, es necesario adoptar las medidas conducentes a evitar que se produzcan situaciones que puedan entorpecer la nueva estructuración de la institución,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

- 1°.— Declarar intervenida la Asociación “Instituto Sanmartiniano”.
- 2°.— La Inspección General de Justicia designará un Inspector para que se haga cargo de la administración de la entidad, hasta que se designe la Comisión Directiva, en las condiciones que establece el art. 3° del decreto que ordena la oficialización del Instituto.
- 3°.— Comuníquese y pase a sus efectos a la Inspección General de Justicia.

ETCHEVERRY BONEO

Resolución del 3 de octubre, designando representante del Ministerio en la inauguración de la Colonia Penal de Rawson, al Dr. Eduardo A. Ortiz.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1944.

En atención a que el día 12 del corriente tendrá lugar la inauguración de la Colonia Penal construída en Rawson (Chubut),

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

- 1º. — Designase al Director General de Institutos Penales, doctor Eduardo Adolfo Ortiz, para que represente a este Ministerio en dicho acto.
- 2º. — Comuníquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

Resolución del 18 de octubre, dando por terminada la intervención al Registro de Mandatos.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1944.

Visto el informe que presenta el Inspector de Justicia doctor Alfredo F. Fuster, designado Interventor del Registro de Mandatos por resolución de 8 de marzo último, en el que da cuenta de la forma como funcionaba el Registro al tiempo de asumir su dirección, de las medidas que, en cumplimiento de la misión que le fuera encomendada, adoptó para una mejor organización de las oficinas, así como también de las resoluciones que, para una mayor eficiencia y seguridad de los servicios, aconseja que se dicten; atento a que es evidente la conveniencia de adoptar para el futuro el sistema de ficheros, como complemento indispensable de los libros índices de mandantes, mandatarios, renunciadas y revocatorias de poderes; que las nuevas tareas a que se hace referencia, así como la necesidad de un contralor inmediato y constante de la ejecución del trabajo por las secciones, hacen necesaria la designación de un segundo jefe para la repartición;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Interventor,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

- 1º. — Dar por terminada la intervención del Registro de Mandatos.
- 2º. — Aprobar la gestión del Interventor, doctor Alfredo F. Fuster, dándosele las gracias por los servicios prestados y encargándosele que haga entrega de la Dirección al titular del cargo, doctor Eduardo Guerrico.

3°. — Adscribir al Registro de Mandatos, con funciones de Subdirector, al escribano nacional señor Jorge Ernesto Funes (Mat. 2.268.522 - D. M. 35 - Cl. 1907).

4°. — Establecer, para la organización interna del Registro, tres secciones atendidas por el personal que se indica: a) Mesa de Entradas y Salidas: empleados Beck y Zenarruza; b) Ley n° 11.357 y oficios de juzgados: empleados Sylvester y Alposta; y c) Indices y Ficheros: empleados Mallada, Pesce y Bacigalupo.

5°. — La Dirección General de Administración procederá a incluir en el proyecto de presupuesto para el año próximo, la creación del empleo de Subdirector del Registro de Mandatos; tómesese nota, para su oportunidad, de las reformas legislativas y medidas administrativas que aconseja el señor Interventor en su informe.

6°. — Comuníquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

Resolución del 18 de octubre, designando al Inspector de Justicia doctor Carlos A. Quirno para que intervenga el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1944.

Vistas estas actuaciones remitidas por el señor Director del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, formadas con motivo de numerosos pedidos de medidas disciplinarias formuladas por el Jefe de una sección, a quien a su vez se imputa por un empleado falta de ponderación y corrección en el trato con el personal; que ellas revelan una situación de indisciplina en parte del personal de la repartición, que es necesario investigar,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Designar al Inspector de Justicia doctor Carlos Alfredo Quirno para que intervenga el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, a fin de investigar la forma en que el personal

desempeña sus tareas, así como el funcionamiento de la repartición, autorizándolo para asumir la Dirección de la misma.

2º. — Comuníquese, anótese y pase a sus efectos a la Inspección General de Justicia.

ETCHEVERRY BONEO

Resolución del 18 de octubre, autorizando a la Dirección General de Institutos Penales para organizar un ciclo de conferencias sobre enseñanza religiosa para los penados que se alojan en la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1944.

Visto: de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Institutos Penales, y atento a lo informado precedentemente.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales para organizar un ciclo de conferencias sobre enseñanza religiosa, para los penados que se alojan en la Penitenciaría Nacional, a cargo del R. P. Delfín Grenon S. J., quien dictará esos cursos los días jueves, de 15 a 16 horas.

2º. — Comuníquese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

Resolución del 30 de octubre, designando Interventor en el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal al señor Fernando Ortiz de Rozas, en reemplazo del señor Carlos A. Quirno.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1944.

Vista la comunicación de la Inspección General de Justicia en la que hace saber que no es posible prescindir de los servicios del Inspector doctor Carlos Alfredo Quirno, en razón del trabajo extraordinario que pesa sobre la sección Anónimas,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Designar Interventor del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, en sustitución del Inspector doctor Quirno, al Subinspector de la misma repartición señor Fernando Ortiz de Rozas, en los términos de la resolución de 18 del corriente, que dispone intervenir ese Registro.

2º. — Comuníquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

COMUNICADOS

Comunicado del 10 de octubre, sobre inauguración de la Colonia Penal de Rawson (Territorio del Chubut).

El día 12 de octubre la Dirección General de Institutos Penales inaugurará en la localidad de Rawson un moderno establecimiento carcelario, del tipo "colonia penal", del que el Gobierno espera excelentes resultados. Integrará así, como sexto establecimiento, el número de los que la Dirección General de Institutos Penales de la Nación destina para el alojamiento exclusivo de penados.

El importante acontecimiento y la imposibilidad del Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de concurrir al mismo, ha determinado al doctor Etcheverry Boneo a designar para representarle en el acto de la inauguración de la Colonia Penal, al doctor Eduardo A. Ortiz, Director General de Institutos Penales, quien ya se encuentra en la localidad realizando otras gestiones relacionadas con la repartición a su cargo.

El establecimiento, análogo al recientemente inaugurado en Fuerte General Roca (Río Negro), responde en su construcción al sistema paralelo, con un corredor central —que parte del vestibulo de entrada— y al que desembocan, a uno y otro lado del expresado corredor, pabellones de alojamiento, dependencias y patios. La construcción descrita tiene hacia adelante la sección administrativa, que hace al frente del edificio, y hacia los costados, las dependencias de la Escuela, los depósitos y talleres. Tal

distribución permite la máxima seguridad. Cabe anotar a este respecto como característica que la Colonia carece de muro de circunvalación; existe sólo un alambrado de seguridad, que se prolonga en la parte posterior del edificio como complemento de la construcción. Este sistema, que ha sido experimentado en la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa) y en otros establecimientos dependientes de la Dirección General de Institutos Penales, ha dado hasta el presente resultados ampliamente satisfactorios que se consideran definitivos. La capacidad de alojamiento celular unipersonal de la Colonia alcanza a 146; existen, asimismo, en los extremos de los pabellones, unas reducidas dependencias que se piensa destinar para alojamiento en común de penados que se distinguan por sus excelentes condiciones personales y de adaptación activa al régimen penitenciario. Las dependencias de la nueva Colonia son amplias y su ubicación ha sido estudiada con detalle. En el frente del edificio, lado izquierdo, se encuentra instalada la sección administrativa. En esa misma ala se halla la enfermería, con su sala de curaciones, sala de enfermedades infectocontagiosas, farmacia, baños y dependencias. En ese mismo lado y cerrando el patio, se han instalado las aulas de la Escuela y la biblioteca. En el ala derecha del frente se encuentran los locutorios, la oficina de identificación y las celdas de observación. El cuerpo de guardia externa tendrá sus locales en la parte alta del frente del edificio. Completan las dependencias de la Colonia los locales para la cocina, carnicería y desinfección, que dan al corredor central.

La naturaleza del establecimiento, el lugar y la función que presta el personal, ha llevado a la Dirección General de Institutos Penales a disponer la construcción de casas-habitación para las autoridades de la Colonia, chalets de tipo moderno y con las dependencias necesarias para vivir en forma confortable.

Es de destacar que la construcción que se inaugura ha podido realizarse merced a la labor tesonera de la Dirección General de Institutos Penales, que con muy reducidos medios económicos y por administración, ha podido llevarla a feliz término. Se utilizó la mano de obra de los reclusos alojados en la Cárcel de Encausados de la localidad, quienes, guiados por los maestros de los talleres y estimulados por las autoridades de aquel establecimiento, han realizado una obra importantísima y bien hecha, y de muy reducido costo, ya que el valor total de lo hecho hasta el presente no llega a totalizar la suma de \$ 500.000 m/n.

Se alojarán en la nueva Colonia, aplicándose las disposiciones de la Ley 11.833, los penados que ingresaran a otros establecimientos carcelarios por ser considerados de peligrosidad mayor y que actualmente se hayan beneficiado con el tratamiento penitenciario y que por eso merez-

can ser considerados como de peligrosidad mediana. Se trata, como se ve, de contar con establecimientos de distintos tipos en los que pueda ir aplicándose un tratamiento penitenciario decreciente a los penados con mira a su readaptación social, que siempre debe ser alcanzada por etapas y luego de adecuada observación directa en cada caso.

La base de la actividad habrá de constituirla el trabajo al aire libre. La explotación del suelo, la industrialización de productos, en cuanto sea posible, el aprendizaje de oficios productivos y una labor coordinada con la que se realiza en los demás establecimientos de la Dirección General de Institutos Penales, para lograr la satisfacción de las propias necesidades y en cuanto sea posible las de algunas dependencias del Estado, habrá de constituir la directiva en este importantísimo aspecto del trabajo. Al presente y con perspectivas de acción inmediata, ya se advierte la posibilidad de coordinar la acción para satisfacer necesidades perentorias de la Gobernación en materia de obras de construcción para instituciones de asistencia social.

Telegrama del señor Gobernador del Territorio del Chubut, dirigido al Ministerio, con motivo de la inauguración de la Colonia Penal de Rawson.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1944.
Rawson (Chubut), 13 de octubre de 1944.

Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
Dr. Rómulo Etcheverry Boneo.
Buenos Aires.

Con el auspicio de V. E. representado por el doctor Eduardo A. Ortiz, Director General de Institutos Penales, en lucido acto cívico se inauguró ayer en esta Capital el edificio destinado a Colonia Penal.

Con tal motivo, esta Gobernación agradece a V. E. la preocupación deferente de ese Departamento por la realización de esa importante obra social, cuya habilitación urgente reclama la finalidad de su misión.

Saludo a V. E. con distinguida consideración.

Angel Solari *General de Brigada*
Gobernador

El Presidente de la Nación Argentina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

Decreto n° 26.918, del 2 de octubre, disponiendo que la ejecución del Presupuesto del ejercicio 1944, correspondiente a los organismos de los Ministerios del Interior y de Justicia e Instrucción Pública que han pasado a depender de la Secretaría de Trabajo y Previsión quedarán a cargo de este Departamento por conducto de la Dirección Nacional de Salud Pública y Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, respectivamente.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1944.

Atento a que por Decreto n° 21.901/944, dado en Acuerdo de Ministros de fecha 16 de agosto ppdo., se ha dispuesto que dentro de los treinta días de la fecha citada, se proceda al ordenamiento y transferencia de los créditos de Presupuesto de las dependencias de la ex Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, hoy Dirección Nacional de Salud Pública dependiente del Ministerio del Interior, y Patronato Nacional de Ciegos, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que pasaron a integrar la Secretaría de Trabajo y Previsión; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de tal disposición, es conveniente establecer el procedimiento a seguir en los asuntos vinculados con el libramiento de órdenes de pago, pedido de fondos, etc., como así también la tramitación de expedientes, todo ello relacionado con los establecimientos de los Ministerios del Interior y Justicia e Instrucción Pública que han pasado a la Secretaría de Trabajo y Previsión por imperio de las disposiciones del precitado decreto n° 21.901/944;

Que dado lo avanzado del corriente ejercicio, por razones de orden práctico no es conveniente efectuar la transferencia de créditos de los anexos respectivos y, de otro lado, no es posible realizar el diligenciamiento de los expedientes en trámite;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — La ejecución del Presupuesto del ejercicio de 1944 correspondientes a los organismos de los Ministerios del Interior y de Justicia e Instrucción Pública, que han pasado a depender de la Secretaría de Trabajo y Previsión por imperio de las disposiciones del decreto n° 21.901/944, de fecha 16 de agosto de 1944, quedarán a cargo de aquellos Departamentos de Estado por conducto de la Dirección Nacional de Salud Pública y Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, respectivamente.

Art. 2º. — La Dirección Nacional de Salud Pública y el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública comunicarán directamente a la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión todos los decretos, órdenes de pago, pedidos de fondos y resoluciones, relacionados con la gestión a que se refiere el art. 1º del presente decreto.

Art. 3º. — Los expedientes en trámite a que se refiere el art. 1º, se diligenciarán en la Dirección Nacional de Salud Pública y Ministerio de Justicia e Instrucción Pública hasta la oportunidad en que fuere necesario el pronunciamiento del Poder Ejecutivo o del Ministerio, en que se remitirán a ese efecto al Ministerio del Interior en lo que respecta a la Dirección citada.

Art. 4º. — De acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes, déjase sin efecto la orden de pago especial del Ministerio del Interior n° 477/944, decreto n° 24.530/944 de fecha 11 de septiembre de 1944.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, Hacienda y Justicia e Instrucción Pública.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL

CÉSAR AMEGHINO

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

ALBERTO TEISAIRE

Decreto n° 27.006, del 11 de octubre, modificando la distribución de horas de cátedra correspondientes al Inciso 395 - Escuela de Comercio de Rosario.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1944.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la transformación de 10 horas de cátedra de Idiomas Extranjeros en 5 de Ciencias y Letras y 5 de Educación Física y Estética en la Escuela de Comercio de Rosario (Inciso 395) - Item Personal Docente - Presupuesto 1944, que resulta necesaria para la liquidación del sueldo de los respectivos profesores; y

CONSIDERANDO:

Que dicho procedimiento no originará gasto alguno dado que en el mencionado inciso existe un sobrante de 10 horas de Idiomas Extranjeros;

Que la Inspección General de Enseñanza ha emitido su opinión favorable acerca de la solución del presente asunto;

Que el Ministerio de Hacienda, en su resolución n° 452 que antecede, manifiesta que, atento lo informado en el presente expediente, no tendrá inconveniente en suscribir el proyecto de decreto por el cual se modifique la distribución de las horas de cátedra que figuran en el Presupuesto vigente, correspondientes a la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1°. — Modifícase la distribución de las horas de cátedra que figuran en el Inciso 395 - Item Personal Docente, del Presupuesto vigente (Escuela de Comercio de Rosario, Santa Fe), debiendo considerarse en 472 la cantidad correspondiente a Ciencias y Letras, en 92 las de Idiomas Extranjeros y en 90 las de Educación Física y Estética. La presente modificación no alterará los totales del Anexo "E" - Presupuesto 1944.

Art. 2°. — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda de la Nación.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tó-

mese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, cumplido, pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

CÉSAR AMEGHINO

Decreto n° 27.062, del 11 de octubre, autoriando a la Colonia-Hogar "Cayetano Zibecchi" para invertir una suma de dinero en el pago de jornales del personal obrero que se ocupará en las obras a efectuarse en la misma.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1944.

Visto la nota que antecede en la cual el Patronato Nacional de Menores solicita se autorice a la Colonia-Hogar "Cayetano Zibecchi", de Juárez, a invertir hasta la suma de \$ 2.500 m/n. en el pago de jornales al personal obrero que se ocupará en las obras que se efectuarán en dicho establecimiento, con imputación a la cuenta especial "Instituto Tutelar de Menores Cayetano Zibecchi - Juárez"; y teniendo en cuenta que tiene acreditados fondos suficientes,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Autorízase a la Colonia-Hogar "Cayetano Zibecchi", de Juárez, a invertir hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 2.500 m/n.) en el pago de jornales al personal obrero que se ocupará en las obras que se efectuarán en dicho establecimiento.

Art. 2°. — La suma de referencia se imputará a la cuenta especial "Instituto Tutelar de Menores Cayetano Zibecchi - Juárez".

Art. 3°. — Tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, comuníquese a quienes corresponda y, cumplido, archive.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Decreto n° 28.706, del 23 de octubre, designando personal administrativo en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1944.

Siendo indispensable dotar al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública del personal necesario para atender el normal funcionamiento de sus actividades,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase, en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a partir de la fecha del presente decreto, el siguiente personal administrativo: Oficial 3°, al señor Modestino Augusto Pizarro Míguens (Cl. 1911 - D. M. 2 - M. 245.679), quien cesa como Oficial 9°; Oficial 6°, al señor Rufino Benítez (Cl. 1906 - D. M. 2 - M. 218.311); Oficial 8°, al señor Manuel Pedro Vizoso de Gorostiaga (Cl. 1895 - D. M. 4 - M. 493.220 ; Auxiliar Principal, al señor Enio Alfredo Ghinelli (Cl. 1917 - D. M. 3 - Mat. 385.962), quien cesa como Auxiliar 3°; Oficial 3°, al señor Eduardo Padrés Coronado (Cl. 1910 - D. M. 1 - M. 195.995), quien cesa como Auxiliar Principal; Oficial 6°, al señor Octavio Luis Prud'Homme (Cl. 1907 - D. M. 68 - M. 811.427); Oficial 8°, al señor Carlos María Fernández (Cl. 1918 - D. M. 29 - M. 1.789.387), quien cesa como Auxiliar Principal de la Inspección General de Enseñanza, y Auxiliar Principal, al señor Juan Manuel Alberto Jordán (Cl. 1920 - D. M. 2 - M. 0.424.322), quien cesa como Auxiliar 8° en la Inspección General de Enseñanza.

Art. 2°. — Impútese el gasto que demande el cumplimiento del art. 1° al Anexo "E" - Inciso 481 - Partida 10 del Presupuesto vigente, hasta su definitiva inclusión en el Presupuesto General para 1945.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Decreto n° 28.634, del 24 de octubre, aprobando el sistema de liquidación y pago de haberes, adoptado por el Ministerio, mediante el sistema mecanizado.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1944.

Estimándose conveniente por el Banco Central de la República y necesaria por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la aprobación, por decreto del Poder Ejecutivo, del procedimiento convenido para la aceptación por el primero, de los documentos "ad hoc" llamados "cheques-recibos", que presentarían al Banco los empleados de ese Departamento en sustitución del cheque común para la percepción por su intermedio del importe de sus haberes; y

CONSIDERANDO:

Que el cambio de procedimiento adoptado por el Departamento se debe a la necesidad de facilitar la liquidación y pago de haberes de su numeroso personal mediante un sistema mecanizado, que no solo realiza la liquidación integral de sueldos con todos los descuentos que los afectan sino que, simultánea y automáticamente, emite, perfectamente controlado, ese documento u orden de pago, que a la vez que revestir ese carácter ante el Banco, es el recibo que da el empleado por su haber para la correspondiente rendición de cuenta,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase el sistema de liquidación y forma de pago de haberes que ha resuelto adoptar el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, mediante el sistema mecanizado a que se refieren los considerandos de este decreto.

Art. 2°. — El documento llamado "cheque-recibo", firmado por el empleado, servirá como comprobante para la rendición de cuentas respectiva y será presentado al Banco, como orden de pago "ad hoc", emitida por el Tesorero o pagador, contra una cuenta especial en la que se depositaría previamente por los funcionarios a cuya orden esté abierta la cuenta general del Ministerio o dependencia, un cheque común por el total de los importes a pagarse por cada planilla.

Art. 3°. — Ese documento, cuyo modelo deberá aprobar el Banco, no será negociable, ni tendrá otra validez o efecto que su pago por éste y su carácter de recibo para la rendición de cuentas. Será firmado sólo

por el respectivo pagador a cuya orden esté abierta la cuenta especial antes aludida, no llevará fecha de emisión y únicamente tendrá efecto si está firmado por el empleado y su firma debidamente certificada.

Art. 4º. — Juntamente con el cheque común a depositarse en la cuenta especial, se entregará al Banco una planilla o relación por duplicado detallando el número de cada "cheque-recibo" a pagarse en nombre del empleado y su importe. Dicha relación estará debidamente sumada y llevará al pie la orden de pago con indicación del importe total a abonarse, la fecha de emisión, el término de validez de los "cheques-recibos" para su cobro y la firma de los funcionarios a cuya orden esté abierta la cuenta general de la repartición.

Art. 5º. — El talón desprendible del "cheque-recibo", que lleva el mismo número de ese documento, será exigido al empleado por el respectivo cajero del Banco, en el momento de hacerle efectivo su importe, reteniéndolo como constancia del pago efectuado.

Art. 6º. — Terminado el plazo fijado para la presentación al Banco de los "cheques-recibos" emitidos con cada planilla de liquidación, la relación original a que se refiere el art. 4º será retirada del Banco por el pagador, con los "cheques-recibos" pagados y previa anulación en tinta o lápiz rojo, de los importes no satisfechos cuyo total o saldo se transferirá por el Banco a la cuenta corriente general, dejando de ello debida constancia al pie de la relación.

Art. 7º. — En casos excepcionales en que el funcionario o empleado solicitase se le entregue un cheque común negociable o debiera procederse al reajuste del sueldo liquidado en planillas, podrá hacerse ello en el caso primero citado, previa firma del documento "ad hoc" que será retenido por el pagador para su oportuna agregación a la respectiva rendición de cuentas, y en el segundo, se extenderán cheques comunes por los importes correspondientes. En estos casos el Banco pagará el cheque común contra la cuenta especial previa presentación de un comprobante por parte del empleado y que le será extendido a éste en la Tesorería de la repartición en el que se indicará el número de "cheque-recibo" que figura en el listado remitido y que debe considerarse de hecho anulado.

Art. 8º. — También podrá hacerse el pago de haberes de planillas complementarias y otros autorizados por la Dirección General de Administración, contra la cuenta general con cheque común firmado por todos los funcionarios a cuya orden esta abierta esa cuenta.

Art. 9º. — Las firmas de los empleados en los "cheques-recibos" o recibos comunes, podrán ser certificadas por los respectivos jefes superiores de cada sección, a cuyo único efecto se autorizará el registro en el Banco.

Art. 10°. — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para convenir con el Banco de la Nación Argentina el procedimiento a adoptarse para la aceptación por el mismo de los "cheques-recibos" a que se refiere este decreto.

Art. 11°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Decreto n° 28.543, del 25 de octubre, estableciendo que la custodia y administración de los fondos de la Fundación destinada a honrar la memoria del General San Martín, creada por el art. 3° de la Ley 11.866, estará a cargo, en lo sucesivo, de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1944.

Visto este expediente y las actuaciones producidas originadas por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, vinculadas con la situación determinada a raíz de haber pasado el Crédito Público Nacional a formar parte del Banco Central de la República; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 3° de la Ley n° 11.866, sobre creación de una Fundación destinada a honrar la memoria del General don José de San Martín, establece que la custodia y administración del capital de la Fundación estará a cargo del Crédito Público Nacional, que, anualmente y por mitades, pondrá a disposición del Consejo Nacional de Educación y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para que éste remita a la Municipalidad francesa de Boulogne Sur Mer el importe de la renta devengada, a los fines de la ley;

Que la Contaduría General de la Nación, en atención a que el Crédito Público Nacional ha pasado a formar parte del Banco Central de la República, estima que correspondería que aquellas facultades fueran ejercidas por la Comisión de Museos y Monumentos Históricos, sin perjuicio de que continúe depositada en el Banco Central de la República la suma de \$ 50.000 m/n. en títulos;

Que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos manifiesta que acogerá muy complacida la iniciativa de la

Contaduría General de la Nación, con lo cual quedaría asegurado el propósito de la Ley 11.866;

Que, por otra parte, el Consejo Nacional de Educación está de acuerdo con la forma que propicia la Contaduría General de la Nación para la codificación de la Ley 11.866 del 10 de agosto de 1934, siempre que en todos los casos se acredite a la cuenta del Consejo Nacional de Educación —en el Banco Central de la República— la parte que le corresponde de la renta que devengaren los \$ 50.000 m/n. en títulos del Crédito Argentino Interno;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — A los fines del art. 3° de la Ley n° 11.866, establécese que la custodia y administración del capital de la Fundación que ella creara estará a cargo de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, sin perjuicio de que el mismo continúe depositado en el Banco Central de la República.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese nota y, cumplido, pase para su conocimiento y efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Decreto n° 28.797, del 25 de octubre, aprobando el arancel para el curso de Médicos Psiquiatras de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1944.

Visto que el Rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires en su nota n° 3814 de 29 de diciembre de 1942, que antecede (fs. 4), solicita la aprobación del arancel para el curso de Médicos Psiquiatras de la Facultad de Ciencias Médicas de esa Universidad, sancionado por el Consejo Superior de la misma con fecha 29 de diciembre de 1942, en virtud de lo establecido en la base 3ª del art. 1° de la Ley n° 1597; y teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 8/9 de estas actuaciones por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase el arancel para el curso de Médicos Psiquiatras de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, fijado en el art. 4° de la ordenanza de esa Facultad sancionada por el Consejo Superior de la Universidad con fecha 29 de diciembre de 1942, que dice así: “Los alumnos inscriptos abonarán los siguientes derechos arancelarios: a) matrícula, \$ 70 m/n.; b) derechos de enseñanza, seis cuotas iguales de \$ 50 m/n. El derecho de matrícula se abonará en la misma forma fijada para los estudiantes universitarios por el art. 8°, y los derechos de enseñanza en las fechas establecidas por el art. 13 de la ordenanza de aranceles y en las mismas condiciones de pago. Los derechos fijados precedentemente están destinados a costear esta enseñanza y la Universidad los liquidará a la Facultad de Ciencias Médicas”.

Art. 2°. — La Universidad Nacional de Buenos Aires procederá a la apertura de una cuenta especial denominada “Curso de Médicos Psiquiatras - Producido Aranceles”, la que se acreditará con el producido del arancel aprobado en el art. 1° del presente decreto y se debitará por los gastos que origine el funcionamiento de los cursos de referencia.

Art. 3°. — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, cumplido, archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

CÉSAR AMEGHINO

Decreto n° 28.914, del 25 de octubre, modificando el crédito de varias partidas correspondientes al Anexo “E” del Presupuesto vigente.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1944.

Visto la nota de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital en la que informa sobre las necesidades que, para el mejor funcionamiento de los Tribunales del Crimen, deben ser satisfe-

chas; atento a que una de ellas requiere ser considerada de inmediato porque se relaciona con servicios cuya atención no puede postergarse, como el caso del perito calígrafo que ha debido practicar en el año 1943 más de ochocientas pericias, tarea que le ha demandado una intensidad de labor que no es posible pretender que mantenga y que, por otra parte, no admite demora por tratarse de una diligencia indispensable para resolver el proceso en el que se ordena; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de los dos cargos de Auxiliar 2° (perito calígrafo) que se gestiona, puede efectuarse tomando el crédito disponible de la Partida 19 del Inciso 472 - Gastos diversos de Justicia, a los efectos de no alterar el total del presupuesto vigente del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública),

*El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1°. — Modifícase en la forma que se indica a continuación el crédito de las siguientes partidas, correspondientes al presupuesto vigente del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública):

INCISO 70

Defensores de Pobres y Peritos

CLASE	CATEGORIA	REMUNER. MENS. \$	N° POR CATEG.	IMPORTE ANUAL \$
Item 1: Personal administrativo y técnico profesional:				
15	Auxiliar 2° (calígrafo)	350.—	3	7.700 (1)
	Total Item 1		19	80.900
	Total Inciso 70		36	218.180

INCISO 472

Gastos diversos de Justicia

PARTIDA	CONCEPTO	INPORTE \$
19	Honorarios judiciales ad hoc y peritos extraordinarios	22.000
	Total Inciso 472	2.282.400

(1) Excluído \$ 4.900 m/n. de 2 cargos por 7 meses.

Las presentes modificaciones no alteran el total del presupuesto vigente del Anexo "E", (Justicia e Instrucción Pública).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — *Rómulo Etcheverry Boneo, César Ameghino, Alberto Teisaire, Juan Perón, J. Pistarini, Diego I. Mason, Orlando Peluffo.*

Decreto n° 29.054, del 26 de octubre, modificando varias partidas correspondientes al Anexo "E" del Presupuesto General de la Nación motivadas por la elevación de categoría del personal administrativo y de servicio de la Justicia Federal de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1944.

Visto el informe de la Secretaría de Trabajo y Previsión referente a la elevación de categoría del personal administrativo y de servicio de la Justicia Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos y apreciaciones del informe referido, coincidentes con los que determinaron los aumentos de categoría dispuestos para el personal administrativo y de servicio de la Justicia de esta Capital en Acuerdo General de Ministros n° 22.455/944 de fecha 22 de agosto último, son elocuentemente demostrativos de la justicia en mantener la equiparación que hasta ahora siempre ha existido entre la Justicia Federal de La Plata y la de igual fuero de esta ciudad, y por ende, de sancionar aumentos análogos que beneficiarán a servidores cuyas perspectivas de mejoras han sido, hasta ahora, casi nulas y cuyos aumentos contribuirán a formar un escalafón más amplio y a remunerar en forma más equitativa a ese personal;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°. — A partir del 1° de octubre del corriente año, queda modificado el Anexo "E" del Presupuesto General de la Nación en cuyos incisos se introducen los siguientes aumentos mensuales conforme al detalle de las planillas adjuntas:

Justicia Federal: Inciso 18 y 30, cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (§ 5.685 m/n.).

Art. 2°. — La suma de diecisiete mil cincuenta y cinco pesos moneda nacional (§ 17.055 m/n.), que importan los aumentos a que se refiere el artículo anterior por los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso, se rebajarán en el Inciso 472 - Item 1 - Partida 13, sin que estas modificaciones alteren el total del Anexo "E" - 1944.

Art. 3°. — El personal administrativo y técnico profesional (Item 1) y de servicio (Item 3) y los ujieres y oficiales de justicia comprendidos en los incisos citados en el art. 1° del presente Acuerdo, gozarán de una bonificación automática del 10 % (diez por ciento) hasta la categoría de Oficial 9° inclusive y del 5 % (cinco por ciento) los de categoría superior, cada cinco años de servicios continuados, siempre que en ese término no hubiera tenido ascenso ni mejoras de sueldos equivalente a ese porcentaje.

Art. 4°. — Si el ascenso o la mejora de sueldo obtenido durante el plazo de cinco años fuera inferior al porcentaje establecido en el anterior artículo, al término de dicho período deberá bonificarse al empleado con la diferencia correspondiente.

Art. 5°. — El plazo de cinco años establecido en el art. 3° empezará a contarse desde el 1° de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, y en lo sucesivo desde la fecha en que el empleado haya sido ascendido o mejorado en sus haberes.

Art. 6°. — Se pierde el derecho de obtener bonificación cuando el superior inmediato descalifica al empleado por falta de idoneidad o mal desempeño de la función. En esos casos el nuevo plazo de cinco años a que se refieren los artículos anteriores empezará a correr desde la fecha de la descalificación.

Art. 7°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese nota y, cumplido, pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

FARRELL. — *R. Etcheverry Boneo, C. Ameghino, O. Peluffo, J. D. Perón, D. I. Mason, A. Teisaire, J. Pistarini.*

INCISO 30

Juzgados Federales de La Plata

CLASE	CATEGORIA	Nº POR CATEG.	REMUNER. MENS. \$	IMPORTE ANUAL \$
Item: Funcionarios de Ley:				
Juez		2	1.800	43.200
Procurador Fiscal		2	1.500	36.000
Defensor de Pobres, Incap. y Ausentes		1	1.200	14.400
Secretario		6	1.000	72.000
Oficial de Justicia		2	750	18.000
Total Item Funcionarios de Ley		13		183.600
Item 1: Personal administrativo y técnico profesional:				
7	Oficial 5º (2 para los Proc. Fiscales)	8	700	67.200
11	Oficial 9º (Para la Defensoría)	1	500	6.000
13	Auxil. Princ. (2 para los Proc. Fisc.)	8	400	38.400
18	Auxiliar 5º	8	275	26.400
19	Auxiliar 6º (para los Proc. Fiscales)	2	250	6.000
Total Item 1		27		144.000
Item 3: Personal de servicio:				
21	Auxiliar 8º	4	200	9.600
23	Ayudante Princ. (para los Proc. Fisc.)	2	180	4.320
Total Item 3		6		13.920
Total Inciso 30		46		341.520

CIRCULARES

Circular n° 85, del 3 de octubre, transcribiendo una nota del Ministerio del Interior, sobre uso de sellos postales oficiales.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1944.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., transcribiéndole la circular n° 340 del Ministerio del Interior (expte. 55.991 - C - 1944), de 19 de septiembre último, a fin de que proporcione a esta Dirección General, a la brevedad posible, los datos solicitados en dicha circular, que dice así: “Buenos Aires, 19 de septiembre de 1944. — Tengo el agrado de dirigirme a V. S. transcribiendo a continuación el texto de una nota recibida de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, que dice: “Por razones de mejor contralor y a efectos de ordenación del registro de autorizaciones para el uso de sellos postales del servicio oficial, de acuerdo con la última parte del art. 2° del decreto reglamentario del 13 de mayo de 1913, solicito quiera servirse disponer que se envíe a esta Entidad una nómina de las reparticiones, incluso las autónomas, que los utilizan y de los funcionarios de las mismas facultados para suscribir o sellar con reproducciones de firma autógrafa las cubiertas de las piezas de correspondencia. En los casos en que los sellos sean usados por diversas oficinas u organismos de una misma repartición, se estimará comunicar la denominación de cada una, su sede y los nombres de los distintos funcionarios autorizados”. En consecuencia, estimaré a V. S. quiera tener a bien disponer sean remitidos a este Departamento, para ser enviados a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, los datos solicitados en la nota transcripta. Con tal motivo saludo a V. S. con mi mayor consideración.”

Saludo a Vd. muy atentamente.

R. Molina Prando
Secretario General

Circular n° 86, del 3 de octubre, transcribiendo el decreto n° 20.135, originado en el Ministerio de Hacienda, por el que se dispone que en las licitaciones que se efectúen en la Administración Nacional, no podrán intervenir reparticiones nacionales.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. transcribiéndole, para su conocimiento y demás efectos, el decreto n° 20.135 de 1944, dictado en Acuerdo de Ministros, por conducto del Ministerio de Hacienda, el 29 de julio ppdo., por el que se dispone que en las licitaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en la Administración Nacional, no podrán intervenir reparticiones nacionales, inclusive las autárquicas. El citado decreto dice así: "Buenos Aires, 29 de julio de 1944. — ACUERDO N° 6. — Vistas las "actuaciones producidas en el presente expediente relativas a la consulta "efectuada por la Dirección General de Correos y Telégrafos respecto a "si es posible aceptar que las reparticiones de la Administración Nacio- "nal se presenten a las licitaciones públicas formulando ofertas para la "provisión de determinados artículos, — **El Presidente de la Nación Ar- "gentina, en Acuerdo de Ministros, — DECRETA:** Artículo 1°.—En las li- "citaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en la Administra- "ción Nacional, no podrán intervenir reparticiones nacionales, inclusive "las autárquicas. — Art. 2°.—Las oficinas de compras de la Adminis- "tración Nacional, incluidas las de las reparticiones autárquicas, podrán "adquirir directamente los artículos que otras dependencias nacionales "estén en condiciones de proveer. — Art. 3°.—Las compras efectuadas "directamente a las reparticiones nacionales se aprobarán por resolución, "decreto o Acuerdo de Ministros, teniendo en cuenta su monto y de con- "formidad con lo establecido por el art. 8° de la Ley n° 11.672 (edición "1943). — Art. 4°.—Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría "General de la Nación a sus efectos. — **FARRELL — C. Ameghino, O. Peluffo, J. Perón, D. I. Mason, A. Teisaire.**"

Saludo a Vd. atentamente.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1944.
R. Molina Prando

Secretario General

Circular n° 87, del 3 de octubre, acompañando formularios y fichas para la renovación y verificación de las fianzas presentadas por el personal del Ministerio.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1944.

Cumplo en dirigirme a Vd. comunicándole, en copia legalizada, para su conocimiento y fines pertinentes, la resolución del 21 del actual por la que se dispone la renovación y verificación de las fianzas presentadas por el personal de este Ministerio y dependencias, sujeto a ese requisito, conforme a lo establecido en el título V, partes III y IV del Reglamento de esta Dirección General.

Hágole saber que los formularios y fichas que se acompañan, deberán ser devueltos con los datos solicitados a esta Secretaría (Oficina de Fianzas), Las Heras 2587, 3er. piso, a la brevedad posible.

Saludo al señor Director muy atentamente.

R. Molina Prando
Secretario General

*
* * *

Personal de esa dependencia que debe

RENOVAR FIANZA:

VERIFICAR FIANZA:

R. Molina Prando
Secretario General

Circular n° 88, del 5 de octubre, transcribiendo la resolución ministerial del 27 de septiembre último, por la que se dispone la suspensión del trámite de los expedientes de adquisiciones que hasta la fecha no estén debidamente autorizadas.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1944.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. transcribiéndole, para su conocimiento y fines pertinentes, la resolución ministerial de 27 de septiembre ppdo., que dice así: “Siendo necesario introducir economías efectivas en los gastos de este Departamento, no sólo por encontrarse muy reducidos los créditos generales fijados por la Ley de Presupuesto vigente, sino también y muy especialmente como contribución a los propósitos reiteradamente exteriorizados en el mismo sentido, por el Poder Ejecutivo, — **El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,** — RESUELVE: “1°. La Dirección General de Administración suspenderá el trámite de todos los expedientes de adquisiciones que a la fecha de la presente resolución no estén ya debidamente autorizados. — 2°. Procederá asimismo a requerir de todas las dependencias del Ministerio, Direcciones Generales, establecimientos de enseñanza, oficinas, etc., se abstengan de proyectar o realizar gastos que puedan evitarse o postergarse para el ejercicio del año próximo. — 3°. Los expedientes cuyo trámite se suspenda serán devueltos a las reparticiones o dependencias de origen para su conocimiento y a objeto de que, si para el año próximo es aún necesaria la provisión, se sirvan reiterar su pedido. — 4°. Comuníquese a quienes corresponda y archívese en la Dirección General de Administración. — **Rómulo Etcheverry Boneo.**”

Saludo a Vd. muy atentamente.

R. Molina Prando
Secretario General

Circular n° 89, del 5 de octubre, transcribiendo una resolución del Excmo. señor Vicepresidente de la Nación, en uso de las atribuciones que le confiere el decreto n° 23.847 sobre ordenamiento social y económico.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1944.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. transcribiéndole, para su conocimiento y efectos que estime pertinentes, la resolución n° 3 dictada por el Excmo. señor Vicepresidente de la Nación en uso de las atribuciones

que le ha conferido el decreto n° 23.847/944 (B. O. de 9 de septiembre ppto.), sobre ordenamiento social y económico; la citada resolución dice así: “Buenos Aires, 5 de septiembre de 1944. — Vistas las facultades otorgadas por el decreto n° 23.847 de 25 de agosto de 1944, — **El Vicepresidente de la Nación Argentina**, — RESUELVE: Artículo 1°.—Los Ministerios y demás autoridades y organismos nacionales, provinciales y municipales, de cualquier orden y grado, incluso los autárquicos, remitirán a la Secretaría General del Consejo Nacional de Postguerra, dentro del más breve plazo posible, copia autenticada de las disposiciones legales vigentes, de los planes, estudios, proyectos e iniciativas sobre asuntos de política y organización económica o social, preparados para afrontar los problemas que se planteen y atenuar las repercusiones que en nuestro país puede producir la guerra mundial y su liquidación. Asimismo remitirán la nómina de los planes, estudios, proyectos e iniciativas en curso de preparación. — Art. 2°.—Las asociaciones de patronos y de trabajadores, y cuantas entidades públicas o privadas consideren conveniente comunicar sus iniciativas, podrán efectuarlo remitiéndolas, junto con los antecedentes que juzguen oportuno, a la Secretaría General del Consejo Nacional de Postguerra, Perú 190, piso 5°. — Art. 3°.—Comuníquese, publíquese y archívese. — **Juan Perón.**”

Saludo a Vd. muy atentamente.

R. Molina Prando

Secretario General

Circu'ar n° 90, del 11 de octubre, comunicando la parte pertinente de las disposiciones por la que se suspenden o eliminan de los registros de proveedores del Estado a varias firmas comerciales.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1944.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. comunicándole, para su cumplimiento, la parte pertinente de las disposiciones que establecen la suspensión o eliminación de los registros de proveedores del Estado, de las siguientes firmas comerciales:

“Decreto n° 19.517, de 25 de julio de 1944. (Expte. O. 18.096/1944)
“.....Art. 1°.—Suspéndese, por las razones expuestas anteriormente, del registro de proveedores del Estado al cabecilla Carlos Zonza y a su apoderado don Klaus Dohrn, por el término de dos (2) años, a partir de

“la fecha del presente pronunciamiento. — Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, hágase saber y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos. — FARRELL—J. Pistarini.”

“Decreto nº 19.527, de 25 de julio de 1944. (Expte. O. 18.096/1944).
“ Art. 1º.—Elimínase a la firma José Tropea y Angel Gulli, de Azul, Provincia de Buenos Aires, del registro de proveedores del Estado. —
“ Art. 2º.—La Oficina de Asuntos Fiscales dará la intervención del caso al señor Agente Fiscal que corresponda, a fin de que haga efectivo el cobro de la suma de \$ 37,77 m/n. (treinta y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional), en concepto de multa impuesta por la resolución de referencia. — Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos. — FARRELL—J. Pistarini.”

“Nota nº 1035. (Expte. M. 6944/943 del Ministerio de Guerra, de 16 de septiembre de 1944. “ se ha llegado a comprobar que la firma “Cifag”, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Victoria 639, Buenos Aires, U. T. 33-6251, es la misma firma “Malamud & hijos” que por decreto nº 2811 de fecha 20 de julio de 1943, originado en el Ministerio de Obras Públicas, se le suspendió del registro de proveedores del Estado por el término de 2 (dos) años. Consultado sobre este particular el señor Auditor General de Guerra y Marina y el señor Procurador del Tesoro, dictaminan que no procede inscribir a la firma “Cifag” como proveedora del Estado, hasta que no se cumpla la suspensión impuesta a la firma Malamud & hijos. ” — (Fdo): **Juan D. Perón.**”

“Decreto nº 24.848, de 19 de septiembre de 1944. (Expte. O. 21.438/1944. Art. 2º.—Suspéndese del registro de proveedores del Estado a la firma Augusto E. Paladini por el término de seis (6) meses, aplicándosele al mismo tiempo una multa de \$ 39.— m/n. (treinta y nueve pesos moneda nacional). — Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, hágase saber y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos, la que deberá tener en cuenta la última parte del informe de fs. 52. — FARRELL—J. Pistarini.”

Saludo a Vd. atentamente.

R. Molina Prando
Secretario General

Circular n° 91, del 20 de octubre, transcribiendo el decreto originado en el Ministerio del Interior, sobre tipo y uso de la bandera nacional, en edificios públicos.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1944.

Con el fin de evitar las consultas que se formulan a este Ministerio, sobre el tipo y uso de la bandera nacional en edificios públicos, tengo el agrado de dirigirme a Vd. recordándole el decreto n° 1027 de 19 de junio de 1943, que dice así: “Buenos Aires, 19 de junio de 1943. — CONSIDERANDO: Que la sagrada bandera de la patria no puede ser sino una en todo el territorio de la Nación; Que la bandera con sol, bandera de guerra, informada por el ilustre congresal Canónigo Luis José Chorroarín, y aprobada por el Congreso de Tucumán en 1818, ha llegado a ser por costumbre y disposiciones del Gobierno la única bandera nacional que se enarbola en los buques de la armada, en los edificios militares y en todas las reparticiones nacionales, cualquiera que sea su condición; Que en tal situación, no siendo ya una bandera exclusivamente de guerra, no es admisible que los gobiernos de provincia estén impedidos de usarla y no puedan enarbolar sino la que se denomina “bandera menor”, destinada a comerciantes y particulares; Que los gobiernos de provincia son, por la Constitución Nacional, en su acepción amplia, parte de las autoridades de la Nación y en tal carácter no pueden tener menor derecho a la bandera con sol que el que tienen las más modestas reparticiones nacionales que la usan aún dentro del territorio provincial; A fin de poner término a esta anomalía, — **El Presidente de la Nación Argentina,** — **DECRETA:** Artículo 1°.—La bandera oficial de la Nación es la bandera con sol aprobada por el Congreso Nacional, el 25 de febrero de 1818. — Art. 2°.—Tienen derecho a usarla, el gobierno federal, los gobiernos de provincias y territorios. — Art. 3°.—Los particulares usarán solamente los colores nacionales, en forma de bandera, sin sol, de escarapela o de estandarte, debiéndoseles rendir siempre el condigno respeto. — Art. 4°.—La bandera de la patria se izará al amanecer, en los lugares y días que corresponda, y se arriará con la entrada del sol, no debiendo quedar, por ningún motivo, izada durante la noche. — Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, etc.—**RAMIREZ—Alberto Gilbert.**”

Saludo a Vd. atentamente.

R. Molina Prando
Secretario General

Circular n° 92, del 20 de octubre, solicitando se indique en la correspondencia dirigida a la Dirección de Administración la característica de la oficina de acuerdo a la clave que se transcribe.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1944.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., pidiéndole se sirva disponer que al contestar la correspondencia a esta Dirección General de Administración, indique invariablemente agregando en cada caso, además del expediente en que tramite el asunto, el número de nota o telegrama, la característica de la oficina expedidora conforme a la siguiente clave:

Dirección General, además del n° de nota respectivo:

Dd. (Despacho de la Dirección)

División Secretaría, además del n° de nota respectivo:

S. (Despacho General)

Sf. (Oficina de Fianzas)

Se. (Oficina de Entradas y Salidas)

So. (Oficina Económico)

División Contaduría, además del n° de nota respectivo:

C. (Despacho General)

Cd. (Oficina Descuentos)

Cr. (Oficina Rendiciones de Cuentas)

Ct. (Oficina Teneduría de Libros)

Cc. (Oficina Cargos)

Cb. (Oficina Bienes Patrimoniales)

Ch. (Oficina Liquidaciones Haberes)

Cg. (Oficina Liquidaciones Gastos)

Ci. (Oficina Intervenciones)

Cp. (Oficina Contabilidad Previsión)

División Tesorería, además del n° de nota respectivo:

T. (Despacho General)

Tp. (Oficina Pagos)

Tt. (Oficina Transferencias)

Oficina de Suministros, además del n° de nota respectivo:

Os. (Para todas sus secciones)

Saludo a Vd. atentamente.

R. Molina Prando
Secretario General

COMUNICADOS

Comunicado del 27 de octubre, con motivo de la mecanización de la Sección Liquidaciones de Sueldos de la Dirección General de Administración.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que ha organizado la mecanización de su Sección Liquidaciones de Sueldos, iniciará el pago de los haberes correspondientes al presente mes de octubre, por medio de "cheque-recibo", documento que importa una orden especial aceptada por el Banco Central y el Banco de la Nación Argentina, en mérito a su eficacia. Este moderno sistema, adoptado por primera vez en la Administración Pública, concurrirá a realizar los propósitos de acelerar con la simplificación de procedimientos las tareas administrativas que se ha trazado el Gobierno nacional. Los pagos por el procedimiento a que hacemos alusión corresponderán a las diez escuelas normales y a cuatro de los colegios nacionales que funcionan en esta Capital, así como también al del personal de las Subsecretarías y Direcciones Generales de ese Departamento de Estado, cuya liquidación efectúa directamente la mencionada Dirección de Administración, la que espera al finalizar el presente año haber completado dicha organización, de manera de abonar en igual forma los sueldos de todas las dependencias de ese Ministerio que funcionan en la Capital, prosiguiendo en forma paulatina hasta hacerlo con todos los del país, labor ardua pero que, como hemos expresado, es de significativa importancia.

R. Molina Parado
Secretario General

Saludo a V. H. atentamente
Secretario General

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

Decreto n° 26.248, del 2 de octubre, autorizando al Director del Colegio Militar de Aviación de Córdoba a expedir certificados de bachiller a los aspirantes a ingresar en ese Instituto, siempre que hubieran aprobado la totalidad de las materias exigidas en los exámenes de ingreso.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1944.

VISTO:

La nota de fs. 1 (uno) que suscribe el Excmo. señor Ministro de Guerra, Coronel don Juan D. Perón, en la que solicita se haga extensiva a los aspirantes a ingreso en el Colegio Militar de Aviación de Córdoba la equiparación en cuanto a la obtención del certificado de bachiller o el certificado, a los mismos efectos, de la aprobación parcial de las materias respectivas con los aspirantes al ingreso en el Colegio Militar de la Nación de El Palomar; y

CONSIDERANDO:

Que, como surge del dictamen de la Inspección General de Enseñanza, los aspirantes al ingreso en el Colegio Militar de Aviación de Córdoba deben haber aprobado previamente el 4° año de estudios del bachillerato y rendir, después, en carácter de prueba de ingreso, la totalidad de las

materias que integran el quinto año de estudios ante comisiones examinadoras y de acuerdo con reglamentaciones que constituyen una garantía de que la aprobación de dichas materias reúne todos los recaudos exigidos por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para la validez de los actos análogos pasados por ante su jurisdicción;

Que se justifica así y surge la procedencia de lo solicitado de acordar plena validez académica a los certificados totales o parciales de los aspirantes a ingreso en el Colegio Militar de Aviación referido;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. - - Autorízase al Director del Colegio Militar de Aviación de Córdoba a expedir certificados de Bachiller a los aspirantes a ingreso a dicho Instituto, que hubieran aprobado la totalidad de las materias exigidas en los exámenes de ingreso, por las reglamentaciones en vigor.

Art. 2º. - - Autorízase igualmente a la autoridad mencionada en el artículo anterior, a expedir certificados parciales, por materias, de las rendidas en los exámenes de ingreso referidos.

Art. 3º. - - Los certificados a que se refieren los artículos precedentes deberán ser autenticados por la autoridad que ejerza la superintendencia del Instituto y previo registro en la Dirección de Personal y Estadística del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, gozarán de la misma validez que los certificados totales o parciales de estudio, expedidos por las dependencias de dicho Ministerio.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Justicia e Instrucción Pública y Guerra.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

JUAN D. PERÓN

Decreto n 27.047, del 10 de octubre, disponiendo que perderá su derecho a figurar en el "Cuadro de Honor", a que se refiere el art. 868 del Reglamento General, todo alumno que hubiere merecido sanciones disciplinarias o que hubiere incurrido en inasistencias injustificadas.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1944.

CONSIDERANDO:

Que el art. 868 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza media, instituye el "Cuadro de Honor", por el que se exige como único requisito, para que un alumno figure en él, la clasificación de siete o más puntos, en todas las asignaturas del bimestre o término lectivo;

Que si bien esta norma contribuye a formar en el espíritu del alumno la conciencia del estudio como premio a su actuación sobresaliente, no es menos cierto que la misma debe referirse a todos los aspectos de su actividad escolar, ya que su asistencia a clase y comportamiento general, deben ser tenidos en cuenta al confeccionarse el "Cuadro de Honor";

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º. — Perderá su derecho a figurar en el "Cuadro de Honor" a que se refiere el art. 868 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza media, todo alumno que hubiere merecido sanciones disciplinarias de carácter individual, por actos producidos dentro o fuera del establecimiento, que afecten su buena conducta, o que hubiere incurrido en inasistencias injustificadas en el bimestre o término lectivo correspondiente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Decreto nº 28.221, del 20 de octubre, nombrando Inspector General de Enseñanza al doctor Rómulo Amadeo.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1944.

Siendo indispensable proveer el cargo de Inspector General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase Inspector General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al doctor en ciencias jurídicas y sociales y profesor D. Rómulo Máximo Amadeo (Cl. 1890 - D. M. 2 - Mat. 172.938), en reemplazo del doctor Teófilo L. Moreno Burton que pasó a otro cargo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Decreto n° 28.222, nombrando Subinspector General de Enseñanza al doctor Teófilo Moreno Burton.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1944.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase Subinspector General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública —cargo vacante por renuncia del señor Hugo Calzetti—, al médico D. Teófilo Leandro Moreno Burton (Cl. 1909 - D. M. 2 - M. 238.367), quien cesa, a su solicitud, en el cargo de Inspector General de Enseñanza.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Decreto n° 28.723, del 23 de octubre, nombrando Interventor en la Universidad Nacional de Buenos Aires al doctor Carlos Pablo Waldorp.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1944.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase Interventor en la Universidad Nacional de Buenos Aires, al doctor Carlos Pablo Waldorp (Cl. 1895 - D. M. 2 - Mat. 195.652).

Art. 2°. — Dar gracias al doctor Nicolás U. Matienzo, Secretario General de la Universidad, por los eficientes servicios prestados mientras se ha hallado a cargo del gobierno de dicho instituto universitario.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Decreto n° 29.302, del 27 de octubre, dando por terminadas las funciones encomendadas al doctor Aurelio García Elorrio en las Direcciones de Informaciones y Biblioteca y de Instrucción Pública de este Ministerio.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1944.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1°. — Dánse por terminadas las funciones encomendadas al abogado señor Aurelio García Elorrio (Cl. 1893 - D. M. 2 - M. 242.610) por decretos de 4 de mayo de 1943 y 4 de mayo de 1944, en las Direcciones Generales de Informaciones y Biblioteca y de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, respectivamente; y dispónese su reintegro al ejercicio de las horas de cátedra de que es titular en los establecimientos de enseñanza dependientes del citado Departamento, cesando, en consecuencia, la situación de licencia con goce de sueldo en que se encuentra según el art. 1° del mencionado decreto de 4 de mayo de 1943 y el de 24 de febrero de 1944.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

RESOLUCIONES

Resolución del 5 de octubre, reintegrando a su cargo al Jefe de la Dirección de Estadística y Personal, señor D. Teófilo Alberto Jost.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1944.

No existiendo causa para mantener el estado de disponibilidad, sin goce de sueldo, en que se encuentra el Oficial 3° de la Dirección de Estadística y Personal D. Teófilo Alberto Jost, según resolución de 3 de agosto ppdo.,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Reintegrar a su cargo de Oficial 3° (Jefe) de la Dirección de Estadística y Personal de este Ministerio, al señor D. Teófilo Alberto Jost.

2°. — Comuníquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

Resolución del 5 de octubre, justificando las inasistencias de los profesores y alumnos que se trasladen a la Capital y declarando días de asueto en los establecimientos de enseñanza el 13 y 14 del actual, con motivo de la celebración del IV Congreso Eucarístico Nacional.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1944.

Atento las comunicaciones recibidas de los establecimientos de enseñanza del interior a raíz de los pedidos formulados por profesores y alumnos para trasladarse a esta Capital, con motivo de la celebración del IV Congreso Eucarístico Nacional, y los establecimientos de esta Capital,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Autorizar a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza del interior para justificar las inasistencias de los profesores y alumnos que se trasladen a la Capital con motivo de la realización del IV Congreso Eucarístico Nacional.

2°. — Declarar asueto en todos los establecimientos de enseñanza de su dependencia, los días 13 y 14 del corriente mes.

3°. — Comuníquese a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza y a la Dirección de Enseñanza Técnica, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

Resolución del 7 de octubre, inhabilitando por el término de cinco años, al maestro normal Raúl I. Blum, por inconducta, para el desempeño de la docencia oficial e incorporada.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1944.

Resultando de las presentes actuaciones, remitidas por el Ministerio de Guerra, que el maestro normal D. Raúl Isaberio Blum ha roto en la vía pública el diploma que le fuera otorgado en oportunidad de la jura de la bandera; y considerando que la inconducta que tal hecho comporta no puede quedar sin sanción en el orden administrativo, ante su condición de maestro normal,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º.— Inhabilitar, por el término de cinco años y por las causas expuestas, al señor Raúl Isaberio Blum, para el ejercicio de la docencia oficial e incorporada.

2º.— Comuníquese al Ministerio de Guerra, al Consejo Nacional de Educación, a la Dirección de la Escuela Normal de San Nicolás (Buenos Aires), anótese y pase a la Inspección General de Enseñanza para que efectúe las comunicaciones pertinentes; fecho, archívese.

ETCHEVERRY BONEO

Resolución del 9 de octubre, invitando a las autoridades y alumnos de los establecimientos de enseñanza a la concentración de niños que se realizará el 13 del actual, con motivo de celebrarse el IV Congreso Eucarístico Nacional.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1944.

Vista la invitación de la Comisión Cruzada Infantil del IV Congreso Eucarístico Nacional respecto a la concurrencia a la gran concentración de niños que tendrá lugar el próximo viernes 13 de octubre, a las 9,30, en la intersección de las Avenidas de Mayo y 9 de Julio, y en atención a los motivos de la misma,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º.— Autorizar a los señores Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza de la Capital Federal y alrededores dependientes de este Departamento, para invitar a los alumnos a concurrir a la gran concentración de niños que se realizará el día 13 de octubre, a las 9,30, en la intersección de las Avenidas de Mayo y 9 de Julio; concurrencia absolutamente voluntaria.

2º.— Las autoridades directivas de cada establecimiento adoptarán las providencias del caso para que el cuidado y vigilancia de los alumnos que concurren esté a cargo del personal necesario.

3º.— Comuníquese a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza y a la Dirección Especial de Enseñanza Técnica, hágase saber a la entidad recurrente, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

Resolución del 9 de octubre, dejando sin efecto una medida tomada por el Rector del Colegio Nacional dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires y disponiendo se haga cargo del mismo el señor Secretario General de la Universidad.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1944.

CONSIDERANDO:

Que según informaciones recibidas en la fecha por este Ministerio, el señor Rector del Colegio Universitario de San Carlos, R. P. Juan R. Sepich, ha adoptado medidas disciplinarias respecto del personal directivo, docente y administrativo de dicho Instituto y ha convocado a asamblea al cuerpo de profesores, no obstante las órdenes que le fueron impartidas personalmente de no disponer medida alguna hasta tanto se designara nuevo Interventor en la Universidad Nacional de Buenos Aires,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º.— Dejar sin efecto las medidas disciplinarias y la convocatoria del cuerpo de profesores del Colegio Universitario de San Carlos, aludidas en el considerando de esta resolución.

2º. — Disponer que se haga cargo del Rectorado del Colegio Universitario de San Carlos, hasta nueva disposición, el señor Secretario General de la Universidad Nacional de Bs. Aires, doctor Nicolás U. Matienzo.

ETCHEVERRY BONEO

Resolución del 18 de octubre, designando al doctor Ignacio Agustín Varela representante del Ministerio ante la Dirección Nacional de Salud Pública, para colaborar en la Dirección de Asuntos Odontológicos.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1944.

Visto la nota que antecede por la que el Director de Asuntos Odontológicos de la Dirección Nacional de Salud Pública solicita la designación de un representante de este Departamento, a fin de que colabore con su asesoramiento en la propuesta de las medidas tendientes al mejor cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo de 25 de agosto último, por el que se estableció la asistencia dental obligatoria de jóvenes y niños,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Designar al doctor Ignacio Agustín Varela, Jefe del Cuerpo Médico de la Inspección General de Enseñanza de este Departamento, Representante del Ministerio ante la Dirección Nacional de Salud Pública, a fin de que colabore con el señor Director de Asuntos Odontológicos en la propuesta de las medidas destinadas al mejor cumplimiento de lo establecido en los arts. 10 y 11 del decreto n° 22.839/944, expedido en Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de agosto último.

2º. — Comuníquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

Resolución del 18 de octubre, encomendando a la profesora Rita Sara Antín el estudio y la organización de la enseñanza del idioma Inglés para adultos y niños extranjeros, con motivo de su viaje, en carácter de becada, a los EE. UU. de Norte América.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1944.

Visto el pedido de licencia; teniendo en cuenta la condición de becada de la recurrente y en atención a que, con motivo de su viaje a los Estados Unidos de Norte América, es conveniente que este Ministerio encomiende el estudio de la organización de la enseñanza del idioma Inglés para adultos y niños extranjeros,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Encomendar a la señorita Rita Sara Antín el estudio, en los Estados Unidos de Norte América, de la organización de la enseñanza del Inglés para adultos y niños extranjeros, con motivo del viaje que, en su carácter de becada, realizará a dicho país.

2°. — Conceder licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 1° del mes en curso, y mientras permanezca en el extranjero, a la profesora auxiliar en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital, señorita Rita Sara Antín, debiendo reemplazarla la señorita María Haydée Constenla, remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

3°. — La señorita Antín deberá presentar al término de su misión un amplio informe sobre el estudio realizado.

4°. — Comuníquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

Resolución del 25 de octubre, dejando sin efecto los nombramientos de profesores adjuntos, realizados por los señores Interventores Delegados, que no hayan sido hechos por concurso.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1944.

CONSIDERANDO:

Que el señor Delegado Interventor en la Universidad Nacional de Buenos Aires aprobó, con fecha 13 de junio y 24 de agosto del año en

curso, las designaciones de numerosos profesores adjuntos en la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas y Sociales de dicha Universidad, omitiendo, para buena parte de ellos, exigencias estatutarias y reglamentarias;

Que la medida a tomarse no importa abrir ningún juicio acerca de la capacidad e idoneidad de las personas que resulten alcanzadas por ella, quienes oportunamente podrán presentarse en las condiciones reglamentarias a los concursos que se abran;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Dejar sin efecto los nombramientos de profesores adjuntos realizados por los señores Interventores Delegados en las Facultades de la Universidad Nacional de Buenos Aires, que no hayan sido hechos por concurso o en los cuales los nombrados no reúnan las condiciones reglamentarias, cuando esas designaciones no hayan sido declinadas, sin perjuicio de la nueva presentación que puedan hacer los candidatos, de acuerdo con el estatuto.

2º. — Dar las gracias por los servicios prestados mientras se han hallado a cargo de la cátedra.

3º. — Comuníquese a la Universidad Nacional de Buenos Aires para que lo haga saber a las personas alcanzadas por esta resolución, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

COMUNICADOS

Comunicado del 5 de octubre, sobre disposiciones que regirán las promociones de alumnos, confirmación de profesores interinos, textos escolares y edificación para establecimientos de enseñanza.

En el día de mañana el Ministerio publicará en resumen las disposiciones que regirán las promociones de los alumnos de los establecimientos de su dependencia, al terminar el presente año lectivo, para aclarar así las dudas que existen al respecto.

Se continúa estudiando con intensidad la situación de los profesores interinos y en los días próximos se suscribirán decretos resolviendo la de los numerosos establecimientos que aún faltan por considerar.

Se ha comenzado ya a regularizar la situación particular de las Direcciones de diversos institutos de enseñanza de todo el país, estudiándose la provisión de las vacantes existentes y las intervenciones dispuestas en algunos de ellos.

Se encuentra en preparación un decreto que contempla el problema de los textos escolares, de acuerdo a los deseos expresados con reiteración por el Excmo. señor Presidente de la Nación de abaratar el costo de la enseñanza.

Se designará una Comisión, integrada por un representante del Ministerio, otro del Ministerio de Obras Públicas y uno de la Municipalidad de la Capital, para determinar los edificios universitarios y culturales que deberán construirse en los terrenos sobrantes linderos con el nuevo edificio de la Facultad de Derecho de Buenos Aires.

El Ministerio considera, asimismo, la posibilidad de hallar una solución definitiva y total al problema de la edificación escolar en el país, con medios que, sin gravitar sobre el Presupuesto de la Nación, permitan afrontarlo de inmediato.

Comunicado del 6 de octubre, aclarando la forma en que se efectuarán los exámenes de fin de curso.

En el propósito de aclarar dudas que han motivado repetidas consultas a las autoridades directivas de la docencia acerca de los exámenes de fin de curso, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por intermedio de la Subsecretaría de Instrucción Pública, hace saber:

- a) Los alumnos de primero y segundo año de las Escuelas Normales, Comerciales e Industriales, Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas y sus respectivos incorporados, no rendirán examen. Serán promovidos según el promedio anual de sus clasificaciones en los tres términos del curso lectivo y conforme al concepto que merezcan de los profesores al final del período de revisión (arts. 8, 10, 11, 14 y concordantes del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones, de 10 de julio de 1942);

- b) Los alumnos de tercer año de los mismos establecimientos, rendirán examen en los términos fijados en el decreto del día 22 de agosto de 1944, es decir, examen comprensivo de los temas fundamentales de la enseñanza impartida durante el presente curso lectivo, según programas que de conformidad con el art. 2º del mismo decreto ha preparado la Inspección General de Enseñanza;
- c) Los alumnos de cuarto año de las Escuelas Normales e Industriales (término o enlace), cuarto y quinto año de los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas Comerciales (uno y otro, correspondientes al antiguo plan), no rendirán exámenes escritos de fin de curso y los que alcanzaren siete o más puntos, como promedio de sus clasificaciones de los cuatro bimestres, quedarán eximidos de la prueba oral y definitivamente aprobados. Los que no alcanzaren dicho promedio mínimo (siete puntos) y obtuvieran no menos de cuatro puntos, rendirán examen oral, final de las respectivas asignaturas. Los exámenes finales de Castellano y Literatura, constarán de una prueba oral y otra escrita. Todo, conforme a la resolución del 29 de octubre de 1943. Los de las Escuelas Industriales deberán realizar el mínimo de trabajos prácticos reglamentarios;
- d) La promoción de los alumnos de las Escuelas Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios no ha sufrido modificaciones y se ajustará, por lo tanto, a las mismas disposiciones vigentes el año pasado.

Comunicado del 24 de agosto, con motivo de haber tomado posesión de su cargo el nuevo Inspector General de Enseñanza, doctor Rómulo Amadeo.

En representación del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Rómulo Etcheverry Boneo, que no pudo concurrir por encontrarse ligeramente indispuesto, el Subsecretario del Departamento respectivo, doctor Antonio J. Benitez, en un acto sencillo realizado hoy, a las 11, con asistencia de altos funcionarios, puso en posesión del cargo de Inspector General de Enseñanza al doctor Rómulo Máximo Amadeo, recientemente designado por decreto del Poder Ejecutivo.

El doctor Teófilo L. Moreno Burton, que desempeñaba dichas funciones, ha pasado, a su solicitud, a ocupar el cargo de Subinspector General de Enseñanza.

Comunicado del 26 de octubre, con motivo de la colación de grados que se realizará en la Universidad Nacional de Cuyo y viaje a las provincias andinas del señor Subsecretario de Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez.

Mañana, a las 9, partirá en avión para Mendoza el Subsecretario de Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez, a fin de asistir, en representación del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Rómulo Etcheverry Boneo, al acto de colación de grados que se realizará en la Universidad Nacional de Cuyo y presidir las reuniones que celebrarán en ésa, como todos los años, los profesores de las escuelas secundarias dependientes de la misma Universidad.

Al mismo tiempo el doctor Benítez, cumpliendo instrucciones del señor Ministro, estudiará las necesidades de los establecimientos de enseñanza de las provincias de Mendoza, San Juan, San Luis y La Rioja, a cuyo efecto visitará las escuelas de las dos primeras provincias y recibirá las presentaciones que en tal sentido le hagan llegar sus autoridades directivas.

Acompañará al doctor Benítez, el doctor Carlos Zamboni, Director de Enseñanza Técnica del Ministerio, quien considerará, a su vez, los problemas de la zona relacionados con dicha especialidad.

El doctor Teodoro J. Moreno Barón, que desempeña dicha función, ha pasado a su solicitud a ocupar el cargo de Subdirector General de Enseñanza.

Comunicado del 26 de octubre con motivo de la colación de grados que se realizará en la Universidad Nacional de Cuyo y a las provincias andinas del señor Subsecretario de Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez, a las provincias de Mendoza y San Juan. En representación de la Universidad Nacional de Cuyo y de las provincias de Mendoza y San Juan, el doctor Antonio J. Benítez, a fin de asistir en representación del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Romulo Echeverry Bonet, al acto de colación de grados que se realizará en la Universidad Nacional de Cuyo y de las provincias de Mendoza y San Juan en el mes de octubre, los profesores de las escuelas secundarias dependientes de la misma Universidad.

Al mismo tiempo el doctor Benítez, cumpliendo instrucciones del señor Ministro, estudiará las necesidades de los establecimientos de enseñanza de las provincias de Mendoza, San Juan y La Rioja, a cuyo efecto visitará las escuelas de las dos primeras provincias y recibirá las presentaciones que en tal sentido le hagan llegar sus autoridades respectivas.

Acompañará al doctor Benítez, el doctor Carlos Zamponi, Director de Enseñanza Técnica del Ministerio, quien considerará, a su vez, los problemas de la zona relacionados con dicha especialidad.

En consecuencia, se ha tomado posesión de la Inspección General de Enseñanza, doctor Romulo Echeverry Bonet, a cargo de la Inspección General de Enseñanza, doctor Romulo Echeverry Bonet.

En representación del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Romulo Echeverry Bonet, que no pudo concurrir por encontrarse liberamente indisponible, el Subsecretario del Departamento respectivo, doctor Antonio J. Benítez, en un acto realizado hoy, a las 11, con asistencia de altos funcionarios, que en posesión del cargo de Inspector General de Enseñanza, el doctor Romulo Echeverry Bonet, recientemente designado por decreto del Poder Ejecutivo.

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

Resoluciones del 9 y 19 de octubre, referentes a la aprobación de varias películas cinematográficas de carácter educativo.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1944.

Visto y atento los informes producidos por los señores Inspectores en cada caso,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1º.— Prestar su aprobación a las siguientes películas:

“La India progresa”

“Gran carretera troncal”

“Triunfo del año”.

2º.— No prestar su aprobación, por los motivos enunciados en el informe del señor Inspector Tagle:

“Lloys (Londres)”

“Comidas escolares”

“Trinity House”.

3º.— Pase, a sus efectos, a la Dirección del Instituto Cinematográfico del Estado, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

*
* *

Buenos Aires, 19 de octubre de 1944.

Vistos los informes que anteceden y atento lo informado en cada caso,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

- 1º. — Prestar su aprobación a las siguientes películas:
“Oseznos traviesos”
“Los grandes intérpretes de la música”.
- 2º. — No prestar su aprobación, por los motivos expresados en los respectivos informes de los señores Inspectores, a las siguientes películas:
“Con mi escopeta y mi perro”
“Plan Federal para la construcción de hogares”.
- 3º. — Remitir los informes pertinentes a la Dirección del Instituto Cinematográfico del Estado, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 18 de octubre, designando la comisión que deberá preparar un anteproyecto sobre el funcionamiento de las sociedades cooperadoras de los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1944.

Teniendo en cuenta que la casi totalidad de los establecimientos oficiales de enseñanza cuentan en la actualidad con Asociaciones Cooperadoras, para cuya organización y funcionamiento no existen disposiciones reglamentarias, y considerando que conviene fijar normas que rijan la relación de dichas asociaciones con las respectivas casas de estudio,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1º.— Designar al señor Secretario General D. Horacio Pinto y al señor Inspector doctor Félix Antonio Marcó, para que en comisión procedan a preparar un anteproyecto en el cual se establezcan las bases y normas generales a que deberán ajustarse la organización y funcionamiento de las Asociaciones Cooperadoras de los establecimientos de enseñanza, a cuyo efecto queda autorizada para recabar directamente toda la información que consideren necesaria a los fines de su cometido.

2º.— La precitada Comisión deberá pronunciarse en el término de noventa (90) días a contar de la fecha. Y pasese a sus efectos la presente resolución.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

CIRCULARES

Circular n° 92, del 6 de octubre, transcribiendo el decreto originado en el Ministerio de Obras Públicas, por el que se dispone la jubilación de oficio de todos los funcionarios y empleados de la Administración Nacional que se encuentren en condiciones de jubilarse por haber completado la edad y los años de servicios exigidos por las disposiciones legales.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1944.

A la Dirección:

Para su conocimiento y demás efectos, transcribale a usted el siguiente decreto del Poder Ejecutivo, que dice así: “Ministerio de Obras Públicas. Buenos Aires, 19 de septiembre de 1944. — Teniendo en cuenta “que hay en actividad elevado número de funcionarios y empleados en “condiciones de obtener los beneficios de la jubilación ordinaria, sin que “hasta la fecha hayan iniciado los trámites correspondientes; y CONSI- “DERANDO: Que el empleado que se encuentra en condiciones de obtener “la jubilación ordinaria, con derecho al máximo de su haber jubilatorio,

“ ha completado su ciclo de tareas dentro de la administración pública,
“ y no debe postergar el retiro más allá del plazo en que normalmente
“ deba éste producirse, salvo las excepciones debidamente justificadas en
“ razones de conveniencia para la misma, cuya estimación debe ser de ex-
“ clusiva competencia de los ministros respectivos; Que el principio diná-
“ mico que rige la actividad del Estado exige el aporte permanente de
“ nuevas energías humanas, indispensables para poder superar los proce-
“ dimientos que vayan quedando rezagados con respecto a la evolución
“ social, política, económica y cultural del país, motivo por el cual, siendo
“ la jubilación el medio natural de esa renovación de valores no puede
“ ser alterado su juego normal sin que resulte afectada la continuidad del
“ proceso evolutivo del Estado; Que el citado recurso permite, consecuen-
“ temente, la apertura de los escalafones del personal, facilitando el legí-
“ timo ascenso de los servidores más dignos y capaces que, por la perma-
“ nencia ilimitada de sus superiores jerárquicos en los cargos respectivos,
“ ven imposibilitada su promoción, con mengua de su entusiasmo y ren-
“ dimiento; Que mediante la jubilación ordinaria de todos los funcionarios
“ y empleados que se encuentran actualmente en las condiciones legales
“ requeridas, se satisfacen las dos exigencias fundamentales de buena ad-
“ ministración ya puntualizadas en los considerandos precedentes: el me-
“ joramiento de los servicios y la apertura del escalafón con el mínimo de
“ perjuicios para el personal que resulte segregado; Que el retiro obliga-
“ torio existe en la Armada y Ejército nacionales, y sus fundamentos y
“ beneficios deben considerarse como precedente ilustrativo al resolverse
“ la situación origen de la presente; Que, por otra parte, las finalidades
“ del Estado actual requieren una modificación fundamental de viejos con-
“ ceptos subsistentes con respecto a su misión frente al conjunto de acti-
“ vidades que desarrolla el país, reclamando en forma impostergable la
“ incorporación de personal con ideas definidas acerca de las especiales
“ funciones que a aquél corresponden, como factor de coordinación y con-
“ tralor de tales actividades; Que en orden a lo expuesto es menester
“ adoptar de inmediato las medidas que corresponda, fijando un plazo im-
“ prorrogable para que el personal en condiciones de jubilarse presente el
“ respectivo pedido de retiro; y de acuerdo con lo propuesto por el señor
“ Ministro de Obras Públicas, — **El Presidente de la Nación Argentina,**
“ **en Acuerdo General de Ministros,** — **DECRETA:** Artículo 1°.—A partir
“ de los noventa (90) días de la fecha del presente decreto serán jubila-
“ dos de oficio sin más trámite, todos los funcionarios y empleados de la
“ administración pública que se encuentren en condiciones de obtener la
“ jubilación ordinaria en razón de haber completado el total de años de
“ servicio y de edad exigidos por las disposiciones legales en vigor, con

“ las excepciones debidamente justificadas que en cada caso determinen
“ los respectivos Ministerios. — Art. 2º.—Los funcionarios y empleados
“ comprendidos en la disposición anterior deberán iniciar el trámite de
“ sus respectivas jubilaciones dentro de los diez (10) días de recibida la
“ comunicación de lo dispuesto por intermedio de las oficinas encargadas
“ del personal. — Art. 3º.—Las direcciones y oficinas encargadas de
“ personal remitirán a la mayor brevedad las comunicaciones de que ha-
“ bla el artículo anterior y verificarán la estricta observación del mismo,
“ debiendo elevar, una vez vencido el plazo en él establecido, la nómina
“ de los funcionarios o empleados que no hubieran dado cumplimiento
“ a lo dispuesto, para la aplicación de las medidas disciplinarias que co-
“ rresponda. — Art. 4º.—Exceptúase de las disposiciones del presente de-
“ creto a los Ministerios de Guerra y de Marina. — Art. 5º.—Comunique-
“ se, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FARRELL—
“ Juan Pistarini, César Ameghino, Orlando Peluffo, Rómulo Etcheverry
“ Boneo, Alberto Teisaire, Diego I. Mason, Juan D. Perón.”

Saludo a Vd. atentamente.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

**Circular n° 94, del 9 de octubre, transcribiendo una disposición del Minis-
terio, que contesta las consultas de las autoridades directivas de la
docencia sobre los exámenes de fin de curso.**

Buenos Aires, 9 de octubre de 1944.

A la Dirección:

Para su conocimiento y demás efectos, transcríbole a Vd. la siguiente
disposición del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que dice así:
“ En el propósito de aclarar dudas que han motivado repetidas consultas
“ a las autoridades directivas de la docencia acerca de los exámenes de
“ fin de curso, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por inter-
“ medio de la Subsecretaría de Instrucción Pública, hace saber: a) Los
“ alumnos de primero y segundo año de las Escuelas Normales, Comer-
“ ciales e Industriales, Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas y sus
“ respectivos incorporados, no rendirán examen. Serán promovidos según
“ el promedio anual de sus clasificaciones en los tres términos del curso
“ lectivo y conforme al concepto que merezcan de los profesores al final
“ del período de revisión (arts. 8, 10, 11, 14 y concordantes del Regla-

“mento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones, del 10 de julio de
“1942); b) Los alumnos de tercer año de los mismos establecimientos
“rendirán examen en los términos fijados en el decreto del día 22 de
“agosto de 1944, es decir, examen comprensivo de los temas fundamen-
“tales de la enseñanza impartida durante el presente curso lectivo, según
“programas que de conformidad con el art. 2º del mismo decreto ha pre-
“parado la Inspección General de Enseñanza; c) Los alumnos de cuarto
“año de las Escuelas Normales e Industriales (término o enlace), cuarto
“y quinto año de los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas
“Comerciales (uno y otro, correspondientes al antiguo plan), no rendi-
“rán exámenes escritos de fin de curso, y los que alcanzaren siete o más
“puntos como promedio de sus clasificaciones de los cuatro bimestres,
“quedarán eximidos de la prueba oral y definitivamente aprobados. Los
“que no alcanzaran dicho promedio mínimo (siete puntos) y obtuvieran
“no menos de cuatro puntos, rendirán examen oral, final, de las respecti-
“vas asignaturas. Los exámenes finales de Castellano y Literatura, cons-
“tarán de una prueba oral y otra escrita, todo conforme a la resolución
“del 29 de octubre de 1943. Los de las Escuelas Industriales deberán rea-
“lizar el mínimo de trabajos prácticos reglamentarios; d) La promoción
“de los alumnos de las Escuelas Técnicas de Oficios y de Artes y Artes
“y Oficios no ha sufrido modificaciones y se ajustará, por lo tanto, a las
“mismas disposiciones vigentes el año pasado.”

Saluda a Vd. muy atentamente.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

**Circular n° 95, del 10 de octubre, acompañando afiches alusivos a la
conmemoración del Día de la Raza y del IV Congreso Eucarístico
Nacional.**

Buenos Aires, 10 de octubre de 1944.

Me dirijo a Vd. para acompañarle dos (2) ejemplares de los afiches
alusivos a la conmemoración del Día de la Raza y a la celebración del
IV Congreso Eucarístico Nacional, a fin de que disponga Vd. su coloca-
ción en un lugar bien visible del local que ocupa ese establecimiento.

Saludo a Vd. atentamente.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 96, del 11 de octubre, invitando a los establecimientos de enseñanza a concurrir a una concentración de niños con motivo del IV Congreso Eucarístico Nacional.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1944.

A la Dirección:

Comunícole Superioridad autorízalo invitar alumnos a concurrir gran concentración niños realizarse día 13, a 9,30 horas, intersección Avenidas Mayo y 9 de Julio.

Asistencia tiene carácter voluntario, debiendo encomendarse cuidado y vigilancia alumnos personal ese establecimiento. Salúdalo.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 97, del 20 de octubre, aclarando lo dispuesto en la circular n° 15 sobre participación de los establecimientos en los festivales destinados a allegar fondos para beneficio de las cooperadoras o establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1944.

A la Dirección:

Con motivo de lo dispuesto por circular n° 15 del cte. año, la Inspección General ha comprobado que se ha interpretado su alcance en el sentido de que los establecimientos de enseñanza deben participar en forma activa en la realización de festivales para allegar fondos destinados a beneficio de las cooperadoras o de los propios colegios o escuelas.

A fin de rectificar este criterio y de mantener el estricto cumplimiento de las normas de sobriedad, cultura y absoluto carácter de gratuidad a que deben ser ajustados todos los actos y fiestas escolares que rigen a este respecto —circular n° 27 del 19 de junio de 1934—, me dirijo a Vd. para hacerle saber que no corresponde a esa Dirección ni al personal del establecimiento a su cargo, intervenir en forma alguna en la preparación u organización de fiestas o beneficios que a iniciativa de las cooperadoras o alumnos, deseen realizarse con el propósito de acrecentar los fondos de aquéllas o para fines proyectados por estos últimos. Esa Dirección

deberá limitarse a controlar que no sea usado el nombre del establecimiento en la celebración de tales actos sino cuando estos se vinculen realmente al interés de las casas de estudios y que sus promotores ofrezcan las necesarias garantías de orden, moral y seriedad propias de la vida escolar.

Queda, asimismo, establecido que no le corresponde a esa Dirección dar trámite alguno a peticiones para la realización de los actos de referencia, actos estos que están en su derecho promover las cooperadoras o los alumnos independientemente de todo carácter oficial y con las solas limitaciones que encuadra la presente disposición.

Saludo a Vd. atentamente.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 99, del 20 de octubre, comunicando que se ha levantado la suspensión impuesta a un alumno del Instituto Incorporado "Mitre".

Buenos Aires, 20 de octubre de 1944.

A la Dirección:

Me dirijo a Vd. transcribiéndole, para su conocimiento y demás efectos, la siguiente resolución superior, que dice así: "Departamento de Instrucción Pública. Buenos Aires, de septiembre de 1944. — E. 1224. — "Vistas estas actuaciones, atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta que la referida repartición en su oportunidad autorizó el levantamiento de la pena de suspensión impuesta al alumno Juan Bozetti, del Instituto Incorporado "Mitre", por la Dirección del mismo,—El **Ministro de Justicia e Instrucción Pública,—** "RESUELVE: 1°.—Excluir de la medida adoptada por resolución de fecha "22 de junio del corriente año, al alumno Juan Bozetti, del Instituto Incorporado "Mitre". — 2°.—Pase a la Inspección General de Enseñanza, "para su conocimiento y demás efectos y, fecho, vuelva para su anotación y archivo. — **Etcheverry Boneo.**"

Saludo a Vd. muy atentamente.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 100, del 20 de octubre, disponiendo se dicten clases alusivas a la previsión, con motivo de celebrarse el Día del Seguro.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1944.

A la Dirección:

Sírvase encomendar un profesor por división todos los cursos dicte mañana, Día del Seguro, clase alusiva a la previsión y sus ventajas. Haga extensiva presente disposición, institutos incorporados a ésa. Salúdalo.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 101, del 24 de octubre, comunicando que ha asumido su cargo el nuevo Inspector General de Enseñanza, doctor Rómulo Amadeo, y que ha pasado a la Subinspección General el doctor Teófilo Moreno Burton.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1944.

A la Dirección:

Pongo en su conocimiento que en el día de hoy he asumido el cargo de Inspector General de Enseñanza, designado por reciente decreto del Poder Ejecutivo.

Al mismo tiempo, hágole saber que el doctor Teófilo Moreno Burton, en la misma fecha, ha pasado a las funciones de Subinspector General de Enseñanza Oficial.

Saludo a Vd. muy atentamente.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 102, del 25 de octubre, haciendo saber que el período escolar debe terminar de conformidad a lo dispuesto en el art. 207 del Reglamento General.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1944.

A la Dirección:

Para terminación presente período escolar debe dar cumplimiento art. 207 Reglamento General establece ciento ochenta días hábiles de clase. Sírvase hacerlo saber institutos incorporados y comunicar Inspección General día clausura. Salúdalo.

Rómulo Amadeo

Inspector General de Enseñanza

Telmo L. Moreno Barón
Inspector General de Enseñanza

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 6 de octubre, disponiendo el uniforme que vestirán las profesoras de educación física en las concentraciones escolares.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1944.

Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Educación Física,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º.— En las concentraciones escolares que se realicen en la Capital Federal, cuyo objeto sea un acto de homenaje, las profesoras de educación física vestirán el siguiente uniforme: traje sastre completo, de forma clásica y color gris, de acuerdo al diseño y muestra de tela que corren a fs. 4, y calzado cerrado, azul marino, con taco no mayor de cuatro centímetros, cuyo modelo obra también a fs. 4.

2º.— El uso del uniforme que se dispone precedentemente, será obligatorio a partir del curso escolar de 1945.

3º.— Déjase sin efecto el punto 3 de la resolución ministerial nº 243, del 17 de abril de 1944.

4º.— Comuníquese, anótese y archívese agregado a su antecedente.

ETCHEVERRY BONEO

Resolución del 9 de octubre, sobre organización y programa de la "Fiesta de la Educación Física".

Buenos Aires, 9 de octubre de 1944.

Visto el pedido formulado por la Dirección General de Educación Física y de conformidad con lo dispuesto por el decreto n° 11.077, del 2 de mayo ppdo.,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — En los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, donde se realice la "Fiesta de la Educación Física", se concederá a los alumnos feriado escolar.

2°. — En la Capital Federal, el acto será organizado por la Dirección General de Educación Física y se realizará el sábado 28 del actual, en el campo deportivo del Club Atlético River Plate.

3°. — El programa de ese acto será el siguiente:

- a) 15,30: desfile de las delegaciones participantes en los concursos intercolegiales de carácter deportivo;
- b) Himno Nacional;
- c) Marcha del Reservista;
- d) Distribución de premios;
- e) Canción del Estudiante;
- f) exhibición de gimnasia, por alumnos de los establecimientos de enseñanza de la Capital Federal, bajo la dirección del profesor del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", don Alberto Regina;
- g) exhibición de gimnasia por alumnas de los establecimientos de enseñanza de la Capital Federal, bajo la dirección de la profesora del Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres, señora Vera S. de Wandschneider; y
- h) baile folklórico.

4°. — Comuníquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

Resolución del 19 de octubre, reglamentando el uso del distintivo de aspirante a ingresar al cuerpo de adalides.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1944.

Teniendo en cuenta que la resolución ministerial n° 151, del 22 de julio de 1940 (circular n° 23/940), no ha reglamentado el distintivo del aspirante a ingresar al cuerpo de adalides,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Ampliase el art. 9° de la resolución ministerial n° 151, del 22 de julio de 1940, en la siguiente forma: “el aspirante llevará en el centro de la camiseta reglamentaria de gimnasia (o de la blusa, las mujeres) una letra “a” minúscula, redondilla, de diez centímetros de alto por ocho centímetros en la parte media, de color azul, sobre fondo blanco”.

2°. — Comuníquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

Resolución del 25 de octubre, disponiendo se proyecte la correlación de servicios entre la Dirección General de Educación Física y el Patronato Nacional de Menores.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1944.

Vistos: designase al señor Director General de Educación Física, don César S. Vásquez y al Secretario del Patronato Nacional de Menores, don Luis M. Martel, para que conjuntamente formulen un proyecto de plan de correlación de servicios entre ambas dependencias.

Remítase al Patronato Nac. de Menores copia del decreto n° 3161/944. Comuníquese, anótese y vuelva.

ETCHEVERRY BONEO

Resoluciones del 31 de octubre, fijando el término de las clases y fechas de exámenes en los Institutos de Educación Física, "General Belgrano" y Sección Mujeres.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1944.

Vistos: autorízase al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" para finalizar las clases del año en curso el 31 del corriente y fijar las fechas de los exámenes en la siguiente forma: pruebas de eficiencia física, el 7, 8 y 9 de noviembre; exámenes previos, el 10 y 11 de noviembre, y exámenes orales, del 13 al 18 de noviembre.

Comuníquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

*

* *

Buenos Aires, 31 de octubre de 1944.

Vistos y atento la información precedente,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Autorízase al Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres, para finalizar las clases el 31 del corriente; tomar las pruebas de eficiencia del 8 al 15 de noviembre y los exámenes previos el 18 de noviembre y orales del 20 al 30 de noviembre.

2º. — Comuníquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

Resoluciones del 19, 28 y 31 de octubre, declarando que han finalizado varios concursos deportivos intercolegiales y estableciendo sus ganadores.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1944.

Vista la información precedente,

El Subdirector General de Educación Física

DISPONE:

1º. — A los efectos de establecer el puntaje obtenido por los establecimientos clasificados, para optar a la "Copa Conjunto", de conformidad

con lo dispuesto por el art. 16, inciso a), de la disposición del 8 de mayo ppdo., declárase que el concurso intercolegial de basket-ball ha finalizado con el siguiente resultado:

- | | | | |
|----|---|----|--------|
| 1º | Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" | 15 | puntos |
| 2º | Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini" | 9 | „ |
| 3º | Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" | 6 | „ |
| 4º | Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" | 3 | „ |
| 5º | Colegio Nacional "Mariano Moreno" | 2 | „ |
| 6º | Escuela Nacional de Comercio nº 3 "Hipólito Vieytes" .. | 1 | „ |

2º. — Remítase nota de felicitación a la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause".

3º. — Remítase nota de agradecimiento por la colaboración prestada a los señores jueces (punto V del informe precedente), auxiliares (punto VI) y al Club de Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires.

4º. — Déjese copia de la presente en el expediente de organización de los concursos intercolegiales de 1944 y archívese.

José L. Martín Posse.

Subdirector General de Educación Física

* * *
Buenos Aires, 28 de octubre de 1944.

Vistos y a los efectos de establecer el cómputo correspondiente a la "Copa Conjunto", de los establecimientos clasificados en el concurso intercolegial de pelota al cesto; y de conformidad con lo dispuesto por el art. 16, inciso a), de la resolución del 8 de mayo ppdo.,

Director General de Educación Física

DISPONE:

1º. — La clasificación final del concurso intercolegial de pelota al cesto es la siguiente:

- | | | | |
|----|---|----|--------|
| 1º | Escuela Normal de Maestras nº 8 "Pte. Julio A. Roca" .. | 15 | puntos |
| 2º | Liceo Nacional de Señoritas nº 2 "Amancio Alcorta" ... | 9 | „ |

3º	Escuela Normal nº 10 de Maestras "Juan B. Alberdi" ..	6 puntos
4º	Liceo Nacional de Señoritas nº 3 "José Manuel Estrada"	3 "
5º	Instituto Incorporado "Guido Spano"	2 "
6º	Escuela Normal nº 3 de Maestras	1 "

2º.— Déjese copia en el expediente de organización de los concursos intercolegiales del año en curso, comuníquese a los establecimientos clasificados y archívese.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

*

Buenos Aires, 28 de octubre de 1944.

Vistos y a los efectos de establecer el puntaje de los establecimientos participantes para optar al trofeo "Copa Conjunto",

El Director General de Educación Física

DISPONE:

1º.— De conformidad con lo dispuesto por el art. 16, inciso a), de la resolución del 8 de mayo ppdo., declárase que el concurso intercolegial de pentathlon ha finalizado en la siguiente forma:

1º	Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause"	15 puntos
2º	Colonia-Hogar "Ricardo Gutiérrez"	9 "
3º	Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar	6 "
4º	Escuela Nacional de Comercio nº 3 "Hipólito Vieytes" ..	3 "
5º	Escuela de Artesanos "Almafuerte"	2 "
6º	Escuela de Comercio nº 1 "Joaquín V. González"	1 "

Remítase nota de felicitación al establecimiento ganador y de agradecimiento a los integrantes del jurado.

2º.— Agréguese copia de la presente al expediente de organización de los concursos intercolegiales y archívese.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Buenos Aires, 31 de octubre de 1944.

Vistos y a los efectos de establecer el puntaje correspondiente para optar a la "Copa Conjunto", de conformidad con lo dispuesto por el art. 16, inciso a); de la disposición del 8 de mayo ppdo.,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

1º.— Declárase que la clasificación final del concurso intercolegial de volley-ball (varones) y el puntaje de los establecimientos es el siguiente:

1º Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar	15 puntos
2º Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause"	9 "
3º Instituto Incorporado "Dr. Dámaso Centeno"	6 "
4º Escuela Nacional de Comercio nº 3 "Hipólito Vieytes" ..	3 "
5º Instituto Incorporado "Colegio Ward"	2 "
6º Escuela de Comercio nº 1 "Joaquín V. González"	1 "

2º.— Remítase nota de felicitación al establecimiento ganador y de agradecimiento por la colaboración prestada, a los señores jueces y clubes que facilitaron sus instalaciones: Asociación Cristiana de Jóvenes, Atlético Obras Sanitarias, Asociación Deportiva del Comercio y la Industria, Ateneo de la Juventud, Club Universitario y de Gimnasia y Esgrima.

3º.— Agréguese copia de la presente en el expediente de organización de los concursos intercolegiales y archívese.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Buenos Aires, 31 de octubre de 1944.

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución del 16 de octubre, designando una Comisión que formulará un anteproyecto de plan de estudios para los Institutos Nacionales de Educación Física.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1944.

A los efectos de proceder al estudio del plan de estudios de los Institutos Nacionales de Educación Física,

El Subdirector General de Educación Física

DISPONE:

1º. — Designase a los señores Inspectores Héctor F. Bravo, Guillermo Newbery y Enrique C. Romero Brest y a los Directores de dichos establecimientos, señores Jorgelina Celia González de Cogorno y Celestino López Arias, para que, en comisión y con la presidencia del subscripto, realicen un anteproyecto del plan de estudios, para ambos Institutos, antes del 23 del corriente.

2º. — Solicítese al Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres, envíe copia del acta de la reunión de profesores, en la cual el señor Director General expuso sus puntos de vista sobre el particular.

3º. — Comuníquese y resérvese.

José L. Martín Posse.

Subdirector General de Educación Física

Resolución del 21 de octubre, sobre la forma en que deberán solicitarse los servicios de ómnibus por los Institutos de Educación Física.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1944.

Vistos: atento lo solicitado por la Contaduría, y a fin de obviar inconvenientes en los servicios que realizan los ómnibus de esta Dirección, hágase saber a los Institutos Nacionales de Educación Física que cada vez que necesiten ómnibus para el traslado de alumnos deberán solicitar-

los, por lo menos, con 24 horas de anticipación, directamente a esta Dirección y en ningún caso al personal que conduce dichos vehículos. Tome nota Contaduría y archívese.

José L. Martín Posse.

Subdirector General de Educación Física

Resolución del 26 de octubre, concediendo trescientas vacantes en la Colonia de Vacaciones "General San Martín", de Olivos, al Juzgado en lo Correccional de la Capital (Tribunal de Menores).

Buenos Aires, 26 de octubre de 1944.

Visto lo solicitado por el señor Juez en lo Correccional de la Capital (Tribunal de Menores), doctor Máximo Thwaites Lastra,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

1°. — Conceder trescientas vacantes para niños de seis a doce años y niñas de seis a catorce años, en ambos turnos de la temporada Colonia, de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", al Juzgado en lo Correccional de la Capital (Tribunal de Menores) a cargo del doctor Máximo Thwaites Lastra.

2°. — La Dirección de la Colonia, por intermedio del Servicio Social, adoptará las medidas pertinentes para efectuar la inscripción y fichaje individual de los menores que indique dicho Juzgado.

3°. — Comuníquese y archívese.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

Resolución del 27 de octubre, autorizando la vacunación de todos los alumnos de los Institutos de Educación Física que concurren al próximo campamento.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1944.

Autorízase al Jefe del Servicio Médico para efectuar la vacunación antitífica y antiparatífica, a todos los alumnos, varones y mujeres, de los Institutos Nacionales de Educación Física que deben concurrir al próximo campamento.

Comuníquese y archívese.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

CIRCULARES

Circular n° 34, del 5 de octubre, sobre realización del "Día de la Educación Física".

Buenos Aires, 5 de octubre de 1944.

A la Dirección:

Como es de su conocimiento, por decreto del P. E. de fecha 2 de mayo del corriente año, fué instituido el "Día de la Educación Física".

Dicha fiesta se realizará en esta Capital el día sábado 28 del corriente, en el estadio del Club Atlético River Plate, conforme a las instrucciones que le serán remitidas por separado.

Los establecimientos estarán representados por una delegación de alumnos espectadores, por otra delegación compuesta de los que participaron en los concursos intercolegiales, que desfilarán con su bandera deportiva, y por un conjunto de alumnos seleccionados entre los que intervinieron en el concurso de gimnasia, los que tomarán parte en la exhibición de esta especialidad.

(De izquierda a derecha):

COLUMNA 1:	Colegio Nacional "D. F. Sarmiento"	104
	Colegio Nacional "Manuel Belgrano"	96
	Escuela Industrial n° 2	56
	256
COLUMNA 2:	Colegio Nacional "J. M. Puerredón"	104
	Colegio Nacional "J. J. de Urquiza"	96
	Colegio Nacional "J. A. Roca"	56
	256
COLUMNA 3:	Instituto Nacional de Educación Física	72
	Escuela Industrial "Otto Krause"	96
	Escuela de Comercio n° 3	88
	256
COLUMNA 4:	Escuela Normal "Mariano Acosta"	120
	Colegio Nacional "Mariano Moreno"	104
	Escuela de Comercio n° 5 "A"	32
	256
COLUMNA 5:	Escuela Superior de Comercio n° 1	112
	Escuela Industrial n° 4	88
	Escuela de Comercio n° 5 "B"	56
	256
COLUMNA 6:	Escuela Industrial n° 3	96
	Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda"	88
	Colegio Nacional "Bartolomé Mitre"	72
	256

En consecuencia, con respecto a este último conjunto, ruego a esa Dirección tomar las medidas necesarias para facilitar la adecuada preparación de los alumnos, efectuando los ensayos que estime necesarios, sin perturbar las actividades de educación física de los restantes alumnos ni el desarrollo normal de los estudios; preparación que deberá continuar con respecto a este grupo con posterioridad al 15 de octubre.

En la próxima semana, el suscrito, en la fecha que se servirá indicar esa Dirección, efectuará una inspección a dicho conjunto, con la presencia del señor Rector.

Se realizarán sólo dos ensayos generales con la totalidad de los participantes, en el Club Atlético River Plate, los días 18 y 24 del cte., a las 15.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Circular n° 35, del 9 de octubre, sobre suspensión hasta el día 22 del actual del Campeonato Escolar de Tiro.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., con relación a la circular de esta Dirección General n° 27, del 2 de agosto ppdo., haciéndole saber que la Dirección General de Tiro y Gimnasia, dependiente del Ministerio de Guerra, ha resuelto suspender, hasta el día 22 de octubre corriente, el Campeonato Escolar Reglamentario de Tiro (Prueba Preliminar).

Las causas que motivan dicha determinación se deben a que el alumno recién se encuentra rindiendo las primeras condiciones de tiro, siendo especial deseo de la citada Dirección, patrocinante del certamen, que en el mismo intervengan alumnos que cuenten con un entrenamiento más avanzado y adecuado a la categoría del referido Campeonato Escolar.

Saludo a Vd. con toda consideración.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Circular n° 36, del 16 de octubre, transcribiendo una nota del Patronato Nacional de Ciegos, sobre atención en la Escuela de Masajistas ciegos.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. transcribiéndole, para su conocimiento y demás efectos, la nota de fecha 21 de septiembre ppdo., en

viada por el Departamento de Enseñanza del Patronato Nacional de Ciegos, que dice así: “Señor Director General de Educación Física, Prof. D. César S. Vásquez. — Tengo el agrado de dirigirme al señor Director General poniendo en su conocimiento que este Patronato tiene una Escuela de Masajistas ciegos, en cuyo consultorio externo, sito en Pedro Goyena 1780, se atiende al público, gratuitamente, los días martes, jueves y sábados, de 8 a 10,30, para la aplicación de masaje higiénico, gimnástico y terapéutico, bajo dirección médica. Teniendo en cuenta que las actividades que, bajo la dirección de la repartición a su digno cargo, desarrollan los alumnos de los establecimientos oficiales de enseñanza media y de los Institutos Nacionales de Educación Física, requieren a menudo el aporte que representa el masaje gimnástico y terapéutico para el logro de las finalidades que persigue la educación física, ofrecemos al señor Director General los servicios del mencionado consultorio externo, así como cualquier colaboración que en tal sentido se sirva solicitar. Saludo al señor Director General muy atentamente. — (Fdo.): **Prof. Enrique Prat, Director Interino del Departamento de Enseñanza.** — **Dr. Luis La Madrid, Director.**”

Saludo a Vd. con toda consideración.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

Circular n° 37, del 16 de octubre, transcribiendo la resolución ministerial que autoriza la formación de un fondo social para los clubes colegiales.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. transcribiéndole, para su conocimiento y demás efectos, la resolución ministerial n° 1177, dictada el día 30 de septiembre último, que dice así: “Vistas estas actuaciones, — **El Ministro de Justicia e Instrucción Pública, — RESUELVE:** Autorízase a los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial para incluir en los estatutos de los clubes colegiales que formen de acuerdo con lo dispuesto por el art. 228, inciso e), del Reglamento General, disposiciones que acepten la contribución de hasta veinte centavos por alumno, durante los meses de marzo a noviembre, para constituir el fondo

“social de dicho club, y que será destinado preferentemente a la adquisición de elementos de juego para el establecimiento. Declárase que la contribución de referencia no se opone a lo dispuesto por el art. 6, inciso d), del Reglamento citado. Comuníquese, anótese y archívese. — **“Etcheverry Boneo.”**”

Saludo a Vd. con toda consideración.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

Circular n° 39, del 16 de octubre, disponiendo que se dé asueto escolar en los establecimientos donde se realice la “Fiesta de la Educación Física”.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. comunicándole que, por resolución ministerial de fecha 9 del corriente, se ha dispuesto que en los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, donde se realice la “Fiesta de la Educación Física”, se conceda a los alumnos feriado escolar.

El “Día de la Educación Física” fué instituído por decreto n° 11.077, de 2 de mayo ppdo., comunicado por circular n° 17, de 3 de junio pasado, fijándose el último sábado del mes en curso para la realización de las fiestas estudiantiles en las que se efectuarán formaciones, desfiles, demostraciones gimnásticas y programas de juegos.

Saludo a Vd. con toda consideración.

J. L. Martín Posse

Subdirector General de Educación Física

Circular n° 40, del 20 de octubre, comunicando modificaciones introducidas a lo dispuesto en la resolución del 9 del actual, sobre organización y programa de la “Fiesta de la Educación Física”.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1944.

A la Dirección:

Con relación a la circular n° 38/944, tengo el agrado de dirigirme a Vd. para llevar a su conocimiento las siguientes modificaciones a las instrucciones impartidas en aquélla:

1) Los alumnos varones que participan en el desfile de las delegaciones deben encontrarse listos para intervenir, a las 15 horas, debajo de la tribuna Río de la Plata. En este lugar cambiarán sus ropas, y no en el garage de Obras Sanitarias, como se había indicado.

2) Las alumnas que concurren a la tribuna alta Río de la Plata, deberán encontrarse ubicadas en la misma antes de las 15 horas.

3) Los alumnos que concurren a la tribuna, tomarán ubicación en la tribuna alta Centenario (en lugar de la tribuna alta Río de la Plata, como se había indicado). Deberán encontrarse ubicados antes de las 15, con los profesores y personal de disciplina que cada establecimiento indique. Respecto al número fijado, se efectúa la siguiente reducción: Escuela Normal "Mariano Acosta", concurrirá con 100 alumnos; Colegios Nacionales "Bernardino Rivadavia", con 100; "D. F. Sarmiento", con 100; "Mariano Moreno", con 200; "N. Avellaneda", con 100; "Bartolomé Mitre", con 50; "Manuel Belgrano", con 150; "Juan M. de Pueyrredón", con 100; "Julio A. Roca", con 80; "Justo J. de Urquiza", con 100; Universitario de San Carlos, con 200; Escuelas Industriales "Otto Krause", con 200; "Luis A. Huergo", con 100; n° 3, 100 y n° 4, 100; Escuelas de Comercio n° 1, con 150; n° 3, con 150; n° 5, con 50 y "Carlos Pellegrini" (U. N. de Buenos Aires), con 200; Escuelas de Oficios n° 1, con 50; n° 2, con 50; n° 3, con 50; n° 4, con 50 y n° 5, con 50; Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar, con 100; Colonia-Hogar "Ricardo Gutiérrez", con 100 y Escuela de Artesanos "Almafuerte", con 100.

4) Las alumnas que participan en el desfile, terminado éste, tomarán ubicación en la tribuna Río de la Plata.

5) Los alumnos que participan en el desfile, terminado éste y cambiados de ropa, podrán presenciar el resto del acto desde la tribuna Centenario, sección alta.

6) Respecto al desfile, se modifica lo siguiente: El alumno situado a la izquierda de la primera escuadra será el más alto y llevará el banderín reglamentario. El profesor conservará la ubicación ya establecida.

7) Se reitera la necesidad de que los establecimientos comuniquen el número de entradas para el personal directivo, docente, administrativo y miembros de la asociación cooperadora a ubicarse en la platea de la tribuna Río de la Plata, a fin de poder distribuir equitativamente el número de entradas existente. Estas entradas, conjuntamente con la correspondiente al señor Director o Rector —en el palco presidencial—, serán retiradas por establecimientos, en la Mesa de Entradas de la Dirección Ge-

neral, el día 24, después de las 14 horas, siempre que hubieran hecho la comunicación solicitada.

8) Se informa que la Dirección General ha solicitado a la Corporación de Transportes, disponga un servicio especial entre Barrancas de Belgrano y River Plate, el día 28, desde las 14.

Saludo a Vd. con toda consideración.

J. L. Martín Posse

Subdirector General de Educación Física

Circular n° 42, del 30 de octubre, sobre finalización de las clases de educación física y tarea posterior de los profesores de la materia.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1944.

A la Dirección:

A raíz de diversas consultas efectuadas a esta Dirección General y con el objeto de unificar el criterio de interpretación del art. 233 del Reglamento General, tengo el agrado de dirigirme a Vd. para llevar a su conocimiento que, una vez finalizadas las clases de educación física, el día 15 de octubre, los señores profesores deben preparar los informes y datos estadísticos que formarán la memoria de las actividades cumplidas en materia de educación física.

Para esta tarea, los establecimientos determinarán horarios u obligaciones a cumplir por los señores profesores en la forma que consideren más conveniente para la organización y realización del trabajo, en forma tal, que al día 30 de noviembre quede cumplida la misma. Finalizada ésta, la asistencia de los señores profesores deja de ser obligatoria.

La memoria, de acuerdo con lo dispuesto por la resolución ministerial n° 163, del 19 de febrero de 1944 (circular n° 7), debe ser remitida a esta Dirección General antes del 30 de noviembre.

Saludo a Vd. con toda consideración.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

NOTAS

Nota del 21 de octubre, de la Presidenta del Patronato Nacional de Ciegos, sobre concurrencia de no videntes a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", de Olivos.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1944.

Al señor Director General de Educación Física.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director General con el objeto de contestar su atenta nota citada en el epígrafe, por la cual se nos comunica que esa Dirección General ha resuelto autorizar que un grupo de no videntes de este Patronato concorra, los días domingo, a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín".

En respuesta a la misma, hágole llegar las expresiones de agradecimiento de las autoridades de esta Institución por la inestimable colaboración que se nos dispensa, ya que al permitir la concurrencia de los menores no videntes, se les ofrece la oportunidad de cambiar, semanalmente, el medio ambiente en que desarrollan sus actividades estudiantiles y gozar de la vida al aire libre, tan necesaria para la salud de sus cuerpos y la confortación de sus espíritus.

Reitero al señor Director General las seguridades de mi más distinguida consideración.

María Adela Ayarragaray de Pereda

Presidenta del Patronato Nacional de Ciegos

Nota del 30 de octubre, de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública a la Dirección de Educación Física y cuerpo de profesores, haciéndoles llegar las felicitaciones del Excmo. señor Presidente de la Nación y las propias, por el éxito obtenido en la realización de la "Fiesta de la Educación Física".

Buenos Aires, 30 de octubre de 1944.

Señor Director General de Educación Física,

Don César S. Vásquez.

S/D.

Cumpliendo el deseo del Excmo. señor Presidente de la Nación, General de Brigada Don Edelmiro J. Farrell —al que uno el mío propio—, me

es grato hacerle llegar sinceras felicitaciones por la magnífica fiesta deportiva realizada el sábado ppdo., en el Stadium del Club River Plate, en el que el señor Director y los señores profesores que le secundaron, han presentado un conjunto de gimnastas que exteriorizaron el alto grado de cultura física alcanzado con el esfuerzo de quienes tienen a su cargo tan importante tarea, interpretando el propósito de las autoridades de introducir en nuestro ambiente social tan sanos deportes.

Deseando que haga extensivas estas felicitaciones a sus colaboradores, le reitera sus expresiones con atenta y distinguida consideración.

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO
Ministro de J. e Instrucción Pública

COMUNICADOS

Comunicado del 16 de octubre, sobre apertura de la inscripción de niños que concurrirán a la Colonia de Vacaciones "General San Martín", de Olivos, en la próxima temporada.

En la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" (Quinta Presidencial de Olivos, Prov. de Buenos Aires), comenzó el 15 del corriente y proseguirá hasta el 15 de noviembre próximo la inscripción de niños de 6 a 12 años y niñas de 6 a 14 años que concurrirán a la misma en la temporada 1° de diciembre al 28 de enero próximos.

El horario fijado para esta inscripción es el siguiente:

Martes	—	de 9 a 11 y de 13 a 16
Miércoles	—	" " " " " " " " "
Jueves	—	" " " " " " " " "
Viernes	—	" " " " " " " " "
Sábado	—	de 9 a 11

Los niños aspirantes deben concurrir acompañados por un pariente, quien informará sobre los datos que se le requieran, necesarios para la

confección de la ficha personal. Es menester la presentación de los certificados de vacunación antidiftérica y antivariólica.

La inscripción para el primer turno (1° de diciembre al 15 de enero) queda fijada en 3.500 niños, y para el segundo (16 de enero al 29 de febrero), en 3.000. Para llenar las vacantes que se produzcan en el primer turno, se admitirá una inscripción suplementaria de 200 niños.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resoluciones del 2, 4, 5, 9 y 11 de octubre, autorizando a las Direcciones de varios establecimientos de enseñanza a celebrar actos preparatorios en adhesión al IV Congreso Eucarístico Nacional y para concurrir con el alumnado a las ceremonias programadas.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1944.

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección de la Escuela Profesional n° 1 de Mujeres "Orvaldo Maguasco", de la Capital, que pide autorización para realizar un acto de adhesión al IV Congreso Eucarístico Nacional, consistente en una conferencia que pronunciará el Pbro. Hernán Benítez; atento el significado de la misma, y de acuerdo a las facultades conferidas por la resolución ministerial del 13 de agosto del cte. año,

El Director General de Enseñanza Religiosa

DISPONE:

1.º— Autorízase a la Dirección de la Escuela Profesional n° 1 de Mujeres "Orvaldo Maguasco", de esta Capital, en cuanto es de competencia de esta Dirección General, a celebrar el acto preparado en adhesión al IV Congreso Eucarístico Nacional.

confección de la ficha personal. Es menester la presentación de los certi-
ficados de vacunación antitífica y tifoidea.
La inscripción para el primer turno (1.º de diciembre al 15 de enero)
quedará fijada en 2000 niños y para el segundo (1.º de enero al 15 de
febrero) en 2000 niños. Para ambos turnos se proyecta en el total
de vacunados, se admitirán un máximo de 2000 niños en el primer
de cada turno, tal es el límite de las autoridades de salud.
Estos datos son un buen ejemplo de la importancia de introducir
en nuestra actividad sanitaria.

Desearo que los colaboradores a sus actividades que en adelante
res, lo reitera sus deseos y deseos con consideración.

IGNACIO YERRELLI
Ministro de Higiene y Asistencia Pública

COMUNICADOS

Comunicado del 16 de octubre, sobre apertura de la inscripción de niños
que concurrirán a la Colonia de Vacaciones "General San Martín", de
Olivos, en la próxima temporada.

En la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" (Quinta
Presidencial de Olivos, Prov. de Buenos Aires), comenzó el 15 del co-
rriente y proseguirá hasta el 15 de noviembre próximo la inscripción
de niños de 6 a 12 años y niñas de 6 a 14 años que concurrirán a la
misma en la temporada 1.º de diciembre al 28 de enero próximos.

El horario fijado para esta inscripción es el siguiente:

Martes	de 9 a 11 y de 13 a 16
Miércoles	" " " " " " " "
Jueves	" " " " " " " "
Viernes	" " " " " " " "
Sábado	de 9 a 11

Los niños aspirantes deben concurrir acompañados por un parente,
quien informará sobre los datos que se le requieran necesarios para la

1944. Dado el carácter religioso del mismo, la Dirección de la Escuela
cuidará que no concurren las alumnas cuyos padres no deseen la partici-
pación de éstas en el referido acto.

Lo solicitado por la Dirección de la Escuela Profesional n° 1 de Mu-
jeres "Osvaldo Magnasco", de esta Capital, que pide autorización para
realizar un acto de adhesión al IV Congreso Eucarístico Nacional, con-
sistente en una conferencia que pronunciará el Pbro. Hernán Benítez;
atento el significado de la misma, y de acuerdo a las facultades conferi-
das por la resolución ministerial del 18 de agosto del cte. año,

El Director General de Enseñanza Religiosa

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

Buenos Aires, 2 de octubre de 1944.

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

**Resoluciones del 2, 4, 5, 9 y 11 de octubre, autorizando a las Direcciones
de varios establecimientos de enseñanza a celebrar actos preparato-
rios en adhesión al IV Congreso Eucarístico Nacional y para concu-
rrir con el alumnado a las ceremonias programadas.**

Buenos Aires, 2 de octubre de 1944.

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección de la Escuela Profesional n° 1 de Mu-
jeres "Osvaldo Magnasco", de la Capital, que pide autorización para
realizar un acto de adhesión al IV Congreso Eucarístico Nacional, con-
sistente en una conferencia que pronunciará el Pbro. Hernán Benítez;
atento el significado de la misma, y de acuerdo a las facultades conferi-
das por la resolución ministerial del 18 de agosto del cte. año,

El Director General de Enseñanza Religiosa

DISPONE:

1º.— Autorízase a la Dirección de la Escuela Profesional n° 1 de Mu-
jeres "Osvaldo Magnasco", de esta Capital, en cuanto es de competencia
de esta Dirección General, a celebrar el acto preparado en adhesión al
IV Congreso Eucarístico Nacional.

2º. — Dado el carácter religioso del mismo, la Dirección de la Escuela cuidará que no concurran las alumnas cuyos padres no deseen la participación de éstas en el referido acto.

3º. — Comuníquese, anótese y archívese.

Jesús E. López Moure Pbro.
Director General

*
* *

Buenos Aires, 2 de octubre de 1944.

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando, que pide autorización para concurrir con el alumnado a los actos de adhesión al próximo IV Congreso Eucarístico Nacional, a celebrarse el día 6 del corriente en esa localidad; atento el significado de los actos de referencia, y de acuerdo a las facultades conferidas por la resolución ministerial del 18 de agosto del cte. año,

El Director General de Enseñanza Religiosa

DISPONE:

1º. — Autorízase a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando, en cuanto es de competencia de esta Dirección General, a concurrir con el alumnado a las ceremonias programadas para el día 6 del cte. en adhesión al IV Congreso Eucarístico Nacional.

2º. — Dado el carácter religioso de los actos a realizarse, la Dirección del establecimiento cuidará de que no concurran las alumnas cuyos padres no deseen la participación de las mismas en dichas ceremonias.

3º. — Comuníquese, anótese y archívese.

Jesús E. López Moure Pbro.
Director General

Buenos Aires, 4 de octubre de 1944.

VISTO:

Lo solicitado por el Rectorado del Colegio Nacional "Mariano Moreno", de esta Capital, que pide autorización para celebrar el día 7 del corriente, en el local del Colegio y en horas libres, un acto de adhesión al próximo IV Congreso Eucarístico Nacional; atento el significado del mismo y de acuerdo a las facultades conferidas por la resolución ministerial del 18 de agosto del cte. año,

El Director General de Enseñanza Religiosa

DISPONE:

1º. — Autorízase al Rectorado del Colegio Nacional "Mariano Moreno", de esta Capital, en cuanto es de competencia de esta Dirección General, a realizar el acto programado para el día 7 del cte. en adhesión al IV Congreso Eucarístico Nacional.

2º. — Dado el carácter religioso del mismo, el Rectorado del establecimiento cuidará de que no concurren los alumnos cuyos padres no deseen la participación de éstos en el referido acto.

3º. — Comuníquese, anótese y archívese.

Jesús E. López Moure Pbro.
Director General

*

DISPONE:

Buenos Aires, 5 de octubre de 1944.

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección de la Escuela Normal n° 8 "Pte. Julio A. Roca", de esta Capital, que pide autorización para realizar, el día 7 del corriente, en el local de la Escuela, un acto en adhesión al IV Congreso Eucarístico Nacional, consistente en una conferencia explicativa sobre la trascendencia del mismo; atento su finalidad, y de acuerdo a las facultades conferidas en la resolución ministerial del 18 de agosto del corriente año,

El Director General de Enseñanza Religiosa

DISPONE:

1º. — Autorízase a la Dirección de la Escuela Normal nº 8 "Pte. Julio A. Roca", de esta Capital, en cuanto es de competencia de esta Dirección General, a realizar el día 7 del corriente una conferencia en adhesión al IV Congreso Eucarístico Nacional.

2º. — Dado el carácter religioso de la misma, la Dirección del establecimiento cuidará que no concurren las alumnas cuyos padres no deseen la participación de éstas en el referido acto.

3º. — Comuníquese, anótese y archívese.

Jesús E. López Moure Pbro.
Director General

Buenos Aires, 5 de octubre de 1944.

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Las Flores, que pide autorización para concurrir con el alumnado, el día 7 del corriente, a una misa en adhesión al IV Congreso Eucarístico Nacional; atento la finalidad de la misma y de acuerdo con las facultades conferidas en la resolución ministerial del 18 de agosto del cte. año,

El Director General de Enseñanza Religiosa

DISPONE:

1º. — Autorízase a la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Las Flores, en cuanto es de competencia de esta Dirección General, a concurrir con los alumnos a la misa a celebrarse el día 7 del cte. en adhesión al IV Congreso Eucarístico Nacional.

2º. — Dado el carácter religioso del acto, la Dirección de la Escuela cuidará de que no concurren los alumnos cuyos padres no deseen la participación de los mismos en la referida ceremonia.

3º. — Comuníquese, anótese y archívese.

Jesús E. López Moure Pbro.
Director General

Buenos Aires, 9 de octubre de 1944.

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección de la Escuela Profesional "Laura R. M. de Mendoza", de La Plata, que pide autorización para realizar dos conferencias de preparación al próximo Congreso Eucarístico Nacional; atento la finalidad de las mismas, y de acuerdo a las facultades conferidas por la resolución ministerial del 18 de agosto del cte. año,

El Director General de Enseñanza Religiosa

DISPONE:

1º.— Autorízase a la Dirección de la Escuela Profesional "Laura R. M. de Mendoza", de La Plata, en cuanto es de competencia de esta Dirección General, a realizar las conferencias preparatorias al IV Congreso Eucarístico Nacional.

2º.— Dado el carácter religioso de las mismas, la Dirección del establecimiento cuidará de que no concurren las alumnas cuyos padres no deseen la participación de éstas en los referidos actos.

3º.— Comuníquese, anótese y archívese.

Jesús E. López Moure Pbro.
Director General

Buenos Aires, 9 de octubre de 1944.

VISTO:

Lo solicitado por el Rectorado del Colegio Nacional de Necochea, que pide autorización para concurrir con el alumnado, el día 13 del corriente, a una concentración escolar en adhesión al IV Congreso Eucarístico Nacional; atento la finalidad del acto a realizarse y de acuerdo a las facultades conferidas por la resolución ministerial del 18 de agosto del cte. año,

El Director General de Enseñanza Religiosa

DISPONE:

1º. — Autorízase al Rectorado del Colegio Nacional de Necochea, en cuanto es de competencia de esta Dirección General, a concurrir con el alumnado el día 13 del cte. a la concentración escolar en adhesión al IV Congreso Eucarístico Nacional.

2º. — Dado el carácter religioso del acto, el Rectorado del establecimiento cuidará que no concurren los alumnos cuyos padres no deseen la participación de los mismos, en el referido acto.

3º. — Comuníquese, anótese y archívese.

Jesús E. López Moure Pbro.
Director General

Buenos Aires, 9 de octubre de 1944.

VISTO:

Lo solicitado por el Rectorado del Colegio Nacional n° 2 "Domingo Faustino Sarmiento", de esta Capital, que pide autorización para celebrar, el día 11 del corriente, un acto en adhesión al IV Congreso Eucarístico Nacional; atento el significado del mismo y de acuerdo a las facultades conferidas en la resolución ministerial del 18 de agosto del cte. año,

El Director General de Enseñanza Religiosa

DISPONE:

1º. — Autorízase al Rectorado del Colegio Nacional n° 2 "Domingo Faustino Sarmiento", de esta Capital, en cuanto es de competencia de esta Dirección General, a realizar el acto programado para el día 11 del cte. en adhesión al IV Congreso Eucarístico Nacional.

2º. — Dado el carácter religioso del homenaje a realizarse, el Recto-

rado del establecimiento cuidará de que no concurran los alumnos cuyos padres no deseen la participación de los mismos en el referido acto.

3º.— Comuníquese, anótese y archívese.

Jesús E. López Moure Pbro.
Director General

Buenos Aires, 11 de octubre de 1944.

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección de la Escuela Técnica n° 3 de la Capital, que pide autorización para realizar un acto en el día de la fecha, en adhesión al IV Congreso Eucarístico Nacional; atento el especial motivo del mismo, y de acuerdo a las facultades conferidas en la resolución ministerial del 18 de agosto del cte. año,

El Director General de Enseñanza Religiosa

DISPONE:

1º.— Autorízase a la Dirección de la Escuela Técnica n° 3 de la Capital, en cuanto es de competencia de esta Dirección General, a realizar en el día de la fecha un acto en adhesión al IV Congreso Eucarístico Nacional.

2º.— Dado el carácter religioso del mismo, la Dirección del establecimiento cuidará de que no concurran los alumnos cuyos padres no deseen la participación de éstos en la referida ceremonia.

3º.— Comuníquese, anótese, pase para su notificación a la Escuela de origen y archívese.

Jesús E. López Moure Pbro.
Director General

Resolución del 6 de octubre, sobre organización administrativa de la Dirección General.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1944.

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría General de esta Dirección y teniendo en cuenta la necesidad de estructurar la misma, en base a una organización administrativa que tienda a la mayor eficiencia de los trabajos a su cargo,

El Director General de Enseñanza Religiosa

RESUELVE:

- 1°. — Que el Auxiliar 6° Jorge A. Sepich se haga cargo de la Oficina de Legajos.
- 2°. — Crear las oficinas de Mesa de Entradas y Archivo y Biblioteca, a cuyo frente estarán, con carácter provisional, los auxiliares 8° Roberto Squeri y Leonardo Vago Núñez.
- 3°. — Comuníquese, anótese y archívese.

Jesús E. López Moure Pbro.
Director General

CIRCULARES

Circular n° 17, del 27 de octubre, sobre la forma en que deberá realizarse la promoción de los alumnos en Religión y Moral.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1944.

Señor Director de la Escuela Normal:

Atento lo solicitado por varias Escuelas Normales respecto de la forma en que deberá realizarse la promoción, en Religión y Moral, de

los alumnos de 4º, 5º y 6º grados del Departamento de Aplicación, esta Dirección General hace saber que, por este año, la misma deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el art. 367, apartado c, inciso 8º, del Reglamento General.

Saludo a Vd. atentamente.

Jesús E. López Moure Pbro.
Director General

DIRECCION DE ENSEÑANZA TECNICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 23 de octubre, designando al Director de Enseñanza Técnica para integrar la Subcomisión de Enseñanza Profesional del Consejo de Postguerra.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1944.

Visa la precedente nota del Consejo Nacional de Postguerra por la que solicita la designación de un delegado de este Departamento para integrar la Subcomisión de Enseñanza Profesional de dicho Consejo,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Designar al señor Director de Enseñanza Técnica, doctor Carlos Zamboni, delegado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para integrar la Subcomisión de Enseñanza Profesional del Consejo Nacional de Postguerra.

2º. — Comunicarse, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

los alumnos de 4.º, 5.º y 6.º años del Departamento de Aplicación, esta Dirección General hace saber que, por este año, la misma deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el art. 387, apartado c, inciso 8.º del Reglamento General.
Saludo a V. atentamente.

Visto:
Jesús E. López Monte Pío

Y no obstante a lo establecido en el art. 387, apartado c, inciso 8.º del Reglamento General, en virtud de la necesidad de organizar el trabajo en esta Dirección General, se ha acordado que el Sr. J. A. Sepich se haga cargo de la Oficina de Legajos, a cuyo frente estará, con carácter provisional, los auxiliares Sr. Roberto Squeri y Leonardo Vago Núñez.

El Director General de Enseñanza Religiosa

RESUELVE:

- 1.º — Que el Auxiliar Sr. Jorge A. Sepich se haga cargo de la Oficina de Legajos.
- 2.º — Crear las oficinas de Mesa de Entradas y Archivo y Biblioteca, a cuyo frente estará, con carácter provisional, los auxiliares Sr. Roberto Squeri y Leonardo Vago Núñez.
- 3.º — Comuníquese, anótese y archívese.

Jesús E. López Monte Pío
Director General

CIRCULARES

Circular n.º 17, del 27 de octubre, sobre la forma en que deberá realizarse la promoción de los alumnos en Religión y Moral.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1944.

Señor Director de la Escuela Normal:

Atento la solicitado por varias Escuelas Normales respecto de la forma en que deberá realizarse la promoción en Religión y Moral, de

Resolución del 31 de octubre, aprobando la implantación de la especialidad Modelista Mecánica en la Escuela Técnica de Oficios n.º 2 de la Capital.

Visto este expediente, atento a lo solicitado por el interesado, y en conformidad con el carácter de ensayo en la Escuela Técnica de Oficios n.º 2 de la Capital la especialidad Modelista Mecánica; teniendo en cuenta que su realización hasta el fin del presente año puede servir de elemento de juicio para la consideración de su aprobación definitiva, y de conformidad con el precedente establecido en la Resolución de Oficio n.º 2 de la Capital.

DIRECCION DE ENSEÑANZA TECNICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 23 de octubre, designando al Director de Enseñanza Técnica para integrar la Subcomisión de Enseñanza Profesional del Consejo de Postguerra.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1944.

Visto la precedente nota del Consejo Nacional de Postguerra por la que solicita la designación de un delegado de este Departamento para integrar la Subcomisión de Enseñanza Profesional de dicho Consejo,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Designar al señor Director de Enseñanza Técnica, doctor Carlos Zamboni, delegado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para integrar la Subcomisión de Enseñanza Profesional del Consejo Nacional de Postguerra.

2º. — Comuníquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

Resolución del 31 de octubre, aprobando la implantación de la especialidad Modelistas Mecánicos en la Escuela Técnica de Oficios n° 2 de la Capital.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1944.

Visto este expediente; atento que durante el corriente año ha funcionado con carácter de ensayo en la Escuela Técnica de Oficios n° 2 de la Capital la especialidad Modelistas Mecánicos; teniendo en cuenta que su realización hasta el fin del presente año puede servir de elemento de juicio para la consideración de su aprobación definitiva, y de conformidad con el precedente dictamen de la Dirección de Enseñanza Técnica,

RESOLUCIONES MINISTERIALES

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE: Resolución del 28 de octubre, al Director de Enseñanza Técnica para integrar la Subcomisión de Enseñanza Profesional del Consejo de Postgrados.

1°. — Aprobar la implantación, por este año, de la especialidad Modelistas Mecánicos en la Escuela Técnica de Oficios n° 2 de la Capital, con el plan de estudios corriente a fs. 1 de estas actuaciones.

2°. — Comuníquese, hágase saber a la Dirección de la Escuela que debe elevar al finalizar el curso lectivo un informe detallado de los resultados obtenidos, número de alumnos que han cursado la especialidad y todo otro elemento de juicio que permita estudiar la conveniencia de implantar definitivamente dicha especialidad el año próximo; pase para su conocimiento a la Sección Técnica, anótese y vuelva a despacho.

RESUELVE:

ETCHEVERRY BONEO

1°. — Designar al señor Director de Enseñanza Técnica, doctor Carlos Xauboni, delegado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para integrar la Subcomisión de Enseñanza Profesional del Consejo Nacional de Postgrados.

2°. — Comuníquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

CIRCULARES

Circular n° 26, del 2 de octubre, transcribiendo el decreto originado en el Ministerio de Obras Públicas, por el que se dispone la jubilación de oficio de todos los funcionarios y empleados de la Administración Nacional que se encuentren en condiciones de acogerse a dicho beneficio, por haber completado la edad y los años de servicios exigidos por las disposiciones legales.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y estricto cumplimiento, el siguiente decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 19 de septiembre ppdo. Dice así: “Teniendo en cuenta que hay en actividad elevado número de funcionarios y empleados en condiciones de obtener los beneficios de la jubilación ordinaria, sin que hasta la fecha hayan iniciado los trámites correspondientes; y **CONSIDERANDO:** Que el empleado que se encuentra en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, con derecho al máximo de su haber jubilatorio, ha completado su ciclo de tareas dentro de la administración pública y no debe postergar el retiro más allá del plazo en que normalmente deba éste producirse, salvo las excepciones debidamente justificadas en razones de conveniencia para la misma, cuya estimación debe ser de exclusiva competencia de los ministros respectivos; Que el principio dinámico que rige la actividad del Estado exige el aporte permanente de nuevas energías humanas, indispensables para poder superar los procedimientos que vayan quedando rezagados, con respecto a la evolución social, política, económica y cultural del país, motivo por el cual, siendo la jubilación el medio natural de esa renovación de valores, no puede ser alterado su juego normal sin que resulte afectada la continuidad del proceso evolutivo del Estado; Que el citado recurso permite, consecuentemente, la apertura de los escalafones del personal, facilitando el legítimo ascenso de los servidores más dignos y capaces que, por la permanencia ilimitada de sus superiores jerárquicos en los cargos respectivos, ven imposibilitada su promoción, con mengua de su entusiasmo y rendimiento; Que mediante la jubilación ordinaria de todos los funcionarios y empleados que se encuentran actualmente en las condiciones legales requeridas, se satisfacen las dos exigencias de buena administración ya puntualizadas en los considerandos precedentes: el

“mejoramiento de los servicios y la apertura del escalafón, con el mínimo de perjuicios para el personal que resulte segregado; Que el retiro obligatorio existe en la Armada y Ejército nacionales, y sus fundamentos y beneficios deben considerarse como precedente ilustrativo al resolverse la situación origen de la presente; Que, por otra parte, las finalidades del Estado actual requieren una modificación fundamental de viejos conceptos subsistentes con respecto a su misión frente al conjunto de actividades que desarrolla el país, reclamando en forma impostergable la incorporación de personal con ideas definidas acerca de las especiales funciones que a aquél corresponden, como factor de coordinación y contralor de tales actividades; Que en orden a lo expuesto es menester adoptar de inmediato las medidas que corresponda, fijando un plazo improrrogable para que el personal en condiciones de jubilarse presente el respectivo pedido de retiro; y De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, — **El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, — DECRETA:** Artículo 1º.—A partir de los noventa (90) días de la fecha del presente decreto, serán jubilados de oficio sin más trámite, todos los funcionarios y empleados de la administración pública que se encuentren en condiciones de obtener la jubilación ordinaria en razón de haber completado el total de años de servicio y de edad exigidos por las disposiciones legales en vigor, con las excepciones debidamente justificadas que en cada caso determinen los respectivos Ministerios. — Art. 2º.—Los funcionarios y empleados comprendidos en la disposición anterior deberán iniciar el trámite de sus respectivas jubilaciones dentro de los diez (10) días de recibida la comunicación de lo dispuesto por intermedio de las oficinas encargadas de personal. — Art. 3º.—Las Direcciones y oficinas encargadas de personal remitirán, a la mayor brevedad, las comunicaciones de que habla el artículo anterior y verificarán la estricta observación del mismo, debiendo elevar, una vez vencido el plazo en él establecido, la nómina de los funcionarios o empleados que no hubieran dado cumplimiento a lo dispuesto, para la aplicación de las medidas disciplinarias que corresponda. — Art. 4º.—Exceptúase de las disposiciones del presente decreto a los Ministerios de Guerra y Marina. — Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — **FARRELL—Juan Pistarini, César Ameghino, Orlando Peluffo, Rómulo Etcheverry Boneo, Alberto Teisaire, Diego I. Mason, Juan D. Perón.**”
Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni

Director de Enseñanza Técnica

Circular n° 27, del 3 de octubre, transcribiendo una disposición del Ministerio que contesta las consultas de las autoridades directivas de la docencia sobre exámenes de fin de curso.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1944.

A la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole la siguiente resolución dictada en la fecha. Dice así. “Atento que es necesario uniformar las normas a que deberá ajustarse la recepción de los exámenes de fin de curso, por el corriente año, en las Escuelas Técnicas de Oficios, — **El Subsecretario de Instrucción Pública,** — RESUELVE: 1°.— Los exámenes de fin de curso por el corriente año en las Escuelas Técnicas de Oficios, se ajustarán a las mismas normas seguidas en el curso lectivo del año 1943, es decir: a) Para los alumnos de primer año, se procederá de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones (arts. 8, 9 y siguientes) de fecha 10 de julio de 1942; b) Para los alumnos de segundo año, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la circular n° 98 de la Inspección General de Enseñanza, de fecha 16 de septiembre de 1943; c) Para los alumnos de tercer año, deberá procederse de conformidad con las disposiciones que han regido en el año lectivo anterior; d) Para los alumnos de cuarto año (curso optativo), se procederá de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones de fecha 15 de febrero de 1939, con las modificaciones introducidas por la circular n° 111 de la Inspección General de Enseñanza de fecha 28 de octubre de 1943; e) Para los trabajos de taller deberá procederse de conformidad con lo dispuesto por la circular n° 111 de la Inspección General de Enseñanza de fecha 28 de octubre de 1943. — 2°.— Comúníquese, pase para su conocimiento a la Sección Técnica y, fecho, anótese y archívese. — **Antonio J. Benítez.**”

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos González Navarro
Secretario Administrativo interino

Circular n° 28, del 7 de octubre, transcribiendo la resolución que justifica las inasistencias de profesores y alumnos con motivo de la celebración del IV Congreso Eucarístico Nacional.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, la siguiente resolución dictada con fecha 5 del corriente. Dice así: “Atento las comunicaciones recibidas de los establecimientos de enseñanza del interior a raíz de los pedidos formulados por profesores y alumnos para trasladarse a esta Capital, con motivo de la celebración del IV Congreso Eucarístico Nacional, y los establecimientos de esta Capital, — **El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,** — **RESUELVE:** 1°.—Autorizar a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza del interior para justificar las inasistencias de los profesores y alumnos que se trasladen a la Capital con motivo de la realización del IV Congreso Eucarístico Nacional. — 2°.—Declarar asueto en todos los establecimientos de enseñanza de su dependencia, los días 13 y 14 del corriente mes. — 3°.—Comuníquese a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza y a la Dirección de Enseñanza Técnica, anótese y archívese. — **Etcheverry Boneo.**”

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica

Circular n° 29, del 9 de octubre, transcribiendo las disposiciones que regirán para la promoción de los alumnos en el presente curso escolar.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole las disposiciones que regirán la promoción de los alumnos en el presente curso escolar:

- a) Los alumnos de primero y segundo año de las Escuelas Normales, Comerciales e Industriales, Colegios Nacionales y Liceos de Seño-

- ritas y sus respectivos incorporados, no rendirán examen. Serán promovidos según el promedio anual de sus clasificaciones en los tres términos del curso lectivo y conforme al concepto que merezcan de los profesores al final del período de revisión (arts. 8, 10, 11, 14 y concordantes del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones, de 10 de julio de 1942);
- b) Los alumnos de tercer año de los mismos establecimientos, rendirán examen en los términos fijados en el decreto del día 22 de agosto de 1944, es decir, examen comprensivo de los temas fundamentales de la enseñanza impartida durante el presente curso lectivo, según programas que de conformidad con el art. 2º del mismo decreto ha preparado la Inspección General de Enseñanza;
- c) Los alumnos de cuarto año de las Escuelas Normales e Industriales (término o enlace), cuarto y quinto año de los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas Comerciales (uno y otro, correspondientes al antiguo plan), no rendirán exámenes escritos de fin de curso, y los que alcanzaren siete o más puntos como promedio de sus clasificaciones en los cuatro bimestres, quedarán eximidos de la prueba oral y definitivamente aprobados. Los que no alcanzaren dicho promedio mínimo (7 puntos) y obtuvieran no menos de cuatro puntos, rendirán examen oral, final, de las respectivas asignaturas. Los exámenes finales de Castellano y Literatura, constarán de una prueba oral y otra escrita. Todo, conforme a la resolución del 29 de octubre de 1943. Los de las Escuelas Industriales deberán realizar el mínimo de trabajos prácticos reglamentarios;
- d) La promoción de los alumnos de las Escuelas Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios no ha sufrido modificaciones; se ajustará, por lo tanto, a las mismas disposiciones vigentes el año pasado.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica

Circular n° 30, del 10 de octubre, adjuntando afiches conmemorativos del IV Congreso Eucarístico Nacional.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole adjunto un ejemplar del afiche conmemorativo del próximo Congreso Eucarístico Nacional y otro del "Día de la Raza", a fin de que disponga usted su colocación en un lugar bien visible del local que ocupa el establecimiento.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica

Circular n° 31, del 10 de octubre, comunicando que se ha encargado, interinamente, la Jefatura de la División Técnica, al señor Carlos Gómez Iparraguirre.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. comunicándole, para su conocimiento y efectos, que, habiendo sido designado Secretario de Hacienda del H. Consejo Nacional de Educación el Jefe interino de la División Técnica de esta Dirección, ingeniero Andrés Carlos Rey, por resolución de 9 del corriente se encarga interinamente la Jefatura de la misma, al miembro del Consejo de Enseñanza Técnica señor Carlos Gómez Iparraguirre, cuya firma va al pie.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica

Circular n° 32, del 10 de octubre, invitando a las autoridades y alumnos de los establecimientos de enseñanza, a la concentración de niños que se realizará el 13 del actual, con motivo de celebrarse el IV Congreso Eucarístico Nacional.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y estricto cumplimiento, la resolución dictada con fecha 9 del actual. Dice así: "Visto la invitación de la Comisión Cruzada Infantil del IV Congreso Eucarístico Nacional respecto a la concurrencia a la gran concentración de niños que tendrá lugar el próximo viernes 13 de octubre, a las 9,30, en la intersección de las Avenidas de Mayo y 9 de Julio, y en atención a los motivos de la misma, — **El Ministro de Justicia e Instrucción Pública**, — RESUELVE: 1°.—Autorizar a los señores Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza de la Capital Federal y alrededores, dependientes de este Departamento, para invitar a los alumnos a concurrir a la gran concentración de niños que se realizará el día 13 de octubre próximo, a las 9.30, en la intersección de las Avenidas de Mayo y 9 de Julio; concurrencia absolutamente voluntaria. — 2°.—Las autoridades directivas de cada establecimiento adoptarán las providencias del caso para que el cuidado y vigilancia de los alumnos que concurren esté a cargo del personal necesario. — 3°.—Comuníquese a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza y a la Dirección Especial de Enseñanza Técnica; hágase saber a la entidad recurrente; anótese y archívese. — **Etcheverry Boneo.**"

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica

PARRELL

ROMULO ETCHEVERRY BONEO

El artículo n.º 32 del 10 de octubre invirtiendo las autoridades y alumnos de los establecimientos de enseñanza. En la concentración de niños que se realizará el 13 del actual, con motivo de celebrarse el IV Congreso Pedagógico Nacional.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1914.

A la Dirección de la Escuela: Tengo el agrado de dirigirme a usted transmitiéndole para su conocimiento y estudio, en cumplimiento de la resolución dictada con fecha 30 del actual, Dijo así: "Visto la invitación de la Comisión Craxha Infantil del IV Congreso Pedagógico Nacional respecto a la concentración a la gran concentración de niños que tendrá lugar el próximo viernes 13 de octubre en las 230, con la intersección de las Avenidas de Mayo y 9 de Julio, y en atención a los motivos de la misma, — El Ministro de Justicia e Instrucción Pública, — RESUELVE: 1.º— Autorizar a los señores Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza de la Capital Federal y alrededores, dependientes de este Departamento, para invitar a los alumnos a concurrir a la gran concentración de niños que se realizará el día 13 de octubre próximo, a las 230, en la intersección de las Avenidas de Mayo y 9 de Julio, concurriendo absolutamente voluntariamente. — 2.º— Las autoridades directivas de cada establecimiento adoptarán las providencias del caso para que el cuidado y vigilancia de los alumnos que concurren, esté a cargo del personal necesario. — 3.º— Comunicarse a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza y a la Dirección Especial de Enseñanza Técnica, para que se informe a la entidad recurrente; anótese y archívese. — Richevery Bono." "Saludo a usted muy atentamente."

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica

SUBSECRETARIA DE CULTURA

DECRETOS

Decreto n° 23.166, del 17 de octubre, nombrando Oficial Mayor de la Subsecretaría de Cultura, al señor Juan Alberto Puiggari.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1944.

Atenta la necesidad de proveer el cargo de Oficial Mayor de la Subsecretaría de Cultura, creado por decreto n° 20.482/944 de fecha 29 de julio de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase Oficial Mayor de la Subsecretaría de Cultura de la Nación, al señor Juan Alberto Puiggari (Cl. 1919 - D. M. 2 - Mat. 274.513).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 20 de octubre, aprobando el “Reglamento para la consulta de diarios y periódicos” en la Biblioteca Nacional:

Buenos Aires, 20 de octubre de 1944.

Vista la nota por la que la Dirección de la Biblioteca Nacional solicita aprobación del proyecto de “Reglamento para la consulta de diarios y periódicos”; ante la necesidad urgente de asegurar la conservación de una de las fuentes documentales más ricas para el estudio de nuestra historia; y

CONSIDERANDO:

Que la consulta de publicaciones periódicas debe ser reglamentada con disposiciones que aseguren la conservación de las mismas;

Que dichas publicaciones constituyen una documentación impresa que abarca toda la historia de la Nación, desde los días previos a su Independencia hasta la época actual;

Que en la Biblioteca Nacional se guardan joyas venerables de nuestro periodismo, como el “Telégrafo Mercantil”, de Cabello y Meza, nuestro primer periódico; “El Semanario de Agricultura”, de José Hipólito Vieytes; “El Correo de Comercio”, de Belgrano; la “Gaceta de Buenos Aires”, cuyo primer director fué Alberti; el “Redactor del Congreso” y muchos otros que, sin tener el valor histórico de aquéllos ni acreditar orígenes tan excelsos, son piezas únicas o muy raras;

Que dichas colecciones constituyen la sola documentación impresa que posee el Estado para su propia información;

Que por esta especialísima circunstancia las publicaciones periódicas que se conservan en la Biblioteca Nacional forman parte de un verdadero archivo impreso del Estado;

Que su conservación sólo puede asegurarse con disposiciones restrictivas, justificadas, por rigurosas que sean, ante el propósito de salvaguardar un tesoro cuya pérdida sería irremplazable.

Que la compulsas debe autorizarse únicamente en los casos en que esté justificada, por la necesidad o importancia de la solicitud, con la debida intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Apruébase el “Reglamento para la consulta de diarios y periódicos”, propuesto por la Dirección de la Biblioteca Nacional, en la siguiente forma:

- I. Las personas que deseen consultar diarios o periódicos en la Biblioteca Nacional, anteriores al año 1900, deberán solicitarlo por escrito en el sellado de ley;
- II. El Director de la Biblioteca Nacional elevará dicha solicitud al Ministerio, para su aprobación, y la acompañará de un informe aclaratorio sobre la conveniencia o inconveniencia de otorgar la autorización solicitada;
- III. El solicitante deberá acreditar su identidad con los siguientes documentos: Libreta de Enrolamiento, Cédula Policial o Pasaporte visado por autoridad competente;
- IV. Estarán en condiciones de solicitar permisos de consulta las siguientes personas:
 - a) Los escritores, investigadores, publicistas, etc., que hayan acreditado su condición de tales desde la cátedra, el libro o publicaciones periódicas diversas;
 - b) Los que realicen trabajos por encargo del Estado Nacional o Provincial y estén debidamente autorizados;
 - c) Los que actúen por requerimiento judicial;
 - d) Los escribanos de Registro en cumplimiento de sus funciones;
 - e) Los profesores de la enseñanza oficial en actividad;
 - f) Los periodistas que acrediten debidamente su condición;
 - g) Los estudiantes de la enseñanza superior, mayores de 18 años, debidamente presentados por la autoridad respectiva;
 - h) Y todas aquellas personas que a juicio de la Dirección justifiquen un motivo atendible;
- V. Todas las consultas a que se refiere esta reglamentación deberán realizarse en la Sala de Periódicos;
- VI. Los ejemplares deberán ser tratados cuidadosamente; queda prohibido el uso de tinta y el escribir sobre los mismos. Toda transgresión a estas normas será causa suficiente para la cancelación inmediata del permiso;
- VII. Los permisos no podrán exceder de tres meses, pudiendo ser pro-

rrogados por el Director, por un término igual, siempre que a su juicio se invoquen razones atendibles;

VIII. El Jefe de la Sala de Periódicos de la Biblioteca Nacional queda encargado de hacer cumplir la presente reglamentación y obligado a comunicar a la Dirección de la misma, de inmediato, cualquier transgresión a lo dispuesto.

2º. — Anótese, publíquese y pase a la Biblioteca Nacional para su conocimiento y demás efectos.

ETCHEVERRY BONEO

Resolución del 21 de octubre, disponiendo que la Subsecretaría de Cultura entenderá en todo lo concerniente a las relaciones entre el Ministerio y la Comisión Nacional de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1944.

Vista la nota elevada por el señor Director del Museo Argentino de Ciencias Naturales, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos; atento los motivos y fundamentos del acuerdo de fecha 29 de diciembre de 1921 y el dictamen de la Dirección General de Cultura Intelectual,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — La Subsecretaría de Cultura entenderá en todo lo concerniente a las relaciones entre este Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y la Comisión Nacional de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos.

2º. — Hágase saber, publíquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

Resolución del 31 de octubre, aceptando una donación formulada por la señorita Elisa Peña, con destino a la Institución de un premio para monografías sobre el tema “Descubrimiento, conquista y colonización del Río de la Plata”, que presenten estudiantes universitarios.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1944.

Visto este expediente por el que la Academia Nacional de la Historia da cuenta de que la señorita Elisa Peña ha donado a la misma la suma de veintiséis mil pesos moneda nacional (\$ 26.000 m/n.), a fin de que sean invertidos en Cédulas Hipotecarias Argentinas, con cuya renta se instituirá un premio anual para estudiantes universitarios que presenten trabajos o monografías relacionados con el tema “Descubrimiento, conquista y colonización del Río de la Plata”; atento lo establecido por los Estatutos de la Academia (cap. III, art. 3º, inciso d), y oído el señor Director General de Cultura Etica,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Autorizar a la Academia Nacional de la Historia a aceptar la donación que formula a la misma la señorita Elisa Peña, de la suma de veintiséis mil pesos moneda nacional (\$ 26.000 m/n.), a fin de que sean invertidos en Cédulas Hipotecarias Argentinas, con cuya renta se instituirá un premio anual para estudiantes universitarios que presenten trabajos o monografías relacionados con el tema “Descubrimiento, conquista y colonización del Río de la Plata”.

2º. — Aprobar el proyecto de reglamentación general de dicho premio que la mencionada institución presenta a fs. 2.

3º. — Hágase saber, publíquese, anótese y pase a la Academia Nacional de la Historia a sus efectos.

ETCHEVERRY BONEO

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

Resolución del 17 de octubre, encomendando al señor Subdirector de Cultura Intelectual las funciones de Secretario General.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1944.

Atenta la necesidad de estructurar y reglamentar en su faz orgánica interna la Subsecretaría de Cultura, con las mejoras que la práctica aconseje como convenientes para el buen servicio,

El Subsecretario de Cultura

RESUELVE:

1°. — Pase el señor Emilio Roque Domínguez, actual Subdirector de Cultura Intelectual, designado por decreto n° 22.909/944 de fecha 25 de agosto último, a desempeñar las funciones de Secretario General, dependiendo directamente de él todo el personal administrativo y de servicio de esta Subsecretaría.

2°. — Quedan, en consecuencia, sin efecto todas aquellas disposiciones internas que se opongan a esta resolución.

3°. — Comuníquese a quienes corresponda, anótese y archívese.

IGNACIO B. ANZOÁTEGUI

COMUNICADOS

Comunicado del 23 de octubre, sobre reunión celebrada por la Comisión de admisión a la Exposición del Libro Argentino.

Mañana martes 24 del corriente se reunirán, en el local de la Unión Industrial Argentina, los miembros de la Comisión de admisión de la Exposición del Libro Argentino, que organiza la Cámara de la Industria

Gráfica, integrante de dicha institución, para considerar el programa de la muestra. Forman parte de la Comisión los doctores Teodoro Becú, Luis Peralta Ramos, Atilio A. Dell'Oro Maini, Guillermo H. Moores y Ricardo E. Molinari, R. P. Guillermo Furlong y los señores Juan Fentanes, Alfredo Guido, Juan Canter, Pablo Paoppi, Alejandro Sirio y Raúl Rosarivo. Ya han comenzado a recibirse los libros en el local de la Subsecretaría de Cultura de la Nación, Leandro N. Alem 2500, subsuelo: de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

INFORMACIONES

Gráfica integrante de dicha institución, para considerar el programa de la muestra. Forman parte de la Comisión los doctores Teodoro Hecó, Luis Llerena Ramos, Atilio A. Dell'Orto Mial, Guillermo H. Moore, Ricardo E. Molinari, R. P. Guillermo Furong y los señores Juan Fontana, Alfredo Guido, Juan Canter, Pablo Pasquel, Alejandro Suro y Juan Rosarivo. Ya han comenzado a recibirse los libros en el local de la Subsecretaría de Cultura de la Nación, I.éndon, I.éndon, I.éndon, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Atenta la manera de organizar y desarrollar, en su faz orgánica interna la Subsecretaría de Cultura, con las mejoras que la práctica accionada como base para el hacer servir.

El Subsecretario de Cultura

RESUELVE:

- 1.º — Pase el señor Emilio Roque Domínguez, actual Subdirector de Cultura Intelectual, designado por decreto n.º 22909/944 de fecha 25 de agosto último, a desempeñar las funciones de Secretario General, dependiendo directamente de él todo el personal administrativo y de servicio de esta Subsecretaría.
- 2.º — Queda, en consecuencia, en efecto todas aquellas disposiciones internas que se opongan a esta resolución.
- 3.º — Comuníquese a quienes correspondan, archívese y publíquese.

EMILIO B. ANGLADES

COMUNICADO

Comunicado del 23 de octubre, sobre reunión celebrada por la Comisión de admisión a la Exposición del Libro Argentino.

Mañana martes 24 del corriente se reunirán, en el local de la Unión Industrial Argentina, los miembros de la Comisión de admisión de la Exposición del Libro Argentino, que organiza la Cámara de la Industria

INFORMACIONES

Discursos de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
doctor Ramón Elcheverry Bonso:

En la ceremonia inaugural del XVI Congreso Argentino de Cirugía,
en el local de la Facultad de Medicina, el 9 de octubre.

INFORMACIONES

El Excmo. señor Presidente de la Nación, en su reciente Memoria sobre las actividades del Gobierno, se ha referido a su preocupación constante por que la República, por sobre todas las cosas tenga lo necesario para avanzar en el progreso y consecuentemente en la consolidación de su prestigio mundial, sin que en ningún instante ni por ninguna causa se detenga en la consecución de la jerarquía que le corresponde en la vida espiritual e intelectual de los países civilizados.

Por eso se presta tanta la palabra oficial de estímulo en este acto de la apertura del XVI Congreso Argentino de Cirugía, que reúne en magna asamblea a los más calificados maestros y artífices de nuestra medicina quirúrgica.

Bien pueden advertirse, por otra parte, el Gobierno y la sociedad, la importancia que tendrán vuestros trabajos y deliberaciones, ya que en todas las esferas científicas y universitarias resuenan aún los elogios que mereció la asamblea del año anterior, cuando al celebrar el XV Congreso Argentino y II Interamericano de Cirugía reunisteis las más ilustres representaciones de toda América, con lo que disteis brillo e interés científico inusitado a vuestros trabajos.

Fue, así, magnífico y consolador comprobar una vez más a través de ellos el panorama que presenta la evolución y adelanto de la cirugía,

INFORMACIONES

INFORMACIONES

Discursos de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Rómulo Etcheverry Boneo:

En la ceremonia inaugural del XVI Congreso Argentino de Cirugía, en el local de la Facultad de Medicina, el 9 de octubre.

El Excmo. señor Presidente de la Nación, en su reciente Memoria sobre las actividades del Gobierno, se ha referido a su preocupación constante por que la República, por sobre todas las cosas tenga lo necesario para avanzar en el progreso y consecuentemente en la consolidación de su prestigio cultural, sin que en ningún instante ni por ninguna causa se detenga en la consecución de la jerarquía que le corresponde en la vida espiritual e intelectual de los países civilizados.

Por eso no podía faltar la palabra oficial de estímulo en este acto de la apertura del XVI Congreso Argentino de Cirugía, que reúne en magna asamblea a los más calificados maestros y artífices de nuestra medicina quirúrgica.

Bien pueden advertir, por otra parte, el Gobierno y la sociedad, la importancia que tendrán vuestros trabajos y deliberaciones, ya que en todas las esferas científicas y universitarias resuenan aún los elogios que mereció la asamblea del año anterior, cuando al celebrar el XV Congreso Argentino y II Interamericano de Cirugía reunísteis las más ilustres representaciones de toda América, con lo que dísteis brillo e interés científico inusitado a vuestros trabajos.

Fué, así, magnífico y consolador comprobar una vez más a través de ellos el panorama que presenta la evolución y adelanto de la cirugía,

que bien puede calificarse de estupendo si se medita en el breve tiempo corrido desde que Pasteur y Lister contribuyeran con sus descubrimientos y estudios a eliminar el factor de las grandes complicaciones que hacían fracasar a los mejores técnicos de la época, y entre ellos a nuestros ilustres maestros.

En este progreso vuestros maestros como vosotros, cirujanos argentinos, habéis tenido gran parte. Así, nombres ilustres de técnicos operatorios originales han traspasado nuestras fronteras y han llenado de gloria y de fama a la medicina y a la cirugía de nuestra patria.

Es pues, por todo ello, que el Gobierno ha querido estar presente en este acto, y formula por mi intermedio sus más calurosos y sinceros votos por el éxito de este Congreso, y los formula también porque el futuro sea de carácter internacional, o interamericano al menos, ya que los vínculos que crea la comunión en el estudio y la investigación de la ciencia, son de los que atan de manera más duradera a los pueblos y contribuyen a mantenerlos en paz y armonía para realizar el bien común y el progreso de la humanidad.

En la ceremonia inaugural del XVI Congreso Argentino de Cirujía
en el local de la Facultad de Medicina, el 9 de octubre.

* *

El Excmo. señor Presidente de la Nación, en su reciente Memoria

Al poner en posesión de su cargo al nuevo Interventor en la Universidad Nacional de Buenos Aires, doctor Carlos P. Waldorp, el 30 de octubre.

Señores:

Nada humano hay dentro de la comunidad nacional que tenga función tan trascendental para el bien común como la Universidad.

La Universidad es una usina que debe producir luz y hacerla llegar luego a todos los ámbitos de la Nación. Esa luz es un conjunto de bienes del espíritu: una cultura única en sus raíces y variada en sus formas, una ciencia polimorfa, un arte rico y una técnica varia y desarrollada. Y para que estos bienes supramateriales se difundan por todas partes enriqueciendo el acervo patrimonial de la Nación —y de la humanidad—, y para que operen en beneficio también del País, la Universidad posee publicaciones y otros instrumentos de difusión, pero sobre todo cátedras, seminarios, institutos y otros medios para informar con esos bienes los jóvenes talentos selectos del País. Por eso las dos principales tareas de la Universidad son producir hombres informados con esas ideas: crear una cultura, una ciencia, un arte y una técnica, y mediante la donación de todo esto a gente joven y bien dotada, crear los profesionales, los inves-

tigadores y maestros, y los dirigentes de la política, la misma cultura y la economía, que necesita la Nación.

Por eso, los otros dos grandes comandos de la vida nacional, el gobierno estatal y la economía, son tributarios de la Universidad. Porque al gobierno estatal debe darle la Universidad ideales nacionales que sean meta por alcanzar al par que principios de operación, debe darle un arte político que lo guíe en este operar, y debe suministrarle también, en tiempos normales y principalmente, el plantel de hombres que necesita. A la economía, por su parte, debe también la Universidad principios y técnica, y a la vez hombres dirigentes imbuidos de esos principios y de esa técnica.

Ese, pues, es el papel trascendental de la Universidad.

Pero, por desgracia, la Universidad argentino lo ha cumplido sólo a medias. Y la razón es porque está en crisis. Ya lo estaba cuando vino la Revolución de Junio, y ha seguido en crisis dado que las causas por todos conocidas han impedido realizar la tarea que hace falta y que la Revolución se propuso.

Y ha cumplido malamente su papel y está en crisis nuestra Universidad, porque ha caído en muchos errores. Porque en cuanto a la producción de los bienes del espíritu se olvidó mucho de la cultura y aún bastante de la ciencia y del arte, para preocuparse principalmente de la técnica. Y ni siquiera produjo originariamente en suficiente proporción sino que se dedicó a importar y divulgar luego lo importado, lo que es gravísimo en el campo de la cultura. Y olvidó todavía que en toda cultura auténtica hay algo absoluto —los principios teóricos y prácticos que dan la verdadera filosofía y la doctrina revelada— y hay algo contingente, producto de factores locales —suelo, estirpe, tradición e historia— y de factores temporales de un momento determinado del correr del mundo. Por eso su jerarquía de valores no tuvo por vértebras los principios humanistas, cristianos, latino-hispánicos y propiamente argentinos, que exigía el País.

Y en cuanto a la tarea de informar con esos bienes del espíritu a los selectos, se olvidó —solidaria en su pecado con el Bachillerato— de exigir la selección y la preparación previa requeridas en los aspirantes a ser sus alumnos. Sobre todo, olvidó que si la ciencia y la técnica exigen —y el arte puede tolerarlo— especialización en el cultivo de sus diversas ramas, la cultura, al menos básica, debe ser patrimonio de todo universitario. Primero, porque mientras una ciencia, un arte, una técnica, se radican en una potencia, la cultura exige por morada el alma, y perfecciona por ello a la persona misma y la hace más capaz de cualquier actividad espiritual por más especializada que ella sea. Segundo, porque sin cultura la ciencia, y sobre todo la técnica, crean autómatas unilaterales, incapaces

de todas aquellas actividades que son ajenas a su sector profesional pero que son exigidas por la convivencia social. Tercero, porque sin cultura nacional básica uniforme es imposible que el esfuerzo de sabios, artistas y técnicos, en los diversos campos de la actividad del País, tienda convergentemente al único bien común nacional.

Pero todavía cayó nuestra Universidad en errores de índole pedagógica: el arte de transmitir a los alumnos su acervo espiritual careció muchas veces de subsidios materiales apropiados, locales, instrumental, etc., del estatuto y reglamentación convenientes, pero sobre todo, de la inspiración necesaria.

Por todo esto, y otras causas todavía, nuestra Universidad cayó en crisis como cayó también el País y quedó sumido hasta que vino el 4 de Junio. Nada extrañó esta coincidencia, por otra parte, porque la crisis de un país suele ser ante todo efecto de la crisis de su educación y principalmente de su Universidad; porque si ésta no le da los principios culturales —filosófico-religiosos, morales, propiamente nacionales— que han de guiarlo, y si los conductores de la política, la misma cultura y la economía, y los hombres de ciencia, los artistas y los técnicos que la Universidad produce, no están a la altura de su papel, es natural que el país entre en crisis. Por lo demás, si la crisis de la Universidad acontece ser causa de la nacional, suele también luego convertirse en efecto de esta crisis, porque no puede sustraerse al influjo del ambiente nacional corrompido que ella misma ha creado.

Pero, señores, hay que acabar con esta crisis. El País nuestro todo hace esfuerzos por enderezar su camino, y es necesario que la Universidad también se ponga a tono.

Para realizar esta exigencia en la Universidad de Buenos Aires, doctor Waldorp, el Gobierno os manda a esta casa. La labor es enorme. Vos sabéis que la marcha de una institución depende de tres cosas: de su inspiración, de sus leyes, y de sus hombres. Por eso, para sacar la Universidad de Buenos Aires de su desvío actual deberéis ocuparos de todas ellas.

Junto a los maestros del presente habrá que asegurarle la incorporación de auténticos valores, sin otro criterio que el de la posesión por parte de los candidatos de esa auténtica cultura nacional antes esbozada y de la mayor idoneidad para superior investigación y docencia.

En cuanto a la inspiración y al estatuto, habrá tarea particular y tarea común. Tarea común con las demás Universidades del País, sobre todo y referentemente a lo básico, porque la Universidad argentina debe ser una por su idéntica inspiración, su análogo y elevado nivel científico y docente, y su convergencia al único bien común nacional mediante la coordinación de organización y actividades. Universidad oficial argentina,

pues, una en inspiración, nivel y tendencia al bien común, pero varia por su especialización regional exigida por factores de Historia relativos al pasado, y de geografía física, política, cultural y económica referentes al presente y al porvenir.

Pero tarea particular y tarea común no sólo con respecto a las demás Universidades, sino también con referencia a los demás grados de la Enseñanza: porque es hora de que toda la educación oficial del País converja coordinadamente al bien común nacional.

Y habrá tarea inmediata y tarea más lenta de fondo. Será necesario precisión, altura y generosidad de fines, y a la vez, medida en los pasos.

Doctor Waldorp: como véis, la tarea es ardua. Pero es también gloriosa porque trascendental como la que más para el futuro del País. Por lo demás, vuestros antecedentes garantizan el éxito de la empresa, que colocamos bajo la protección de Dios y la inspiración de la Patria.

Doctor Waldorp: quedáis en posesión de vuestro cargo.

*

* *

En el acto organizado por la Caja Nacional de Ahorro Postal, en homenaje al maestro argentino, con motivo del "Día Universal del Ahorro", en el local del Luna Park, el 31 de octubre.

La significación del ahorro como fenómeno de orden social y económico sirve para poner de manifiesto de manera inequívoca, la extraordinaria trascendencia que tiene la conmemoración del 31 de octubre como "Día Universal del Ahorro", instituido por el voto unánime de todos los participantes del Primer Congreso Internacional del Ahorro, celebrado en la ciudad de Milán, en el año 1924.

La producción, el consumo y el ahorro, se ha dicho, constituyen los tres pilares básicos de la vida económica de los pueblos. Esta juiciosa y acertada aseveración, con la que se pondera debidamente el rango que le corresponde al ahorro en el concierto, a veces inextricable, de los factores económicos que gravitan en el seno de la sociedad, es la mejor justificación que podría darse a la fecha que hoy se conmemora.

Pero de este principio no debe inferirse que los efectos del ahorro sólo se miden por medio de magnitudes numéricas que, con ser importantes, no alcanzan, ni con mucho, a definir sus vastas repercusiones en las relaciones sociales de los individuos y en la conformación moral de las multitudes, que integran su verdadera esencia, tanto, que bien podría

decirse que el ahorro es un denso pensamiento de humanas ambiciones, en las que se entrecruzan las más nobles y elevadas ideas de progreso, de paz, de solidaridad y de concordia entre los pueblos. Hay en él, en efecto, un cúmulo de postulados y un contenido de alto sentido social, cuya prueba irrecusable se palpa a diario en la decidida acción del Estado por la defensa de las más importantes necesidades de los hombres, y que en uno o en otro aspecto se relacionan con el ahorro y la previsión.

Y todo ello, señores, está evidentemente destinado a la mayor grandeza y prosperidad del género humano, que sin el aporte del ahorro no hubiera logrado trasponer los primigenios estadios de la barbarie. ¡Cómo no adherir, entonces, a la conmemoración de un día consagrado a su culto, al arraigo de sus principios y a la afirmación de sus ideales!

El "Día Universal del ahorro" tiende a exaltar el ejercicio de la previsión y del ahorro en todos los sectores de la población, refirmando sus postulados, con el fin de configurar la idiosincracia y la naturaleza de los individuos, en la disciplina moral y práctica del ahorro.

Por todos estos conceptos, la difusión del ahorro debe estar regida por un sentido educativo y, en tal virtud, la escuela es el mejor vehículo con que puede contar para su más eficiente propagación.

La vida nos brinda en la infancia una materia pura, que es necesario aprovechar para que no se desvirtúen sus cualidades. Inocencia y pureza, no pueden permanecer incontaminadas indefinidamente, si no se las protege y no se les proporcionan elementos de defensa. La Caja Nacional de Ahorro Postal tiende a educar el carácter de los niños, a infundir confianza, perseverancia, hábitos de moderación, disciplina y menosprecio por los vicios. Desea, por tal medio, preparar para el futuro un pueblo útil y sano, física y moralmente.

Y no me parece excesivo declarar que lo ha logrado, merced al concurso noble, eficiente y desinteresado del magisterio argentino, a quien la ley ha confiado la sagrada misión de inculcar y difundir los principios del ahorro en el seno de la juventud. Ninguna oportunidad más adecuada, por lo tanto, que la ofrecida este día, para reconocer, mientras el odio y el exterminio abaten muchas esperanzas lejos de aquí, cuánto vale la dedicación silenciosa del maestro a la obra de iluminar las conciencias, de enaltecer las aspiraciones y de señalar el camino hacia la paz y la tranquilidad de los hombres. En esa dedicación alienta el verdadero estado de felicidad para las almas; hay una fuente virtuosa de luz para los espíritus; verdad y belleza la elevan; inocencia e ilusiones la confortan. ¡Loado debe ser este día, para los directores de la instrucción pública del país, porque es un día de homenaje y de reconocimiento a la obra de los maestros; porque exalta la misión de enseñar y aprender;

porque la consagra como un sacerdocio; porque las virtudes de la nacionalidad influyen, como determinación, entre sus motivos; porque el trabajo recibe su premio y el amor encuentra la justicia que siempre ha merecido!

Alguna vez se ha dicho que la superioridad de un pueblo podría aequilibrarse por la superioridad de sus educadores. No resultaría justo considerar con reticencia el merecimiento del maestro argentino ante la obra del progreso. Él ha enaltecido la educación, la disciplina y el fruto de nuestros establecimientos de enseñanza. Ha hecho, además, de los conjuntos desorganizados que formaban el viejo ambiente estudiantil, un conjunto perfecto y metódico de esfuerzos y aspiraciones. La juventud argentina se ha formalizado reciamente en escuelas, colegios y universidades; se ha ejercitado en gimnasios y regimientos. En todos estos centros, el maestro ha estado actuando, con frecuencia, para estimular y orientar.

Las expresiones numerosas de la juventud son un signo de los nuevos tiempos, resultado de la enseñanza pública. La transformación del medio, los impulsos del progreso, no han cambiado, sin embargo, los sueños de los estudiantes. Al contrario, han conseguido abrirles nuevos horizontes y darles nuevas alas. En esta condición, no proceden irreflexiblemente jamás: el consejo de sus mentores los guía y los inspira. Es natural que así resulte. En Esparta se decía, durante los tiempos gloriosos, que la grandeza del pueblo debía nacer de los buenos padres y de los buenos mentores. Las circunstancias son las mismas, no obstante los siglos. Los alientos misteriosos que ponen en la juventud un afán movido; la disconformidad con la norma, con la rutina, con los panoramas invariables, característica de aquella edad, no se resienten por las imposiciones del método o de la buena organización: tienen, más bien, la fuerza superior que consiguen los torrentes cuando se encauzan. Sin ejercer violencias, en efecto, sobre el ideal de la juventud, sin torturar sueños ni esperanzas, los modernos sistemas de educación muestran la virtud de saber aprovechar aquellas energías, con un sentido cabal y comprensivo. El aula, el laboratorio, el instrumental, el libro, el campo de experimentación, todo en la enseñanza, lleva ya el propósito hábil de adaptarse a los gustos e inclinaciones de la infancia y de la juventud. Las propias actividades del trabajo se han ido convirtiendo en terreno de cultivo para las esperanzas. Lo poderoso, lo fuerte, lo grande, lo sorprendente —se ha dicho—, surge de su ritmo, con sugestión de magia o de maravilla, frente a perspectivas cada día mayores. Mundos desconocidos aguardan al estudio que persevera, al trabajo que sostiene, a la acción que se perfecciona. Y los estudiantes encuentran en ese milagro, en ese “eliminar continuo

de velos e incógnitas”, una razón más para su entusiasmo. Tal la causa, sin duda, de que se vaya afirmando, con progresiva persistencia, el pensamiento de que el trabajo pertenece hoy, casi exclusivamente, a la juventud bien preparada en sus estudios.

El país se halla en presencia de obligaciones crecientes, nacidas de su progreso y de la hora actual del mundo. Las sociedades se someten, en general, con algo de apremio, a la necesidad de solucionar cada día los problemas mayores y más complicados. La vida se está volviendo, para muchos pueblos, una carga inquietante. Y los estadistas, los gobiernos, la opinión pública, empiezan a sentir los efectos de esa multiplicación de preocupaciones. Los motivos que determinaron la realización del Primer Congreso Internacional de Milán en 1924, y la implantación del “Día Universal del Ahorro”, como consecuencia, están latentes aún en la humanidad o, por lo menos en nuestro territorio. El pueblo se halla ante el imperativo de considerar reflexivamente todas sus determinaciones, cuando se trata de afrontar con ellas alguna exigencia del porvenir. Pero no sólo los espíritus deben estar preparados para esta consideración atinada del deber impuesto por las circunstancias: las mentes, sobre todo las mentes, se encuentran en la imperiosa necesidad de planear todas las soluciones que convenga a este difícil problema.

La importancia moral del “día del ahorro” adquiere, por lo mismo, una seriedad indiscutible. Si la infancia y la juventud están en el compromiso de comprenderlo así, y de ajustar sus propósitos a los dictados de las conveniencias colectivas, el maestro, con mayor razón, recibe, entre las responsabilidades de sus funciones, el dictado enérgico de no descuidar en su obra la celosa vigilancia de tales problemas. Corresponde infundir, en los niños y en los jóvenes, el ánimo de la propia defensa, hacerlos conocedores de su capacidad, conscientes de su aptitud para la lucha. La despreocupación en los actuales momentos significaría algo más grave aún que equivocarnos de camino en la marcha hacia el porvenir. La escuela, el hogar, el Estado, no pueden prescindir de la mutua colaboración en la preparación del carácter, para beneficio de las nuevas generaciones. He aquí por qué se justifica, especialmente, este homenaje a los maestros argentinos, en virtud de todo lo que han hecho ya, para facilitar el cumplimiento de las futuras exigencias.

Estimo que la Caja Nacional de Ahorro Postal, con sus hábitos y sus lecciones, cumple una misión de trascendencia inapreciable sobre el futuro argentino y que la escuela es su aliada indispensable en esta obra. La gratitud que la Caja le testimonia significa, por consiguiente, una gratitud que trasciende del marco institucional para convertirse en una expresión del Estado mismo.

En lo que concierne al Ministerio de Instrucción Pública, debo manifestar que aliento la idea de una consagración efectiva, de las prácticas previsoras, como método de enseñanza, moralizador y patriótico, en todos los institutos educacionales del país. Al opinar así, no hago una concesión de circunstancias. Creo que las autoridades de la educación deben velar por el mantenimiento y desarrollo de todos los beneficios, morales y materiales, aplicables al progreso argentino. Es de muy antigua data, la norma que impone al Ministerio la obligación de velar por las seguridades de nuestra cultura. Aparte de ello, los tesoros espirituales de una nación comprometen a velar siempre por las virtudes de la familia, por la buena aplicación de las leyes y de las costumbres, por el prestigio de la tradición, por la dignidad de los propósitos. La libertad económica es un bien tan precioso como la libertad política de los pueblos. Y es su fundamento, su seguridad, su fuerza para crecer y conseguir la debida permanencia.

Tales las razones de que en este "Día Universal del Ahorro" ante el homenaje rendido a los maestros argentinos por la Caja Nacional de Ahorro postal con toda justicia y oportunidad, en mi carácter de Ministro Secretario de Estado, asista complacido a la hermosa concentración que aquí se verifica, y vea en sus componentes un índice de los prestigios de la Escuela argentina, de lo que ella ha sido en el pasado, durante sus primeros tiempos, de lo que fuera después en sucesivas etapas y de lo que representa hoy, como demostración de eficiencia y promesas de mayores esperanzas para el futuro. Rindo, también, mi homenaje al merecimiento de los maestros argentinos y comprometo mi fe de compatriota y de funcionario, como seguridad de que todos mis actos, mis aspiraciones y mis ideas, han de tender siempre **a mejorar su situación y a defender su dignidad.**

Señor Ministro: Los alumnos, representados por el señor Director interino, doctor Ramírez Calderón; los profesores, por uno de sus miembros, el ingeniero Cardovero Echagay; los padres y vecinos, por el docente, Teniente Coronel Di Pasqua; los señores acepté este simbólico recuerdo, dictando la resolución correspondiente para que, de hoy en adelante, junto con la cruz, con el gran Capitan de América y con el ilustre maestro de los argentinos, comparta la responsabilidad de presidir este despacho ministerial.

... que el Ministerio de Instrucción Pública debe mantener, que siendo la idea de una comisión de los miembros de los institutos de enseñanza, para que todos los institutos educacionales del país se organicen en un organismo de enseñanza, que las autoridades de la educación deben velar por el cumplimiento y desarrollo de todas las medidas necesarias y prácticas para el progreso de la enseñanza, la norma que impone el Ministerio de Instrucción Pública, las autoridades de nuestra cultura. Aparte de ello, las autoridades de la enseñanza deben comprometerse a velar siempre por las virtudes de la familia por la buena aplicación de las leyes y de las costumbres, por el prestigio de la tradición, por la dignidad de los profesores. La libertad económica es un bien tan precioso como la libertad política de los pueblos, y el Estado debe velar por su conservación y desarrollo. La libertad económica es un bien tan precioso como la libertad política de los pueblos, y el Estado debe velar por su conservación y desarrollo. La libertad económica es un bien tan precioso como la libertad política de los pueblos, y el Estado debe velar por su conservación y desarrollo.

Estimo que la Caja Nacional de Ahorro Postal con sus hábitos y costumbres, cumple una misión de trascendencia inapreciable sobre el futuro argentino y que la escuela es su aliada indispensable en esta obra. La gratitud que la Caja le dedica significa, por consiguiente, una gran contribución para la institución para convertirse en una escuela del Estado mismo.

DISCURSOS

Discurso pronunciado por el señor Teniente Coronel don Miguel A. Di Pasquo, integrante de la comisión destacada por el Colegio Nacional "Manuel Belgrano" para hacer entrega a S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, de un mástil con la bandera nacional como recuerdo de la visita que hiciera a ese establecimiento, el 10 de octubre.

Señor Ministro:

Por primera vez, en los treinta años de existencia del Colegio Nacional n° 6 "Manuel Belgrano", el día 11 de agosto último visitó el local que ocupa en esta Capital, S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación. Su presencia le había sido requerida para que tuviera oportunidad de conocer, personalmente, el deplorable estado de aquel edificio y sus instalaciones, entregándole, en magnífico acto público, un memorial firmado por los padres de los alumnos y los vecinos de esta casa de estudios, solicitando la construcción del edificio correspondiente.

Aún perduran en el sano ambiente colegial las elocuentes palabras del ilustre visitante, asegurando el interés que su Ministerio dedicaría al estudio de aquel pedido, justo y lógico, y prometiendo su intervención inmediata para solucionar aquel problema.

El Colegio Nacional, que representamos en este acto, ha deseado perpetuar, en la mesa de trabajo del señor Ministro, el recuerdo de aquella histórica visita, rindiendo un emotivo homenaje a la Patria en uno de los símbolos representativos de su soberanía, la Bandera del celeste immaculado, para que, izada siempre al tope de su mástil, ilumine las decisiones que diariamente deba tomar el señor Ministro, inspirándolas en los elevados principios de equidad y de justicia que ella ampara.

Señor Ministro: Los alumnos, representados por el señor Director interino, doctor Ramírez Calderón; los profesores, por uno de sus miembros, el ingeniero Cordeyro Echagüe; y los padres y vecinos, por el docente, Teniente Coronel Di Pasquo, os pedimos aceptéis este simbólico recuerdo, dictando la resolución correspondiente para que, de hoy en adelante, junto con la cruz, con el gran Capitán de América y con el ilustre maestro de los argentinos, comparta la responsabilidad de presidir este despacho ministerial.